



Casa abierta al tiempo

**Universidad Autónoma Metropolitana**

*Unidad Iztapalapa*

---

**CORPORATIVISMO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN EL DTTO. XXVI LOCAL  
(SIERRA DE SANTA CATARINA)  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**T E S I N A  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
C I E N C I A P O L Í T I C A  
P R E S E N T A**

**NANCY GUADALUPE DE JESÚS JANTES.**

**MATRÍCULA: 204332299**

**ASESOR (A):  
MTRO. TELESFORO NAVA  
VAZQUEZ**

**LECTOR (A):  
MTRO. VALERIANO RAMIREZ  
MEDINA**

*Iztapalapa, Ciudad de México, Diciembre, 2012*

Universidad Autónoma Metropolitana

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

CORPORATIVISMO Y PARTICIPACIÓN  
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL  
ESTUDIO DE CASO: EL DISTRITO FEDERAL

TRABAJO DE GRUPO  
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL  
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

TRABAJO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

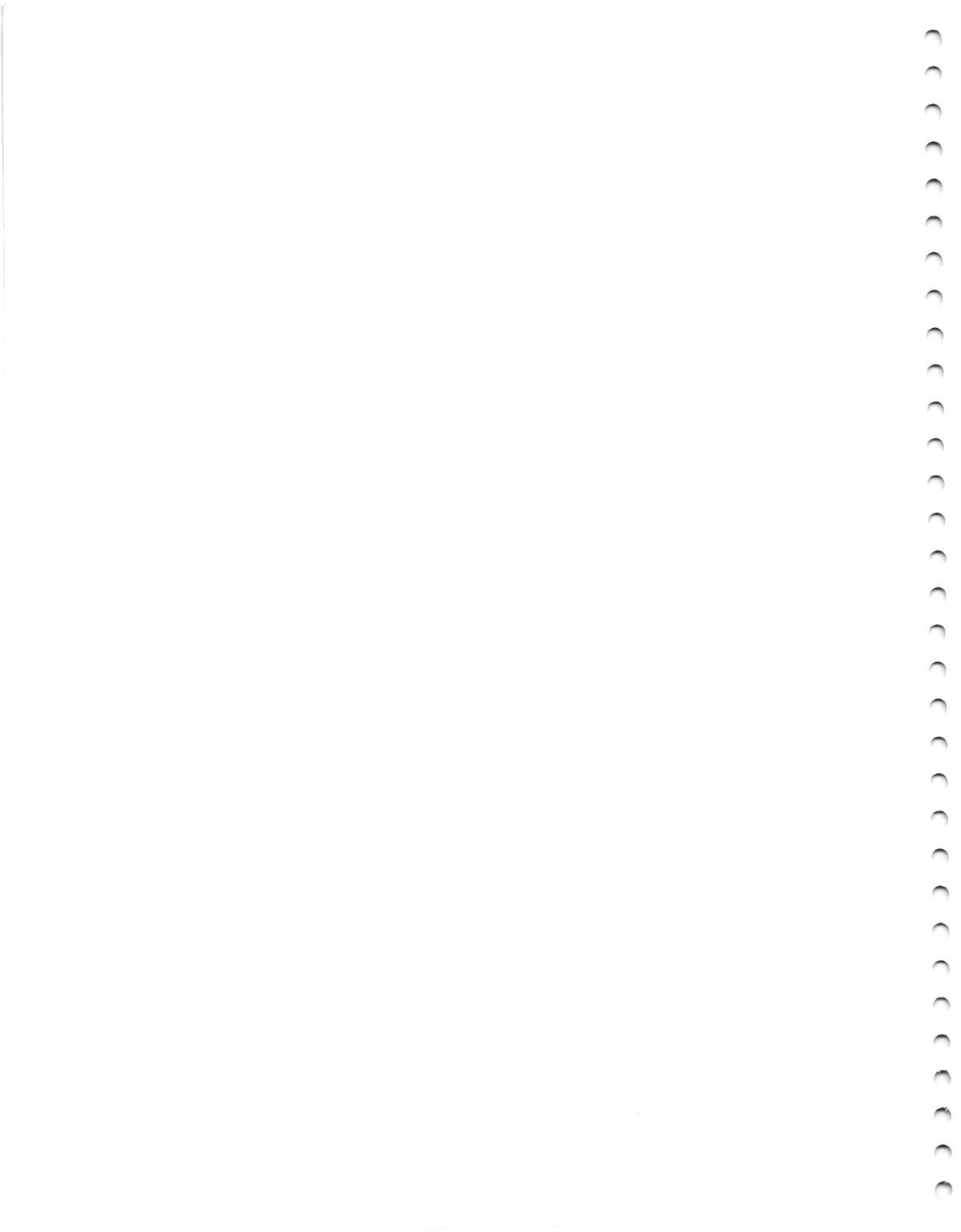
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
CORPORATIVISMO.....	7
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CORPORATIVISMO EN MÉXICO.....	15
GOBIERNO PARTICIPATIVO CON PODER DE DECISIÓN (GPPD).....	25
Consejos vecinales funcionalmente específicos en Chicago .....	27
Planeación para la conservación del hábitat bajo la Ley Federal de Estados Unidos Sobre especies en vía de extinción. ....	30
Descentralización democrática en la India: Bengala Occidental y Kerala .....	32
El presupuesto Participativo en Porto Alegre, Brasil.....	37
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	39
El referéndum .....	40
El Plebiscito .....	44
La iniciativa popular.....	48
La consulta ciudadana.....	50
Colaboración ciudadana.....	51
Rendición de cuentas.....	52
Coordinación de los Comités Ciudadanos.....	53
Consejos ciudadanos delegacionales.....	53
Red de Contraloría Ciudadana.....	54
Audiencia Pública.....	55
Recorridos del Jefe Delegacional.....	56
Participación colectiva y las organizaciones ciudadanas.....	57
Asambleas ciudadanas.....	57
OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA.....	59
LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL .....	63
De Comités Vecinales a Comités Ciudadanos y Consejos Ciudadanos.....	66
Comités ciudadanos, estancados.....	67
Mandato del pueblo.....	71
Participación condicionada.....	72
CRONOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	73



ELECCION DE COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS EN EL DISTRITO XXVI DE LA DELEGACION IZTAPALAPA .....	74
CONCLUSIONES .....	115
BIBLIOGRAFIA .....	120



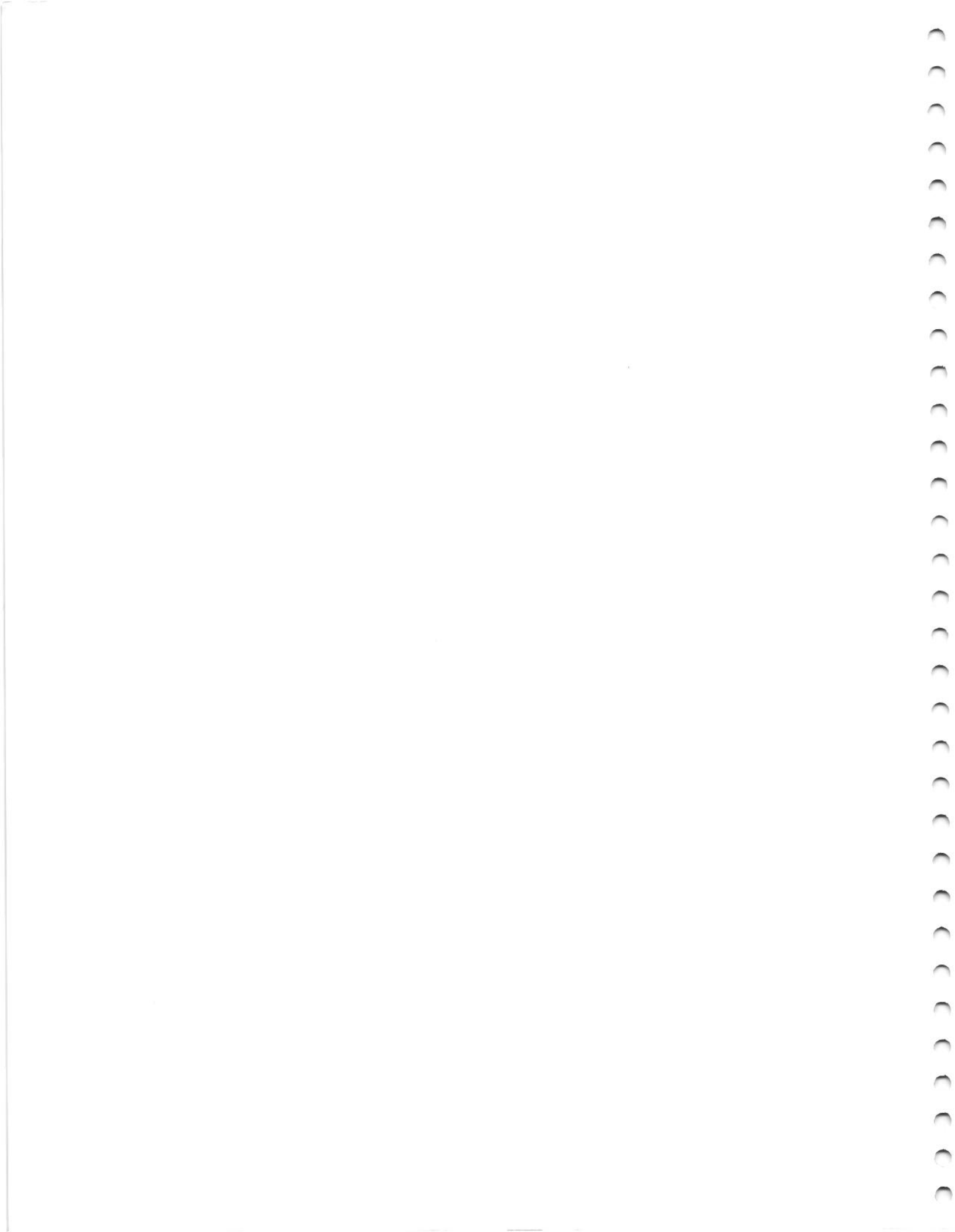
## INTRODUCCIÓN

El corporativismo se ha vuelto un fenómeno tan vagamente delimitado que, como el clientelismo, se puede encontrar por doquier y, por tanto, en ninguna parte; ha quedado tan adherido a una sola cultura política, tipo de régimen o configuración macro social que se ha vuelto en el mejor de los casos meramente descriptivo, y no comparativamente analítico.

La tarea más difícil es limpiar el concepto de su tono e implicaciones peyorativas. Esto resulta complicado por el hecho de que, a diferencia de los años veinte, hoy existen pocos regímenes que abiertamente se presenten como corporativistas. Por consiguiente, es un juego tentador revelar o denunciar como corporativistas ciertas prácticas que los regímenes están condonando o promoviendo con otros títulos como "participación", "planificación colaborativa", "representación mixta" y "consulta permanente".

En el México de los años veinte, el poder se ejercía a través de caudillos locales que eran, al mismo tiempo, militares. Estos se apoyaban en una maraña de lealtades caciquiles militares o en una red de organizaciones urbanas y campesinas. La nueva burocracia en la dirección del aparato central del Estado se apoyaban a su vez en el ejército, en el Partido Liberal Mexicano, el Partido Nacional Agrarista y en los gobernadores y caudillos regionales.

El corporativismo puede definirse como un sistema de representación de intereses en que las unidades constitutivas están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, y a las que se ha concedido un deliberado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías a





cambio de observar ciertos controles sobre la selección de sus dirigentes y la articulación de sus demandas y apoyos.<sup>1</sup>

Los dos términos, clientelismo y corporativismo, hacen referencia a una práctica de gobierno por la que se intercambian favores entre grupos y la autoridad. Dando como resultado neto el sostenimiento de ese gobierno en el poder. Naturalmente un sistema corporativista implica un arreglo social muy jerárquico, en el que las diferentes corporaciones poseen diversos niveles de influencia y poder que siempre se esfuerzan por acrecentar con la intención doble de lograr beneficios para su grupo y mantener la estructura que significa su modo de vida.

En la presente investigación se pretende comprobar la hipótesis de que la Ley de participación ciudadana en el Distrito Federal fue creada como medio de control corporativo por parte de los partidos políticos; especialmente por el Partido de la Revolución Democrática utilizando como caso específico el Distrito XXVI ubicado dentro de la Delegación Iztapalapa.

Los Comités Ciudadanos son la extensión de las principales fuerzas políticas dentro de un determinado territorio de los cuales las facciones del PRD predominan.

Schumpeter menciona que la selección de representantes resulta secundaria con respecto al objetivo principal de investir al electorado del poder de decidir en cuestiones políticas; pero la realidad es que este poder es secundario con respecto a la selección de las personas que decidirán después.

De aquí su citadísima definición: "El método democrático es aquel mecanismo institucional para llegar a decisiones políticas en las que algunas personas adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto popular"

---

<sup>1</sup> Schmitter Philippe C; Neo corporativismo I, Más allá del Estado y el Mercado; Editorial Alianza.



Sin embargo esta toma de decisión y transferencia de poder a los ciudadanos electos en dichos comités ciudadanos es transmitida a los partidos políticos de forma indirecta mediante dos prácticas utilizadas comúnmente por estos como lo son el clientelismo y el corporativismo.

Para desarrollar la presente investigación se abordaran algunos ejercicios en de participación ciudadana que se han desarrollado en el mundo como lo son *Consejos vecinales de gobierno en Chicago; Formas de planeación para la conservación del hábitat*: de acuerdo con la Ley Federal de Estados Unidos sobre Especies en Vía de Extinción, *Las reformas de Panchayat en los estados de Bengala Occidental y Kerala, en la India, el Presupuesto participativo en Porto Alegre ,Brasil,* además; analizaremos los antecedentes históricos del corporativismo en México; la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y a su vez mostraremos un registro sistematizado de datos sobre el ultimo proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 en el Distrito XXVI mejor conocido como Sierra de Santa Catarina, ubicado en la delegación Iztapalapa.



## CORPORATIVISMO

Philippe Schmitter sostiene que el corporativismo como practica es tan antiguo que históricamente se rastrea desde el imperio romano; de la misma manera, se le encuentra en la Edad Media y en la organización de los oficios, Independientemente de la discusión histórica al respecto, lo que es un hecho es que el corporativismo moderno es una institución que en la segunda década del siglo XX despunta y poco a poco se arraiga en algunos países industrializados del mundo occidental.

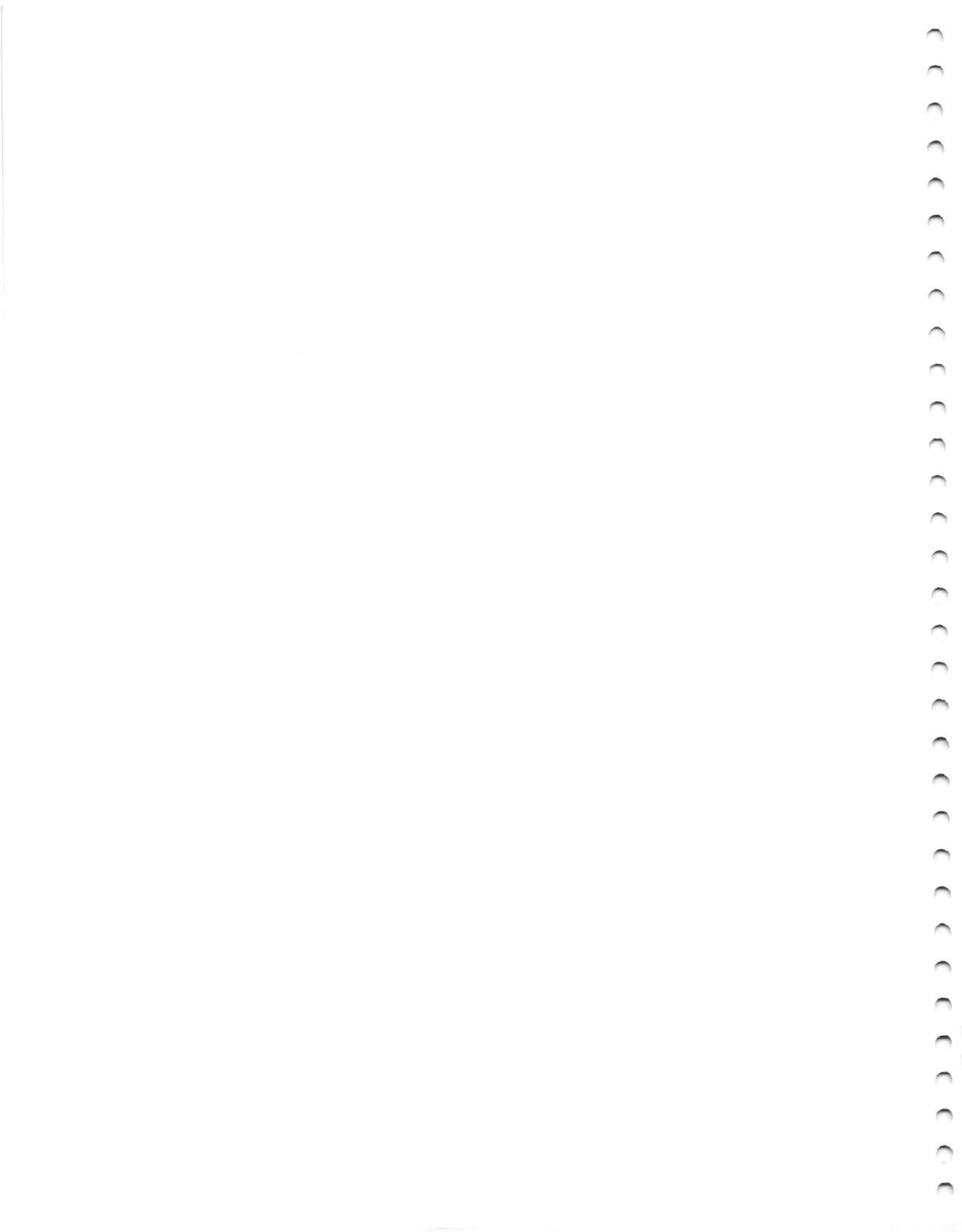
La crisis económica de 1929 obligo a políticos y gobernantes a elabora respuestas que los mismo representaron al regímenes fascistas, totalitarios, que en democráticos, autoritarios o populistas. Con todos los matices del caso y reconociendo de antemano las diferencias entre los distintos regímenes, la propuesta para resolver la crisis económica se centro en el Estado, como un garante del crecimiento económico, y una forma a través de la cual se implanto esta política fue la corporativización de sectores de la sociedad.

A principios de 1974, especialistas de varios países y de diversas disciplinas académicas revivieron la idea del corporativismo para describir y explicar ciertos rasgos sobresalientes de la política de sociedades capitalistas avanzadas que no parecían estar adecuadamente explicadas por el modelo dominante aplicado a las relaciones Estado-sociedad como el pluralismo.<sup>2</sup>

En los países subdesarrollados, antes que Schmitter, otros habían observado las relaciones de regímenes populistas con los sindicatos o las organizaciones campesinas, como en la Argentina de Perón, el México de Cárdenas, el Brasil de Getulio Vargas, el Egipto de Nasser, la Indonesia de Sukarno, etc. En estos casos, también las organizaciones de masas tenían un papel importante en la gobernabilidad, toma de

---

<sup>2</sup> Herrera Montelogo Judith; Neocorporativismo y democracia en México; Argumentos 42, agosto de 2002. Pag.121



decisiones, legitimidad, pero estas organizaciones aparecían más subordinadas al Estado y en un contexto de régimen político no estrictamente democrático.

Schmitter fue el primero en abstraer rasgos de las relaciones corporativas que muchos aceptan como vínculos entre Estado y sindicatos (u otras corporaciones) tanto en países desarrollados como en subdesarrollados, a partir de los años treinta o cuarenta.<sup>3</sup>

Siguiendo las consideraciones anteriores Schmitter propone una definición de corporativismo con la que de hecho inaugura el debate contemporáneo sobre el tema:

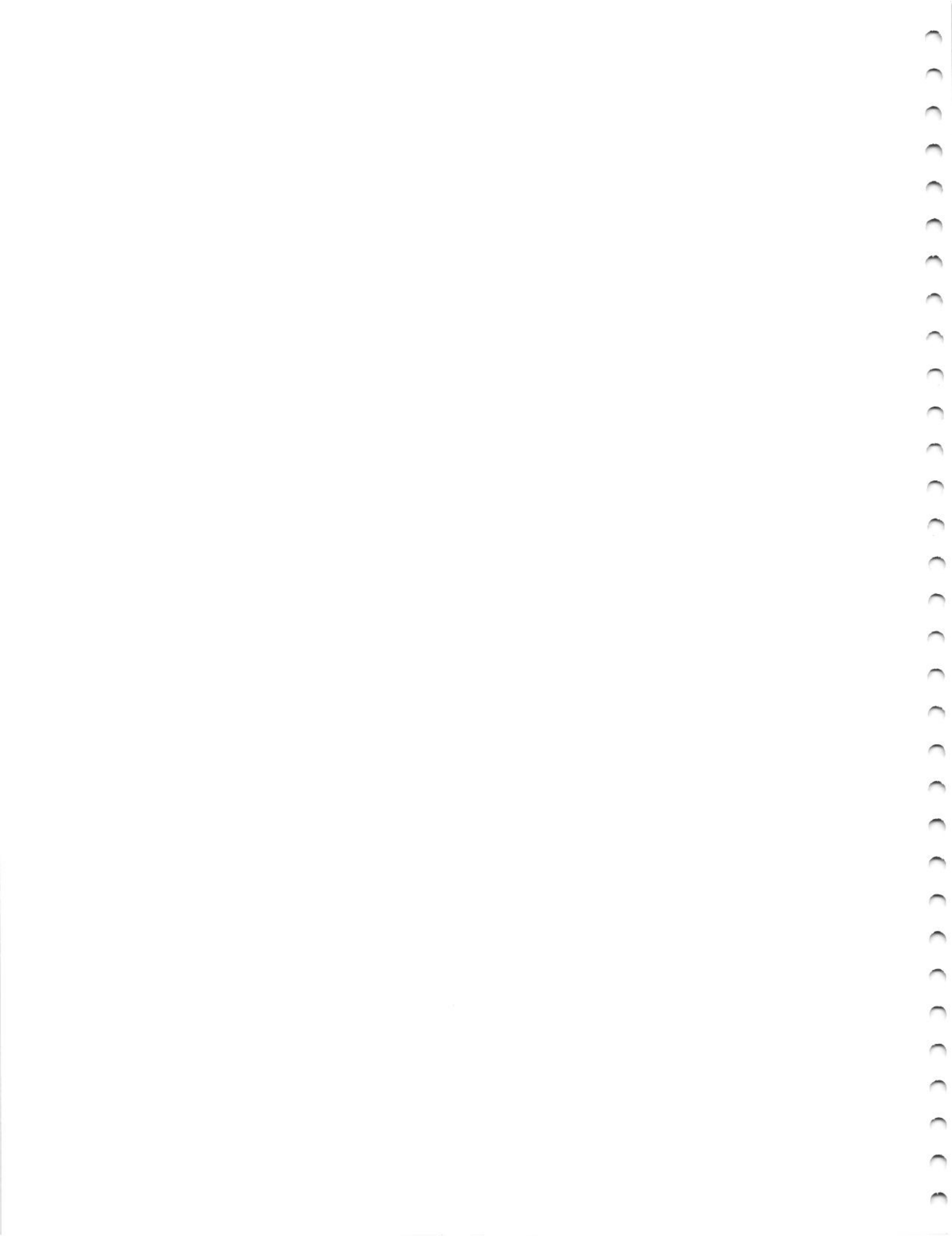
El corporativismo puede definirse como un sistema de representación de intereses en que las unidades constitutivas están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, y a las que se ha concedido un deliberado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías a cambio de observar ciertos controles sobre la selección de sus dirigentes y la articulación de sus demandas y apoyos.<sup>4</sup>

Schmitter empezó definiendo al corporativismo como una forma de representación de intereses de los componentes de cada corporación, en oposición a la representación ciudadana que hace abstracción de los intereses profesionales o de clase; en segundo término, el corporativismo habría implicado un proceso gubernamental de toma de decisiones diferente del parlamentario; y finalmente, una nueva forma de legitimidad del Estado. Para dicho autor, la legitimidad y el funcionamiento del Estado dependerían básicamente de los acuerdos entre corporaciones y Estado; sin embargo, distingue entre corporativismo societal y de Estado. El primero coexistente con sistemas políticos competitivos, partidistas, abiertos a la alternancia en el poder, con subculturas democráticas y vinculadas con los estados benefactores postcrisis del 29. En cambio, los

---

<sup>3</sup> De la Garza Toledo Enrique; *El Corporativismo, teoría y transformación*; Iztapalapa 34; julio-diciembre de 1994. pp 11-28.

<sup>4</sup> Phillippe Schmitter 1992. Pág. 4





corporativismos de Estado estarían asociados con estados autoritarios y significarían un atraso respecto del primero.<sup>5</sup>

En el norte de Europa el Estado interventor y benefactor fue sólo la condición necesaria pero suficiente para el nacimiento del corporativismo. La otra condición fue la existencia de fuertes partidos reformistas, que dentro del juego parlamentario conquistaron leyes protectoras del trabajo y sistemas de congestión y concertación institucionalizadas.

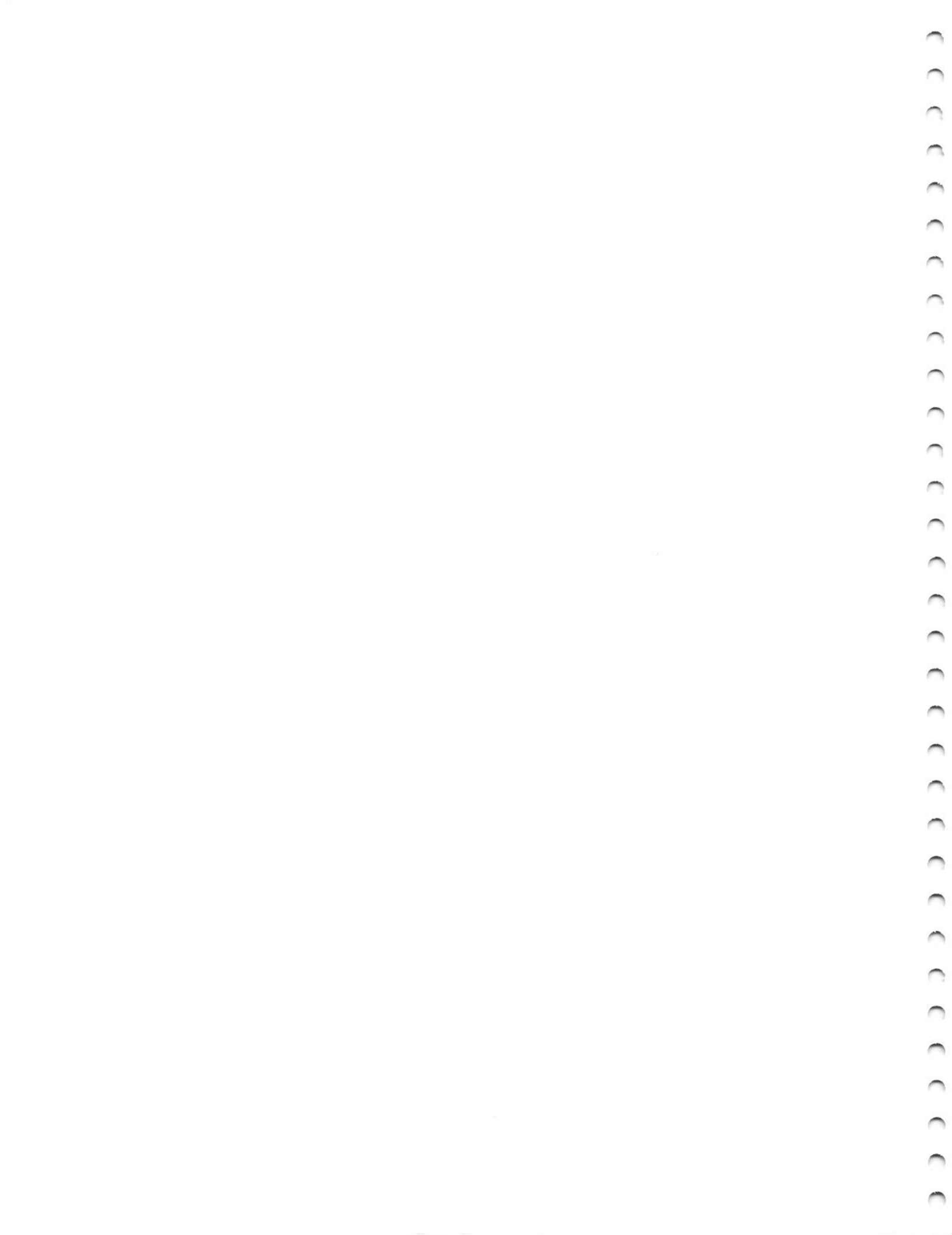
Evidentemente, del Estado social no surgió solamente el corporativismo, otra vía fue la del "Business Unionism"; es decir, la vía norteamericana en la que los pactos corporativos estuvieron prácticamente ausentes y la presión de los sindicatos se dio en el partido de ciudadanos, en el parlamento y en la negociación colectiva por empresa. Esto no fue suficiente para crear un sistema de relaciones industriales de las características de Europa del Norte (por ejemplo es notorio el subdesarrollo de las leyes laborales y de seguridad social en los Estados Unidos); la solución a la legitimidad que nace del trabajo fueron los contratos colectivos protectores a nivel de fábrica.

En todo caso el pacto no fue explícito como en los "sistemas corporativos", sino implícito al aceptar los sindicatos entrar en el juego institucional. En el norte de Europa, las corporaciones participaron explícitamente en la toma de decisiones gubernamentales, en especial sobre política económica, laboral y social.

En el segundo caso, de manera indirecta los sindicatos influyeron en dichas políticas a través de partidos, parlamentos y gobiernos. Pero, en un caso y en el otro los pactos explícitos o implícitos subordinaron a los sindicatos a las necesidades en última instancia de la acumulación del capital. Subordinación no significa ausencia de espacios de indeterminación o soluciones alternativas en donde los sindicatos pudieron proponer, pero sí parámetros de sistema que no podían ser cuestionados. En esta medida la

---

<sup>5</sup> Op. Cit. De la Garza Toledo, Enrique. Pág. 13



representación de intereses funcionó pero subordinada al orden capitalista y a la acumulación del capital (Goldthorpe, J. H., 1989).

A su vez, el pacto corporativo sirvió para articular en forma más armónica acumulación del capital y legitimidad política: gasto del Estado para garantizar pleno empleo y sistemas de relaciones industriales para canalizar las demandas y los conflictos interclasistas.

Pero, la visión funcionalista del Estado social y del corporativismo que presupone a cada parte (leyes, instituciones, corporaciones, parlamento, etc.) desempeñando su papel en la integración del todo falla histórica y lógicamente. Históricamente porque el diseño del Estado social no fue producto de estadista o teórico alguno (ni siquiera de Keynes) sino en gran parte fue resultado de la lucha obrera. A través de la lucha los trabajadores lograron el reconocimiento de sus sindicatos y partidos, leyes laborales y sociales; y, cuando estas luchas se juntaron con el peligro bolchevique y la gran crisis, provocaron un cambio en la sensibilidad de sectores del Estado y la clase dominante en cuanto a cómo ejercer la dominación.

Por otra parte, la imagen de sistemas corporativos casi perfectos en el norte de Europa no deja de ser una simplificación. La edad de oro del corporativismo fue de 1940 a 1970 en Escandinavia, Austria, Suiza, Países Bajos y Alemania. Pero aun en países como Alemania, las leyes de cogestión no se lograron sino hasta los setenta. Sin embargo, los acuerdos tripartitos existieron con altas y bajas en estos países, en especial para la determinación del salario, aunque subordinados al desarrollo económico.<sup>6</sup>

En los países subdesarrollados surgió un Estado social limitado, inicialmente populista, desarrollista después, pero autoritario desde sus orígenes. En estos países, frente a la debilidad del capital, el Estado ocupó su papel en el desarrollo económico y su centralidad en éste fue muy grande. No es estricto decir que el Estado populista y después el desarrollista crearon a las corporaciones obreras, éstas surgieron por sus propias fuerzas

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 17

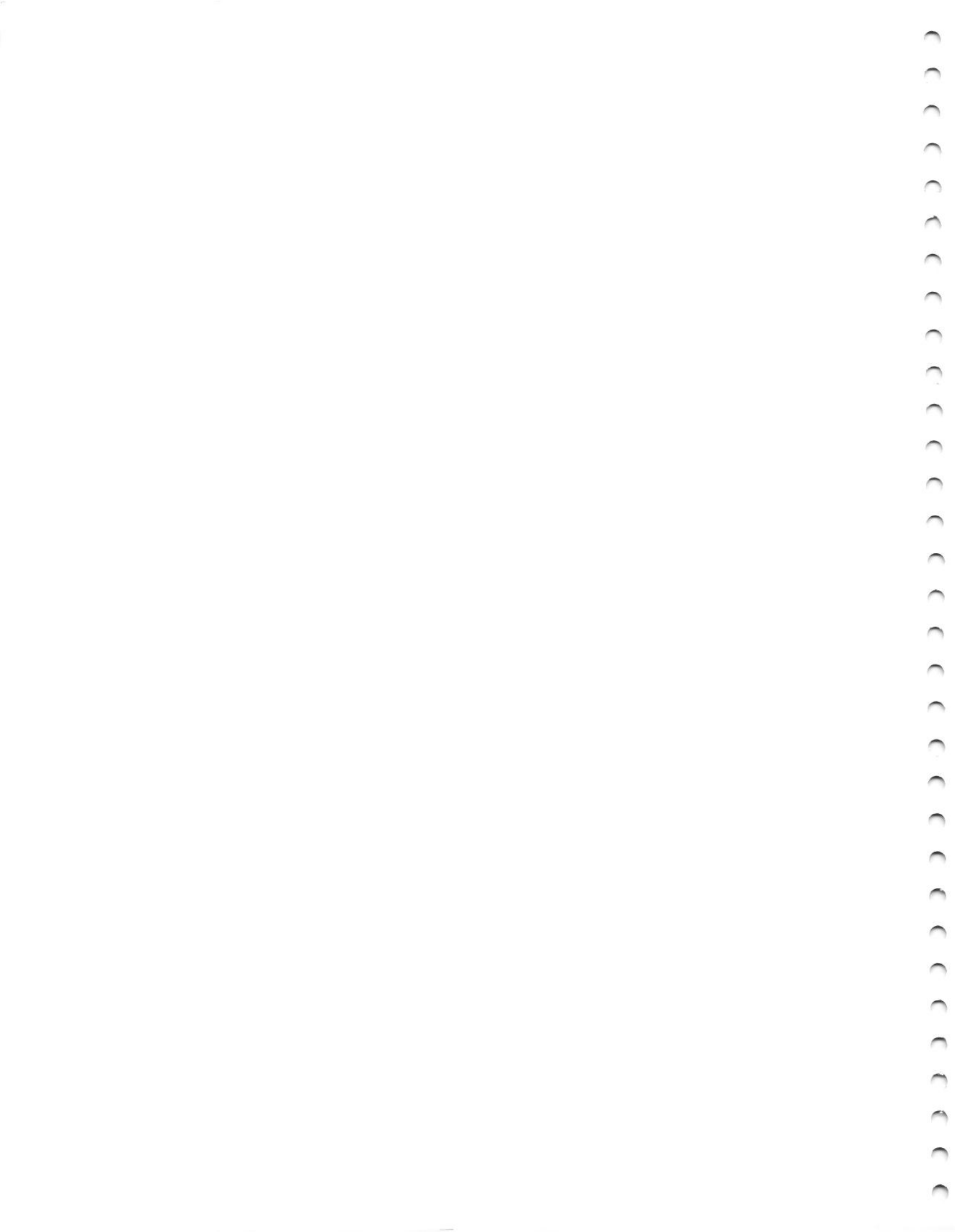


y ganaron relativa legitimidad, pero para subsistir, ganar poder y concesiones para los trabajadores entraron en un pacto subordinado con el Estado, más subordinado y autoritario que en los países desarrollados. Además, la subordinación de los sindicatos en los países subdesarrollados corporativizados no sólo fue en función del desarrollo económico sino en particular del régimen político, volviéndose corresponsable no sólo de la reproducción del Estado sino del régimen político en particular (Malloy, J., 1987). Además, los "sistemas de relaciones industriales" tuvieron poco de sistémicos y regulares; permanentemente dependieron de los arreglos políticos ad hoc, de las relaciones informales si fueron variables en función de los liderazgos estatales y sindicales. Por otra parte, la función de control estatal sobre los sindicatos convirtió de hecho a las relaciones laborales en relaciones estatales, y el dualismo de la acción sindical en los corporativismos de los países desarrollados (en el Estado y en las relaciones laborales) en nuestro caso se volvió monismo que estatizó las relaciones laborales y convirtió a los espacios del Estado en el campo privilegiado de negociación, presión e influencia de los sindicatos (De la Garza, E., 1991). Habría que añadir que los rasgos formales de monopolio de representación garantizada por el Estado, etc., se dieron también en los corporativismos subdesarrollados pero con caracteres más autoritarios, desde el momento en que se presentaban también con regímenes políticos no democráticos y con un respeto menor a la legalidad. Finalmente, es posible que la raigambre cultural de este corporativismo haya implicado al patrimonialismo y al clientelismo, con toda una reformulación del significado subjetivo en la masa de los conceptos de representación sindical, legitimidad de los líderes, y de la democracia.<sup>7</sup>

La crisis de los estados sociales y de los corporativismos que se les asociaron han recibido diversas explicaciones: para unos, la crisis tendría su fundamento en la crisis fiscal del Estado; un Estado social desde el punto de vista económico y político no sería

---

<sup>7</sup> Ibíd. De la Garza Toledo, Enrique Pág. 17



capaz de equilibrar su gasto y llegaría finalmente a la crisis fiscal; para otros, la crisis del Estado social sería la de su legitimidad frente a la incapacidad de satisfacer demandas crecientes de la población; para algunos más, el problema habría sido producto de la fuga de recursos económicos originada por el gasto improductivo del Estado social, con sus repercusiones negativas sobre la inversión y la tasa de ganancia; otros consideran que fueron directamente las regulaciones de las relaciones laborales, parte importante de los pactos corporativos, las que con su rigidez se habían vuelto en contra del incremento en la productividad y la calidad; finalmente, algunos consideran que la crisis del taylorismo y fordismo fue la que repercutió en contra de los recursos económicos estatales, llevó a la crisis fiscal e impactó la inversión y la tasa de ganancia (Picó, J., 1989).

De una forma o de otra, sobre todo en los ochenta, en el nivel internacional se extendieron las soluciones llamadas neoliberales, encaminadas a subsanar la crisis del Estado social, y, cuando existieron, de los pactos corporativos. Hay una clara decadencia de la intervención del Estado en la economía, sobre todo en la inversión productiva; hay estancamiento, decadencia o reorientación hacia la extrema pobreza del gasto social; Hay fuertes presiones por desregular las relaciones laborales; hay pérdida de capacidad de negociación de los sindicatos (disminuyen en muchos países las tasas de sindicación; decae la conflictividad colectiva; hay distanciamiento entre sindicatos, partidos y Estado). En síntesis, las nuevas políticas económicas, y en buena medida la nueva sensibilidad política del electorado, ven en las corporaciones y en los pactos corporativos obstáculos para elevar la eficiencia, al reducirse las capacidades y los espacios de la acción sindical (Baylos. A.1991).<sup>8</sup>

El debate actual, que se presenta en el espacio académico como en el político, tiene que ver con la caracterización de la nueva institucionalidad, ya que, a pesar de que hoy en día las instituciones se están transformando y refuncionalizando, el corporativismo se arraigó

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* De la Garza Toledo, Enrique Pág. 18





tan rápida como profundamente que sigue pesando en los nuevos esquemas de organización y antes que desaparecer parece que se modifica para adaptarse a las nuevas condiciones: "El corporativismo como fenómeno y como instrumento analítico está todavía lejos de haberse agotado, aunque sin duda atraviesa por una nueva etapa que afecta su construcción teórica y la definición de sus alcances y sus expresiones concretas."<sup>9</sup>

El corporativismo actualmente cumple una función dual: "es un instrumento a través del cual se aplican medidas de contención económica y, al mismo tiempo, el último de los bastiones de la representación de clases en una sociedad regida por un proyecto ideológico-político que tiende a desagregar organizaciones de masas en individuos."<sup>10</sup>

Lo que en los últimos años observamos en México es que los individuos, sin abandonar la corporación a la que pertenecen y siéndole leal en el estricto ámbito de su injerencia- el laboral, el religioso, el deportivo, etc.-, se conduce de acuerdo con una lógica ciudadana en otros ámbitos, como el electoral. De manera tal que en muchos casos la corporación ve acotado su alcance y el individuo diversifican sus decisiones y su procesar.<sup>11</sup>

En el estudio de la democracia, el análisis de las organizaciones de intereses y su relación con el Estado han cobrado una singular importancia.

Para el neocorporativismo, las asociaciones patronales y comerciales, así como los sindicatos y los cuerpos profesionales constituyen los principales interlocutores en las negociaciones con los poderes públicos.<sup>12</sup>

Esta es la hipótesis central de Phillippe Schmitter. En este sentido, el neocorporativismo es un sistema en el que el gobierno concede reconocimiento oficial a un limitado número de

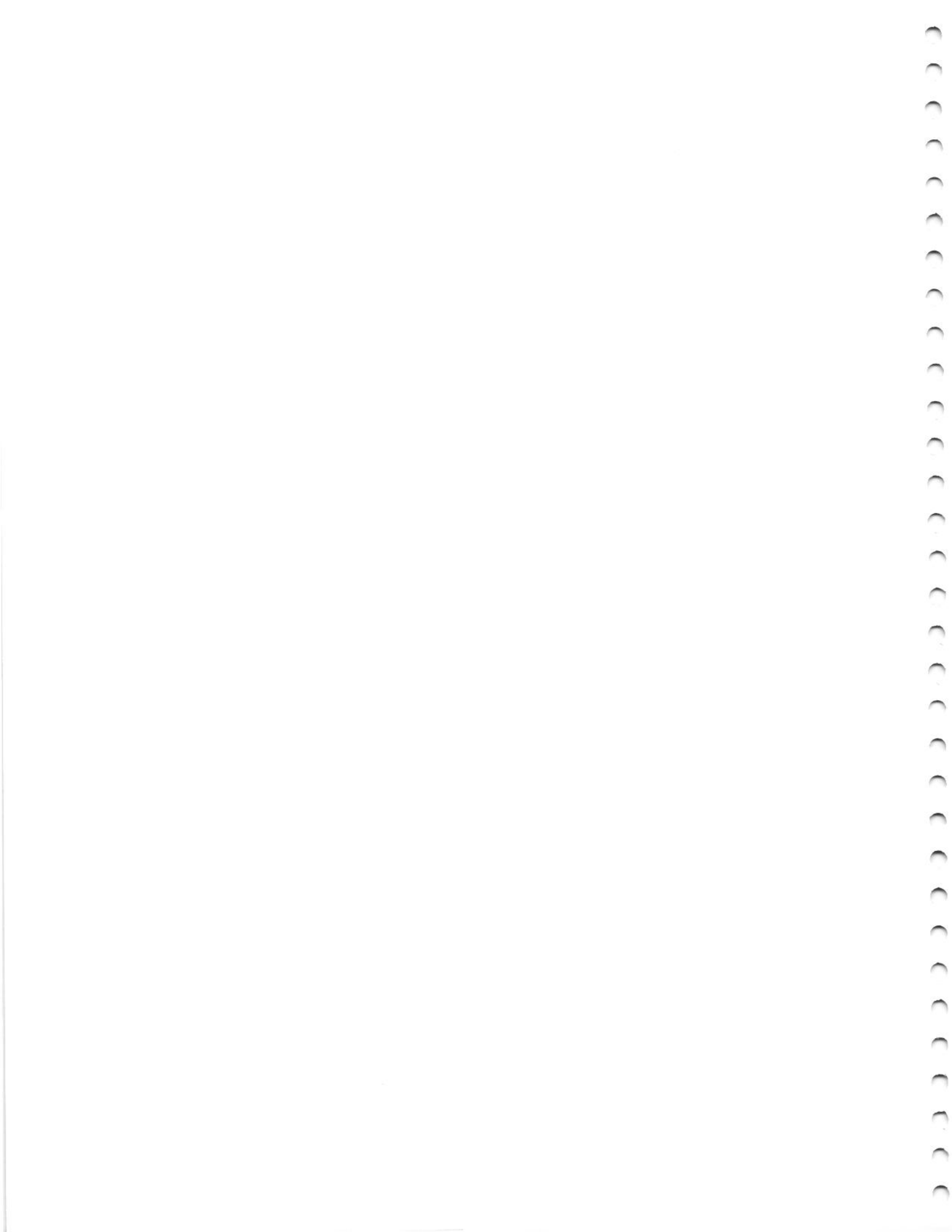
---

<sup>9</sup> Luna, Matilde y Ricardo Pozas (1992), introducción al libro Relaciones corporativas en un periodo de transición, México, UNAM. Pag.11

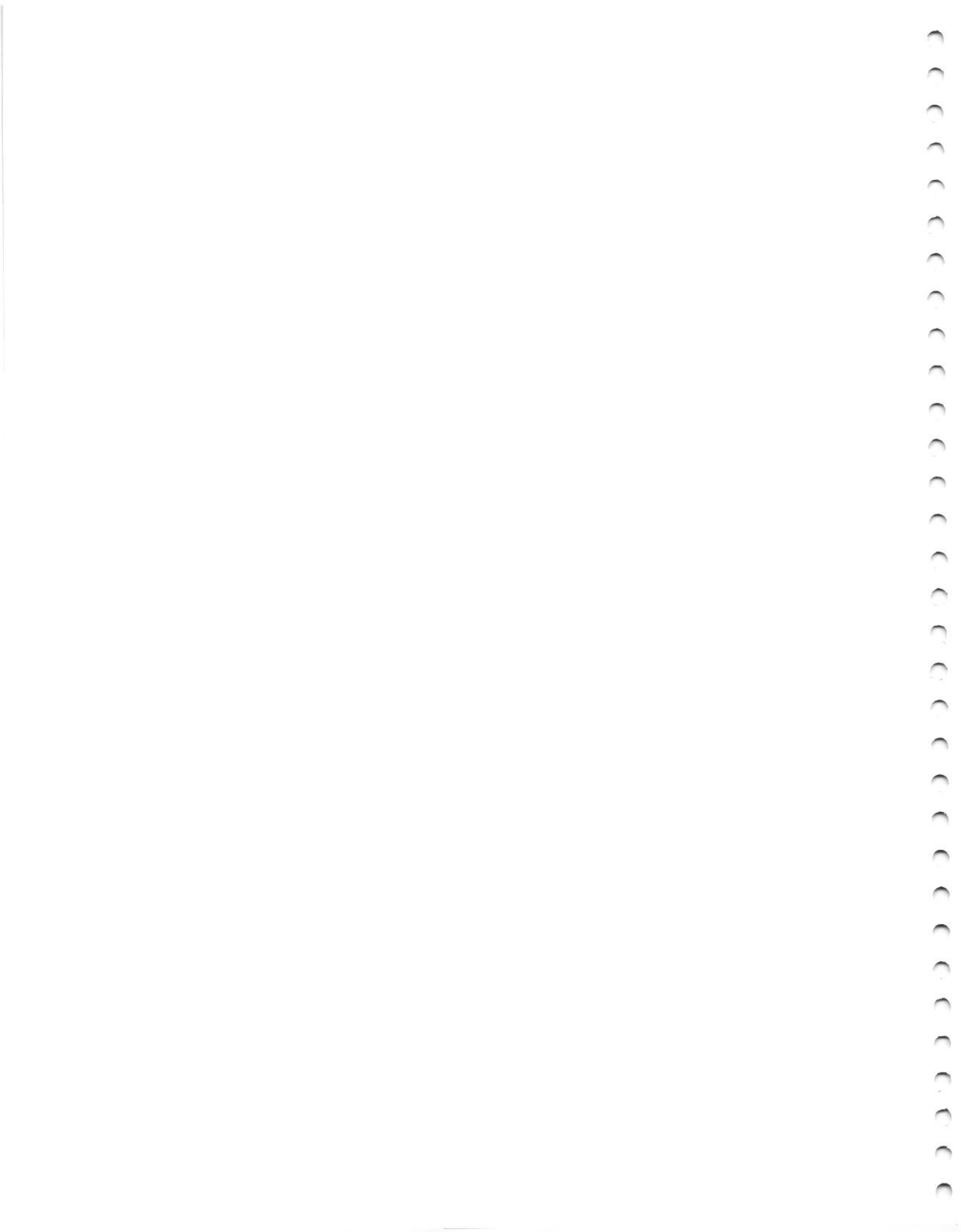
<sup>10</sup> *Ibíd.* Matilde Luna y Ricardo Pozas ;1992.pp.XI y XII

<sup>11</sup> *Op.Cit.* Judith Herrera Montelogo;pp 123

<sup>12</sup> Sánchez David, Rubén; Una reconstrucción preliminar de la tradición democrática / Rubén Sánchez David; Federmann Antonio Rodríguez Morales. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2005.



asociaciones de intereses que detentan el monopolio en la representación de la sociedad ante las autoridades públicas.



## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CORPORATIVISMO EN MÉXICO.

En la historia del Estado moderno dos han sido las vías consideradas legítimas de acceso y transmisión del mando: una, la de la monarquía (absoluta o constitucional), es la fundada en la de derechos hereditarios de la sucesión consanguínea. La otra, inaugurada por las revoluciones estadounidense y francesa en el tránsito del absolutismo a la república, es la de la elección (primero por voto censitario y después por voto universal) de los gobernantes por los gobernados. La Constitución mexicana de 1917 estableció como forma de organización la república representativa, democrática y federal. La república estaría acompañada de la democracia representativa como forma de gobierno: el gobierno y la administración de los asuntos públicos serían ejercidos por el pueblo.

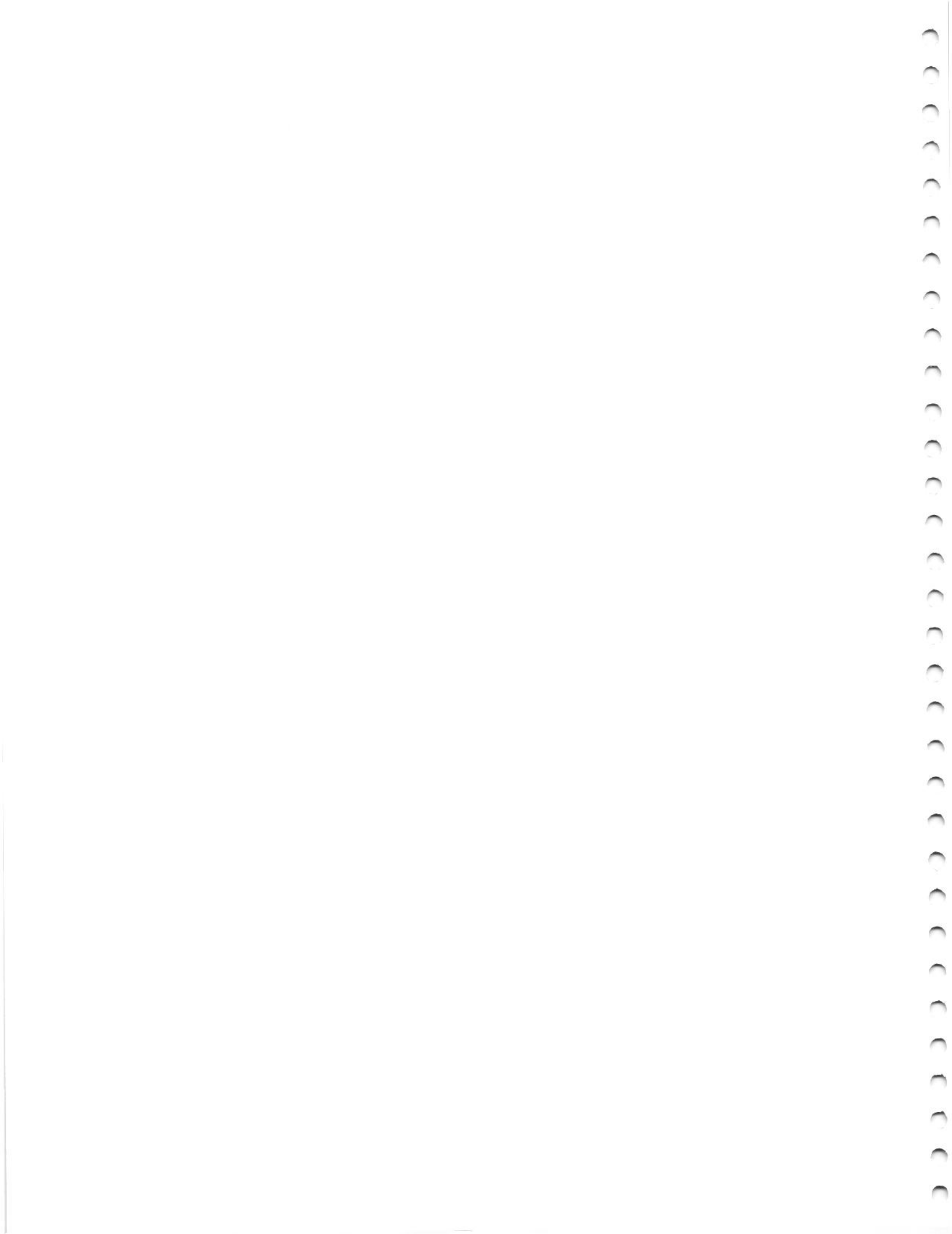
La ley electoral de 1918 reglamentó la existencia de los partidos políticos como forma de asociación política ciudadana para la intervención en los asuntos públicos y para la postulación de candidatos a puestos de gobierno y a cargos de representación política.

Como había sucedido en toda la historia de la política mexicana desde la proclamación de la independencia, el desencuentro entre las reglas escritas y la estructuración real del Estado sería uno de los rasgos de la vida estatal posrevolucionaria.<sup>13</sup>

Los pactos que habían llevado a la dinastía militar sonorensis a la dirección del aparato estatal mexicano se habían realizado en un contexto nacional e internacional específico. Por un lado el pacto constitucional de 1917 había establecido la inclusión de los campesinos en el Estado como condición en el reparto agrario. La figura constitucional de esa mediación era el ejido. Recuperada del derecho español, esa figura era una forma anómala de posesión agraria en las coordenadas del pensamiento liberal: una forma de posesión de la tierra que suponía la exclusión de las tierras de los circuitos de intercambio

---

<sup>13</sup> Roux Rhina, *El Príncipe Mexicano, subalternidad, historia y Estado*; Edit. Era, México 2005. P 146



mercantil privado, pero que no correspondía exactamente con las reivindicaciones zapatistas de restitución de tierras a los pueblos. Al establecer el derecho campesino a la tierra bajo la forma de reparto ejidal, el artículo 27 había cercenado el fundamento político de la radicalidad campesina: la autonomía de los pueblos.<sup>14</sup>

Había sido esa autonomía la defendida por los pueblos campesinos durante la revolución. Era esa autonomía la que se había expresado en la forma en que el Plan de Ayala había planteado la recuperación de las tierras: procedimientos que no hacían depender esa recuperación de las instituciones o leyes del Estado, sino de la ocupación inmediata “y con armas en la mano” de las tierras usurpadas. Y era también lo que se había expresado en las leyes zapatistas sobre la organización política de los pueblos que habían colocado al municipio autónomo como “la primera y más importante de las instituciones democráticas”, devolviendo al consejo vecinal la autoridad suprema de gobierno en los pueblos y estableciendo procedimientos gubernativos que incluían formas de discusión e intervención directa de los ciudadanos en los asuntos de la comunidad, la revocabilidad del mandato y mecanismos de rendición de cuentas.<sup>15</sup>

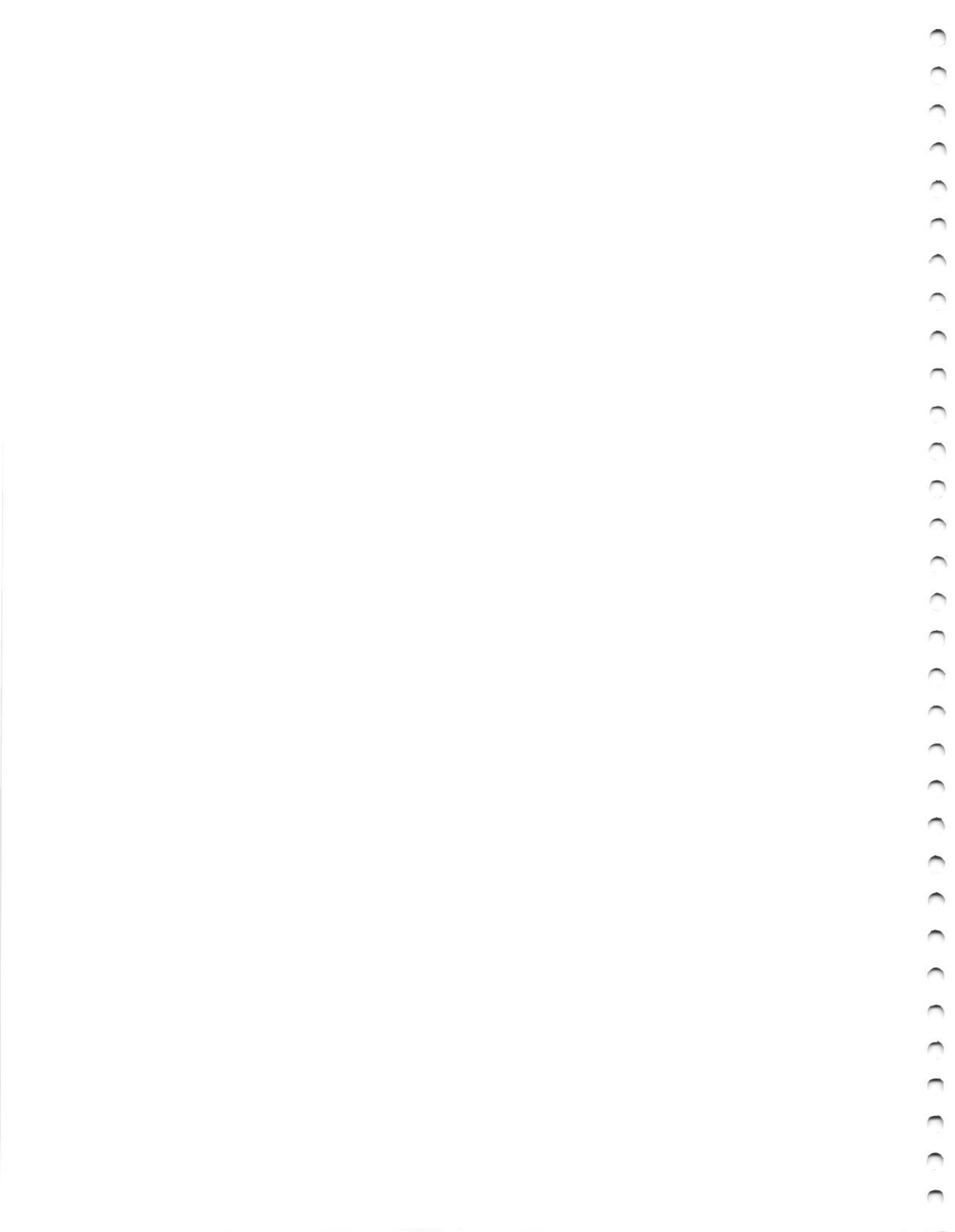
La formulación del artículo 27 constitucional reconoció el derecho campesino a la tierra y condicionó el reparto agrario a la incorporación de las comunidades agrarias en la relación estatal. Esas y no otras eran las reglas que habían surgido del proceso revolucionario. Modificarlas no estaba ya, desde 1917, en el horizonte de lo posible para los ejércitos campesinos.

Si en diciembre de 1914 la revolución campesina había llegado a su clímax con la ocupación por los ejércitos campesinos, de la capital del país, en 1920 en cambio, la revolución popular estaba en su punto más bajo: el zapatismo estaba en repliegue,

---

<sup>14</sup> *Ibíd.* Pag.148

<sup>15</sup> *Ibíd.* Pag148





concentrado en las montañas de Morelos, resistiendo. Esa situación política había determinado desde 1918 (aun antes del asesinato de Zapata) el declive dentro de la dirección zapatista de su tendencia más radical (Manuel Palafox) y el fortalecimiento del ala que buscaba alianzas (Gildardo Magaña y Soto y Gama). Ya desde agosto de 1918 el propio Zapata había buscado un acercamiento con Obregón. A principios de 1919 Zapata había enviado una carta a Francisco Vázquez Gómez ratificando la demanda campesina de reforma agraria, pero aclarando que ello no significaba “alentar los radicalismos” “tendientes a suprimir en materia agrícola el resorte todo poderoso de la iniciativa privada.”<sup>16</sup>

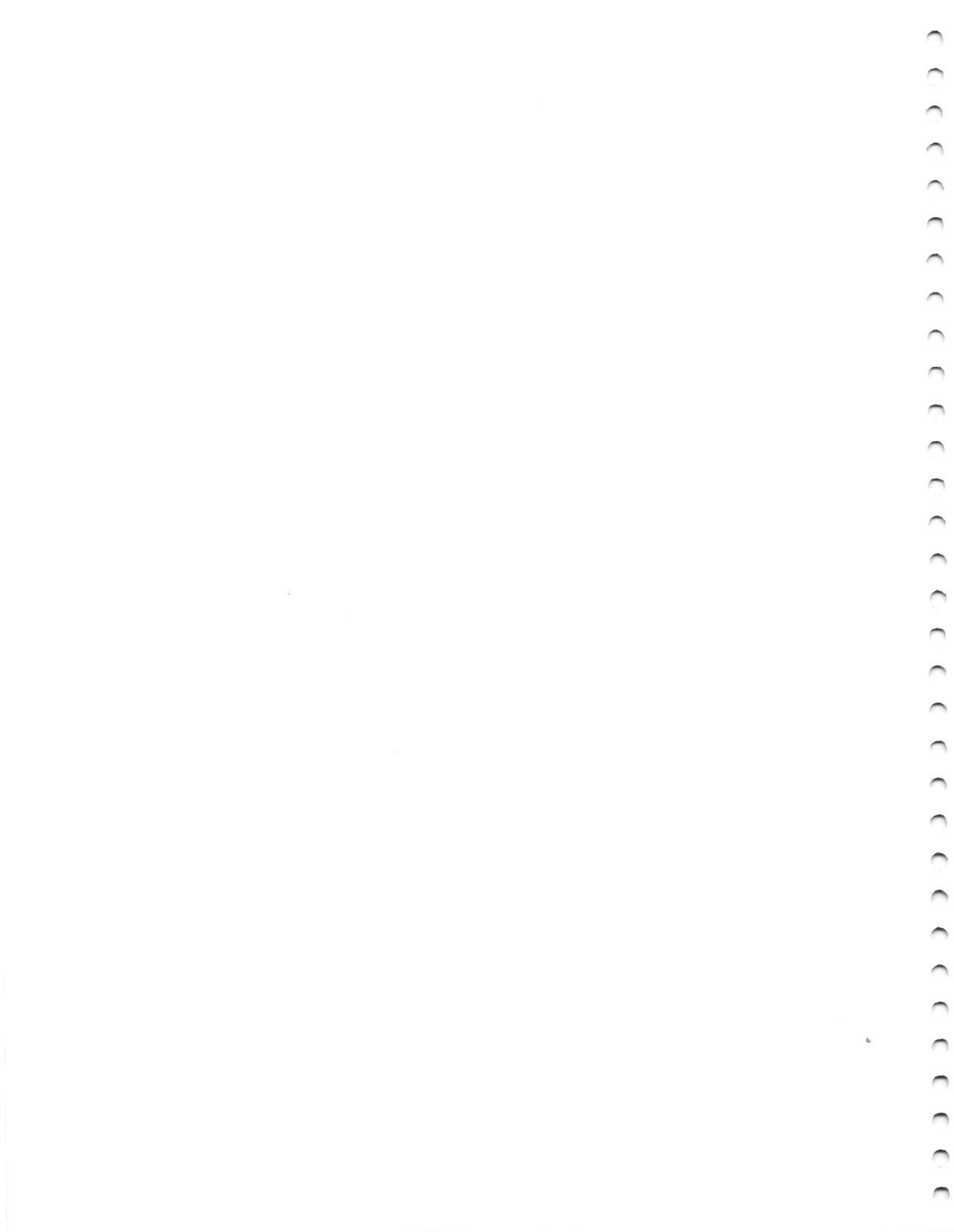
Derrotado militarmente desde 1915 y replegado también en el norte, el general Villa había aceptado un armisticio con Obregón aceptando el licenciamiento de sus tropas. Tras la muerte de Carranza sus fuerzas menoscabadas por continuas deserciones y asaltado por crecientes dificultades para obtener dinero y armas, Villa se dispuso a pactar con el nuevo gobierno mexicano. Después de tortuosas negociaciones con el gobierno provisional de Adolfo de la Huerta (ya a través de él con Obregón y Calles) el general Villa acepto en julio de 1920 entregar las armas.

Los términos de la negociación, que no incluían ningún compromiso de reparto agrarios en el norte, son recordados por Friederich Katz:

A cambio de que Villa se retirara a la vida privada, el gobierno le entregaba para su uso personal la hacienda de Canutillo y una escolta de cincuenta hombres de su elección, pagados por el gobierno. Se darían tierras y paga no a doscientos cincuenta sino a casi ochocientos hombres del ejército de Villa. Las tropas villistas debían proceder a la hacienda estadounidense de Tlahualillo, donde todos, salvo

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* Pág. 149



la escolta, debían entregar las armas, recibir la primera paga por medio año y los títulos de propiedad de sus tierras.<sup>17</sup>

Por otra parte la negociación entre la dirección del movimiento obrero y los sonorenses había encontrado un escenario favorable dado el descontento de los trabajadores frente al carrancismo. El pacto de Carranza con la Casa del Obrero Mundial se había roto desde fines de 1915, lograda la derrota militar del villismo y logrando también el reconocimiento estadounidense del nuevo mando nacional. El viraje de la política carrancista en materia laboral se hizo evidente a fines de ese año: el 30 de noviembre los ferrocarrileros fueron incorporados al ejército y sometidos a disciplina militar. La ruptura del carrancismo con los trabajadores se consumó con la promulgación de la ley marcial y la aplicación de la pena de muerte a los trabajadores que habían participado en la huelga de electricistas de 1916. En esas condiciones, el pacto con los sonorenses apareció ante la dirección de la recién Confederación Regional de Obreros de México (CROM) como el único camino viable para fortalecer a los sindicatos y obtener concesiones.<sup>18</sup>

Si a la experiencia de la Revolución agregamos la represión y el hostigamiento que habían venido sufriendo los obreros y las primitivas organizaciones sindicales, podremos entender por qué era imprescindible para los trabajadores la construcción de un espacio social y político que garantizara la supervivencia y la expansión de sus agrupaciones.

La adhesión de la CROM a la candidatura presidencial de Obregón se fundó en un acuerdo que incluía la creación de una secretaria del trabajo que estaría a cargo de una persona identificada con el movimiento obrero, la aprobación de una ley del trabajo, el

---

<sup>17</sup> Friederich Katz, Pancho Villa, Era, México 1999, vol.2, p.324

<sup>18</sup> Rinha Roux .Op. Cit. P.150



reconocimiento de personalidad jurídica al comité central de la CROM y el establecimiento de un canal directo de comunicación entre el gobierno y el Partido Laborista Mexicano.<sup>19</sup>

A cambio de de ello, los trabajadores no solo apoyarían en las urnas la candidatura de Obregón, sino que darían también apoyos logísticos en la rebelión contra Carranza.

La elite política que remplazo a la burocracia porfirista no provenía de los civiles, sino del ejército revolucionario triunfante, la caída de la burocracia porfirista fue vivida por las elites como una irritante "plebeyización" del mandato político y como una ampliación del grupo gobernante que alteraría también, el modo de relación con los gobernados. La nueva elite provenía de estratos sociales muy inferiores a los de su antecesora porfiriana y era mucho más joven. Para los arruinados pero filosóficos oligarcas mexicanos, esa era una de las más violentas renovaciones de la elite política que había sufrido el país.

Mas que un ejército profesional (como si lo era el porfirista en el momento de su desarticulación), se trataba de una "confederación de caudillos y caciques militares regionales más o menos independientes. No se trataba de ninguna manera de, de un ejército de casta. La reconstrucción de un orden estatal pasaría también por la institucionalización y profesionalización de ese ejército.

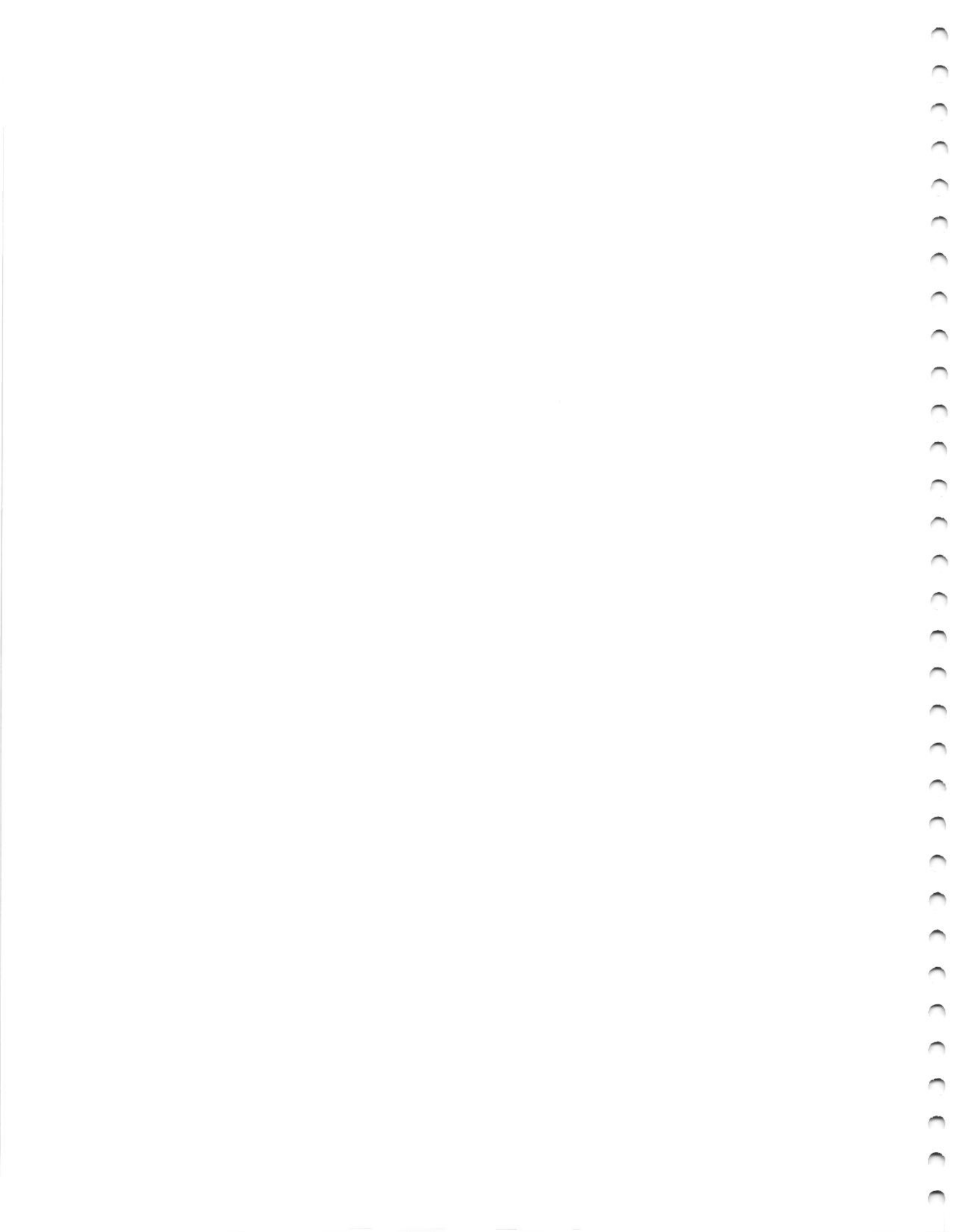
Entre 1917 y 1940, un alto porcentaje de los altos puestos de la burocracia estatal posrevolucionaria estarían ocupados por militares, la mayoría de los cuales provenían de los estados del norte.<sup>20</sup>

En otras palabras, el verdadero partido gobernante en el México posrevolucionario era el ejército, cuyo poder se ejercía en todo el país a través de una maraña de caciques y caudillos locales que eran también militares.

---

<sup>19</sup> Marjorie Ruth Clark, *La organización obrera en México, Era, México, 1983. Pp.64-65.*

<sup>20</sup> Roux Rinha. *Op. Cit. P. 154.*



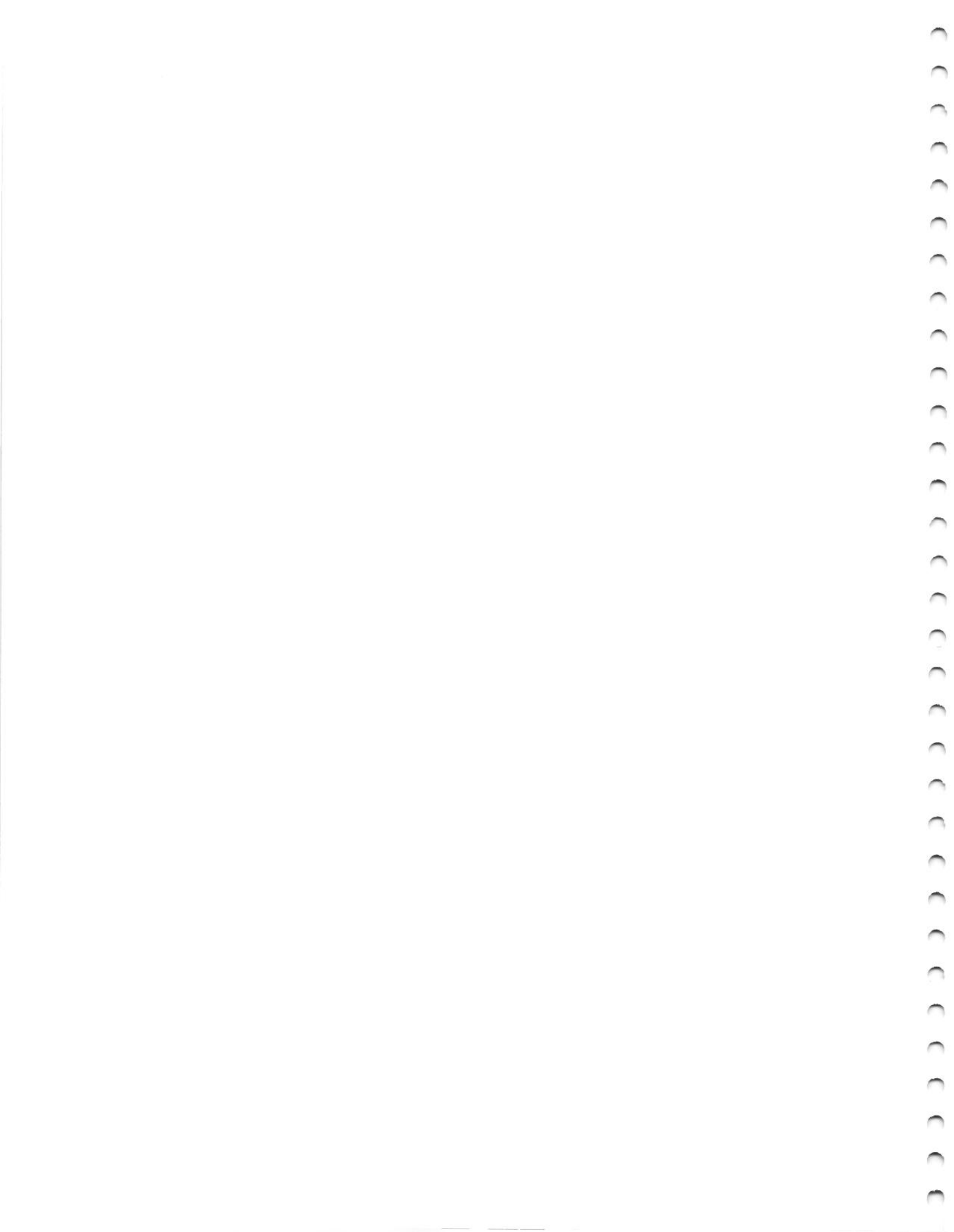
Era en el seno de ese ejército y en el nivel de sus generales (no en las elecciones o en el Congreso) donde se decidía en realidad quien gobernaba en la república y en sus diversas regiones y donde se establecía el complejo e inestable equilibrio entre el poder nacional y los poderes regionales.<sup>21</sup>

Además de su fragmentación regional, esa nueva casta política militar que detentaba en el mando nacional no constituía, en términos de ideas y programas, una elite monolítica. Unificadas temporalmente en su oposición a Carranza, tres tendencias se distinguían claramente en su seno. En el centro, controlando la dirección de un aparato estatal todavía en construcción se encontraban los llamados "sonorenses": los artífices del ejército revolucionario triunfante provenientes de la clase de pequeños y medianos propietarios agrarios del norte del país, cuya legitimidad provenía de su prestigio como jefes militares. Estaba constituida por esa "agrupación de rancheros" militares, cuyo modelo de vida era el del *farmer* estadounidense, coexistía dentro del aparato estatal en formación con las corrientes agrarias radicales del ala izquierda del constitucionalismo, entre cuyos representantes estaba Francisco Mugica, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Lucio Blanco.

Heredada del liberalismo agrarista del siglo XIX, esta corriente buscaba apoyarse en la movilización organizada del Estado para realizar un proyecto nacionalista. Anticlerical y de reparo agrario ejidal. A esta corriente pertenecían quienes desde los años de la revolución habían emprendido repartos agrarios en las regiones bajo su control militar, aplicando en los hechos políticas locales de reparto agrario que contrariaban a la política nacional: Primero la de Carranza y luego la de los sonorenses. Una tercera tendencia estaba representada por lo que en el espectro de corrientes políticas aparecía como la derecha militar: caudillos militares como Graciano Sánchez o Enrique Estrada, ligados a los

---

<sup>21</sup> *Ibíd.* Pag.155





terratenedores y a las compañías extranjeras. Como había sucedido en el Porfiriato, serían esos jefes del ejército (no los partidos políticos) los encargados de rearticular una comunidad estatal recíprocamente negociada.

Desde la época colonial la politicidad mexicana se había configurado como una *politicidad corporativa*: una forma de entender y de hacer política que suponía el reconocimiento de los derechos a cambio de lealtad y obediencia.<sup>22</sup>

Como había sucedido en toda la historia política mexicana, con la revolución los gobernados se habían reincorporado a la vida estatal en su determinación social y no como individuos: habían entrado a la comunidad estatal como trabajadores y campesinos (no como ciudadanos) y desde esa determinación material participarían en política.

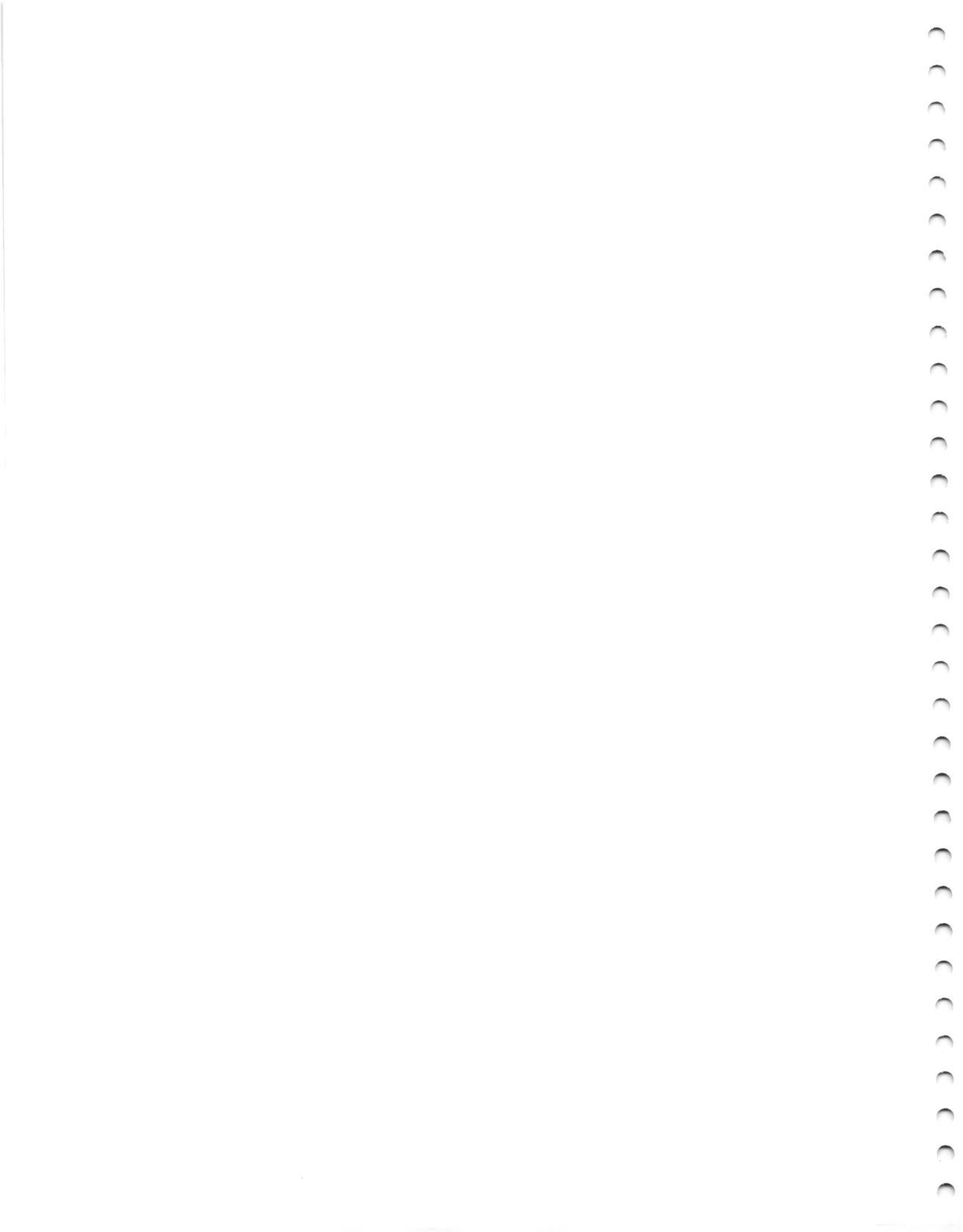
La politicidad corporativa, sin embargo, no transmitió como simple “herencia cultural” venida de tiempos remotos. Se reconstruyó bajo formas nuevas y en medio de nuevos conflictos en las experiencias de la década de los veinte.

En el México de los años veinte, el poder se ejercía a través de caudillos locales que eran, al mismo tiempo, militares. Estos se apoyaban en una maraña de lealtades caciquiles militares o en una red de organizaciones urbanas y campesinas. La nueva burocracia en la dirección del aparato central del Estado se apoyaba, a su vez, en el ejército, en el Partido Liberal Mexicano (PLM), en el Partido Nacional Agrarista (PNA) y en los gobernadores y caudillos regionales.

De esa red de lealtades personales (y no de programas políticos o definiciones doctrinarias) se desprendió la proliferación de “partidos” regionales articulados en torno a caudillos que se produjo en la década de los años veinte desde el Gran Partido Oriental Veracruzano (formado por unas 150 organizaciones) hasta el Partido Liberal Progresista

---

<sup>22</sup> *Ibíd.* Pag.157



de Chihuahua, pasando por el Partido Socialista Radical Tabasqueño (conformado por 544 organizaciones y 164 ligas de resistencia agraria), el Partido Socialista agrario de Campeche, el Partido Socialista de Michoacán y el Partido Socialista del Sureste, derivado del Partido Socialista Obrero fundado en 1916 por el general Salvador Alvarado.<sup>23</sup>

Las viejas relaciones de protección y lealtad del mundo agrario se reconstruyeron después de la revolución, pero trasladadas ahora también al ámbito de los sindicatos.

El nacimiento de la Confederación Regional de Obreros de México (CROM) en mayo de 1918 recreó y reforzó la forma y pragmática de hacer política sindical.

Líderes y masas habían aprendido que existían ciertas posibilidades de alcanzar poder y concesiones si se volvían caudillos, o se agrupaban en torno a los caudillos. El problema pareció consistir en ligarse a ellos y haber lo necesario para que cumplieran: hacer política acercándose a ellos, comprometiéndolos hasta donde fuera posible garantizando un determinado comportamiento por parte propia y suya. Había surgido toda una forma de pensar; un contexto de interpretación, un metalenguaje.<sup>24</sup>

Respetando esencialmente la arraigada lógica del pacto, dos rasgos caracterizarían al nuevo régimen en contraste con el Porfiriato: la renovación, *que no alternancia*, en el mando presidencial y la conversión de un pacto que había estado fundado en “añejas costumbres” en un *pacto constitucional*. Del cumplimiento ese pacto, no de la obediencia de votos, dependería la legitimidad del mando y la obediencia voluntaria.<sup>25</sup>

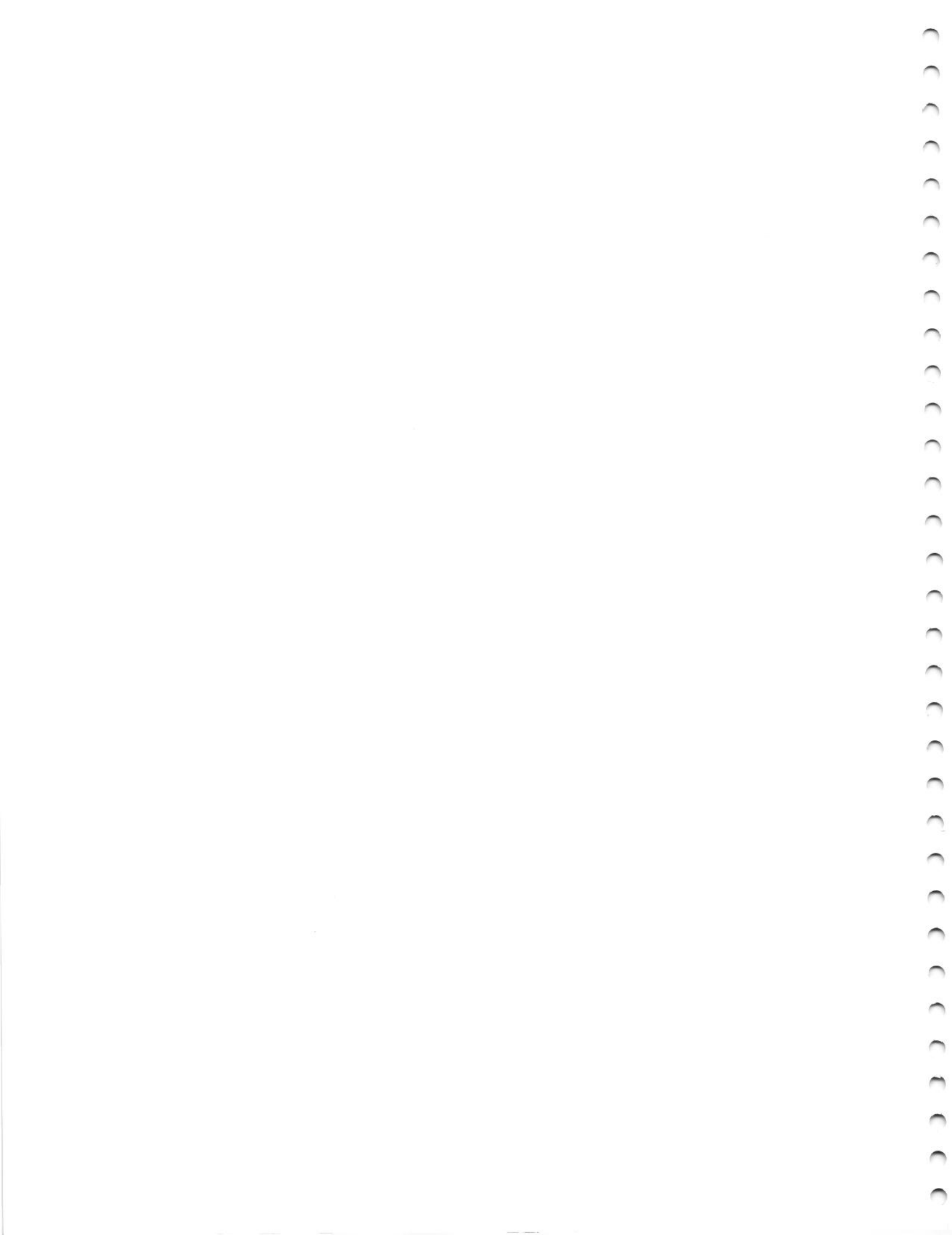
La nueva elite gobernante debía además *realizar en la práctica el principio constitucional que otorgaba a la comunidad nacional la propiedad originaria sobre la tierra, los recursos*

---

<sup>23</sup> *Ibíd.* Pag159

<sup>24</sup> Pablo González Casanova, *En el primer gobierno constitucional (1917-1920)*, en *La clase obrera en la historia de México*. Vol. 6, Siglo XXI, México, 1980, pp. 18-20

<sup>25</sup> Rhina Roux. Op Cit. Pág. 160



*naturales y el subsuelo*. Ello significaba transformar la estructura de la propiedad, consolidar la propiedad pública de sectores estratégicos de la economía recuperados desde el gobierno carrancista, establecer mecanismos de control estatal sobre los recursos nacionales y definir el nuevo estatus jurídico de las compañías petroleras y mineras extranjeras.

Otro problema era el de la *domesticación del ejército*. En otras palabras, el de construir el nuevo monopolio legítimo de la violencia física centralizando las armas y subordinando al poder estatal al nuevo ejército de caudillos militares regionales surgido de la revolución.<sup>26</sup>

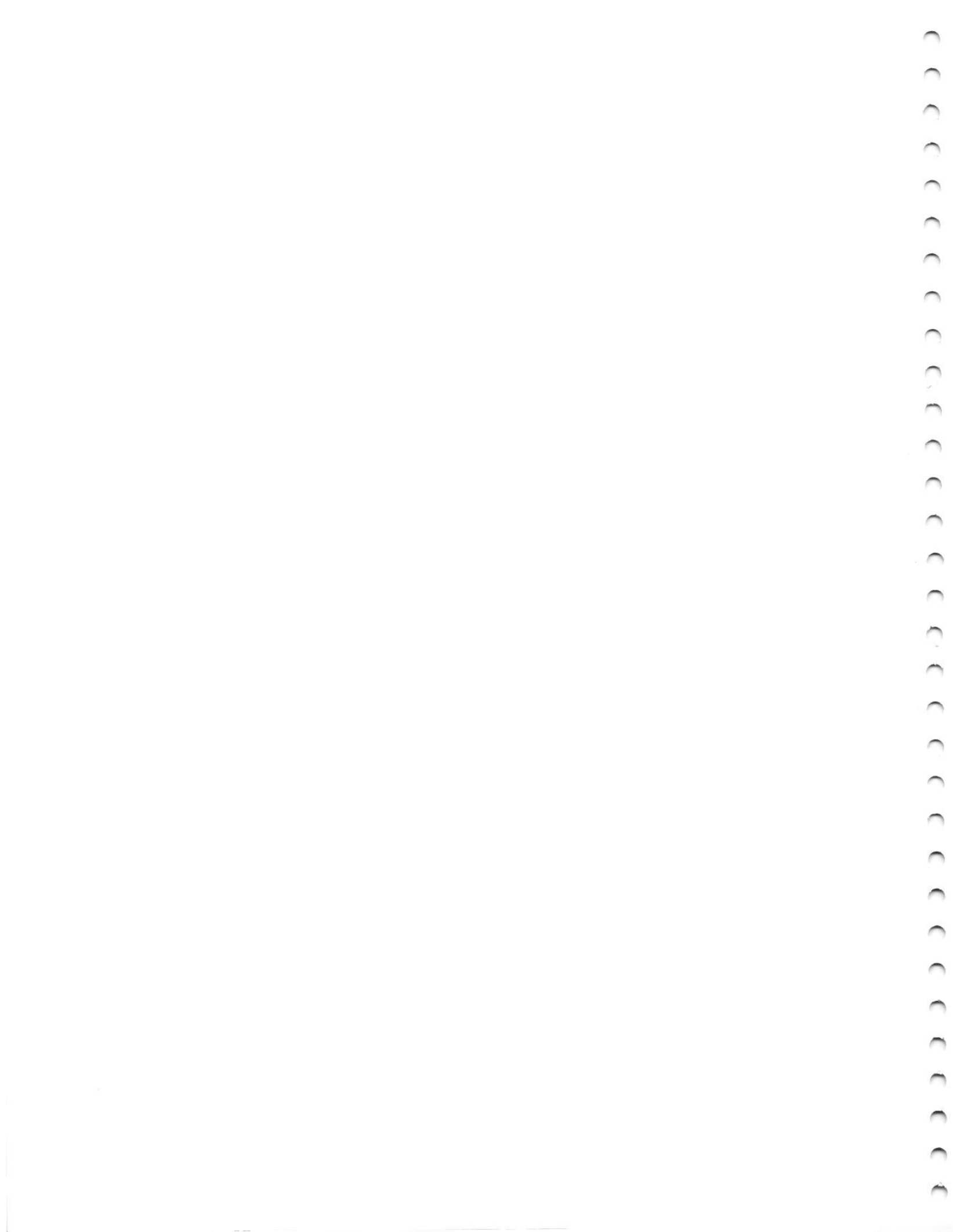
El asesinato del General Álvaro Obregón en julio de 1928 dio vida al mecanismo que resolvería en adelante el problema de la sucesión en un proceso de reconstrucción estatal tejido desde la jefatura de ejércitos. El nacimiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR) resolvería dos problemas cuya solución seguía pendiente a fines de los años veinte: *la centralización del mando y el establecimiento de reglas de alternancia y sucesión*.

El PNR disciplinaria en su seno a los múltiples caudillos regionales surgidos de la revolución: sería el conclave metaconstitucional de selección de los titulares de mando. Ahí se trasladó la disputa por el poder del ejército al partido.

La modernización política impulsada por Calles con la creación del PNR proyectaba, como se ha escrito ininidad de veces de acuerdo a las formulaciones mismas del Jefe Máximo, el tránsito de la época de los caudillos a la época de las instituciones. La modernización política significaba disciplinar a los caudillos militares regionales a la estructura partidaria como vía para definir la llegada pacífica a los puestos públicos.

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* Pág. 161



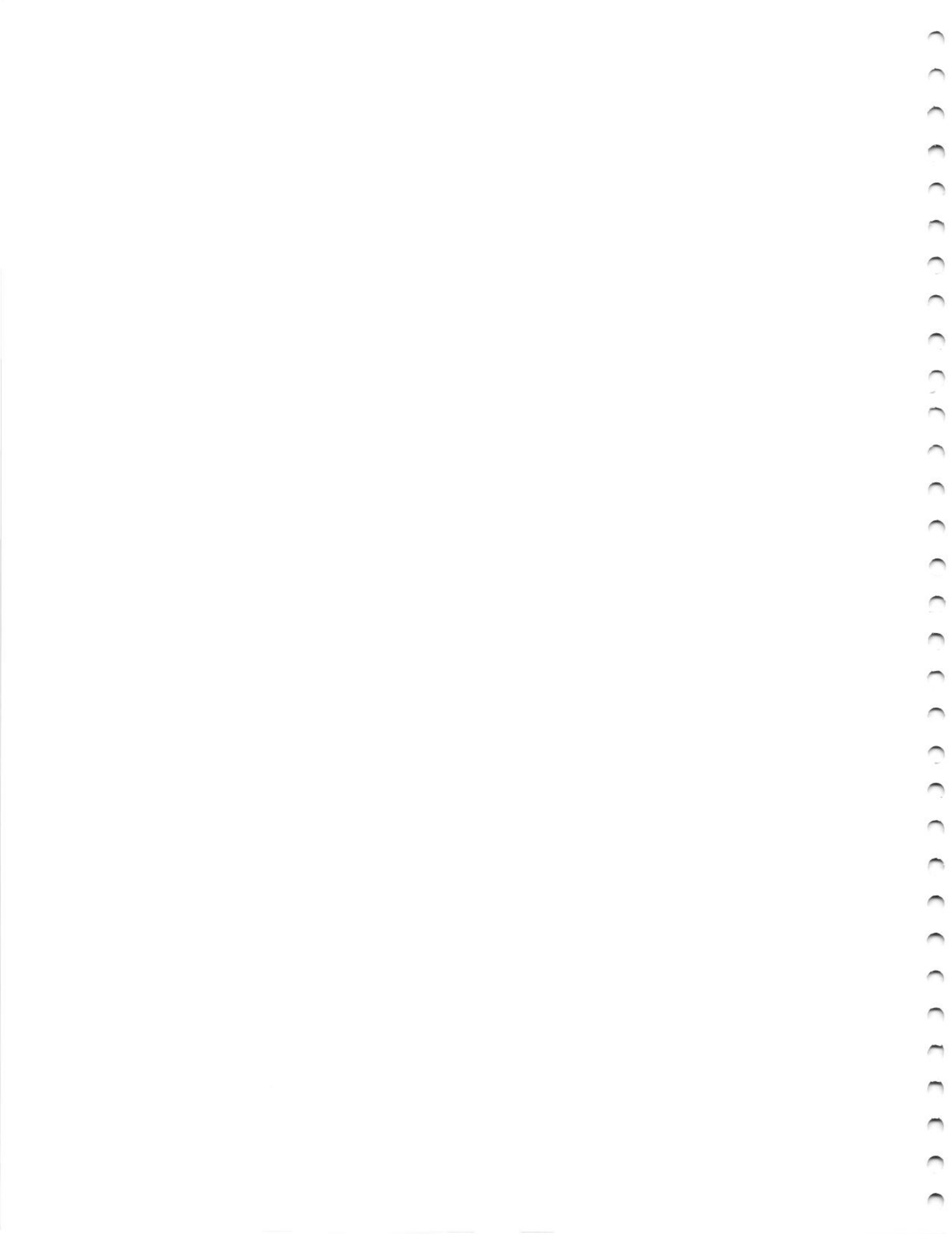
Se relazarían elecciones sin sacrificar el *monopolito del mando estatal* de la “familia revolucionaria”: el PNR sería *la representación partidaria del aparato estatal en procesos electorales*, creado en consecuencia para *nunca* perderlas. En esta forma de constitución y reproducción de la elite gobernante la alternancia en el gobierno estaba descartada y la oposición electoral estaba condenada de antemano a seguir siéndolo. Fuera del PNR no habría posibilidades de acceso a los puestos gubernativos en ningún nivel (municipal, estatal o presidencial). El PNR había surgido desde arriba como una extensión partidaria del aparato estatal: como si se tratara de un departamento de la administración pública encargado de los asuntos electorales.<sup>27</sup>

El pacto estatal mexicano había implicado la cesión de los *derechos políticos ciudadanos* (sufragio, elección de los gobernantes, libertad de asociación, organización en partidos políticos, disidencia partidaria) a cambio de cumplimiento de *derechos sociales corporativos*. En ese acuerdo no escrito los ciudadanos no erigirían quienes los gobernarían: vigilarían que estos cumplieran con lo pactado.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> *Ibíd.* Pág. 166

<sup>28</sup> *Ibíd.* Pág. 168





## GOBIERNO PARTICIPATIVO CON PODER DE DECISIÓN (GPPD)

La “democracia”, entendida como una forma de organización del Estado, se ha reducido a las competencias electorales que en un territorio determinado definen los funcionarios que han de detentar el liderazgo político en los terrenos legislativos y ejecutivo. Sin embargo, resulta cada vez más claro que tales mecanismos de representación política no corresponden a los ideales centrales de la política democrática, que se resumen en los siguientes:

Facilitar una participación política activa de la ciudadanía; forjar un consenso político a través del dialogo; diseñar e implementar políticas públicas que fundamenten una económica productiva y una sociedad saludable; y, en las versiones igualitarias más radicales del ideal democrático, asegurar que todos los ciudadanos se beneficien de la riqueza de la nación.<sup>29</sup>

Un reto fundamental para la izquierda consiste en desarrollar estrategias democráticas transformadoras que permitan llevar a la práctica nuestros valores tradicionales, a saber: justicia social igualitaria, libertad individual sumada al control popular de las decisiones colectivas, comunidad y solidaridad, y el florecimiento de individuos en formas que les permitan explotar sus potenciales al máximo.<sup>30</sup>

En diversas partes del mundo se han realizado experimentos que buscan rediseñar las instituciones democráticas e introducir innovaciones que aprovechen la energía e influencia de la gente del común, a menudo provenientes de los estratos bajos de la sociedad, en la solución de los problemas que los aquejan.

A continuación se describen brevemente cuatro de tales experimentos:

---

<sup>29</sup>Archon Fung y Erik Olin Wright; “Democracia en profundidad; Nuevas formas institucionales de gobierno participativo con poder de decisión, Vol. I, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de derecho y Ciencias políticas y Sociales, 2003:9-429  
<sup>30</sup> Ibid. pág. 21



*Consejos vecinales de gobierno en Chicago:* atendiendo los temores y las esperanzas de los residentes de los sectores deprimidos en el sector céntrico de la ciudad; han invertido la estructura de la burocracia urbana, de tal forma que buena parte del poder de decisión sobre la seguridad ciudadana y las escuelas públicas ha pasado a radicar en los ciudadanos que participan en los consejos.

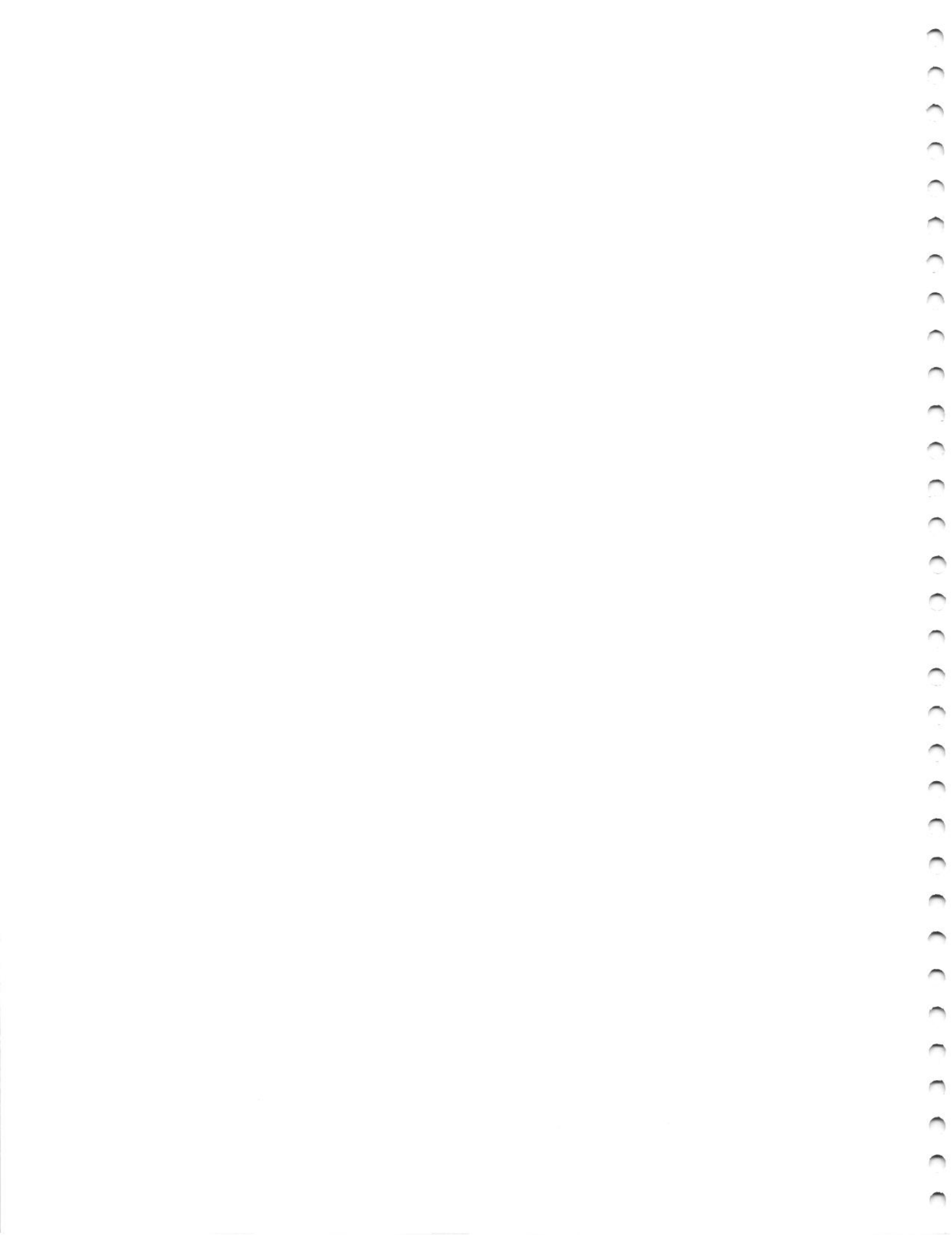
*Formas de planeación para la conservación del hábitat:* de acuerdo con la Ley Federal de Estados Unidos sobre Especies en Vía de Extinción, le da a los individuos y organizaciones interesadas el poder de desarrollar formas de regulación y gobierno que satisfagan el imperativo doble de facilitar el desarrollo humano y proteger las especies en vía de extinción.

*Las reformas de Panchayat en los estados de Bengala Occidental y Kerala, en la India:* han creado canales democráticos directos y representativos que depositan un considerable poder administrativo y fiscal en los niveles locales de las aldeas.

*Presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil:* Permite a los residentes participar directamente en la elaboración del presupuesto de la ciudad para que, de esa manera, dineros públicos que anteriormente se desviaban para el pago de favores clientelistas puedan orientarse ahora a la provisión de bienes públicos tales como el mantenimiento de vías y el servicio de acueducto.

Aunque estas cuatro reformas son muy diferentes entre sí en su diseño, tema y enfoque, todas ellas pretenden profundizar los mecanismos a través de los cuales el ciudadano común puede participar e influir efectivamente en las políticas que lo afectan directamente.

Se denomina Gobierno Participativo con poder de decisión a las reformas participativas por que descansan en el compromiso y las capacidades que el ciudadano común tiene



para tomar decisiones inteligentes a través de deliberaciones razonables; y son reformas con poder de decisión por que aspiran a unir a la discusión a la acción.<sup>31</sup>

### Consejos vecinales funcionalmente específicos en Chicago

Chicago, la ciudad más importante en el estado de Illinois, es la tercer ciudad más grande de Estados Unidos con sus 2.5 millones de habitantes.

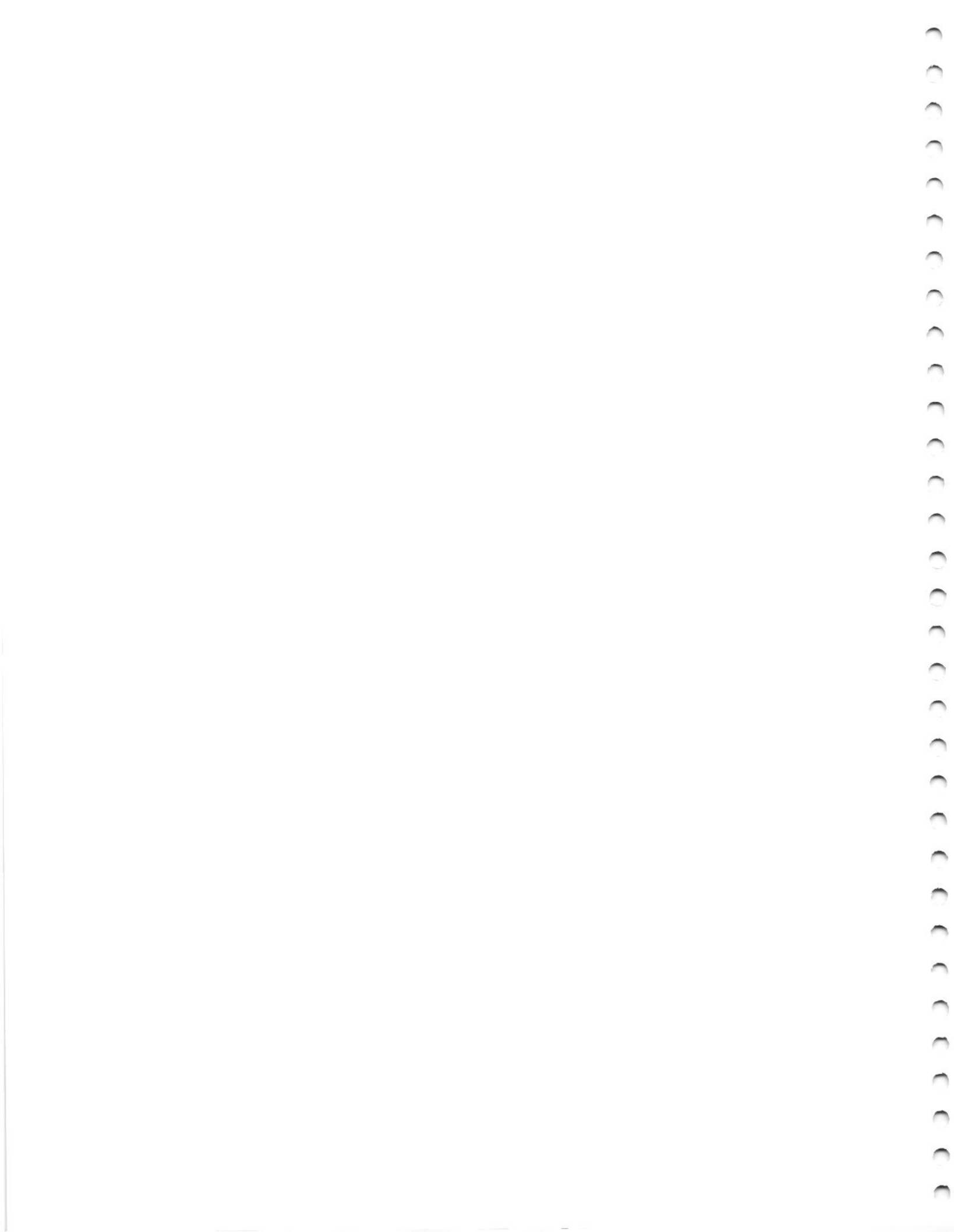
Hacia finales de la década de los ochenta, de todos los lados le llovían ataques al sistema de educación pública de Chicago. Las asociaciones de padres de familia, las organizaciones comunales y el comercio organizado veían que la burocracia central estaba quedándose corta en su cometido de proveerles educación a los niños y jóvenes de la ciudad. Tanto individuos como organizaciones conformaron un movimiento social pequeño pero visible que se las ingenio para subvertir un sistema educativo jerárquico y fuerte en sus altos niveles de tal manera que la pirámide comenzó a reposar en su vértice. En 1988, el cuerpo legislativo del estado de Illinois aprobó una ley que descentralizaba el gobierno de las escuelas públicas de Chicago y lo abría a formas directas de participación comunitaria.<sup>32</sup>

La nueva legislación traslado el poder y el control de las oficinas centrales de la ciudad a las mismas escuelas. Para cada una de las 560 escuelas de educación elemental (Preescolar a grado 8) y secundaria (Grados 9-12), la reforma estableció un Consejo Escolar Local (CEL). Cada Consejo se compone de seis padres de familia, dos miembros de la comunidad, dos profesores y el director de la escuela. Con la excepción del director de la escuela, los miembros del consejo se eligen cada dos años. Para el caso de las escuelas secundarias, a los once miembros del Consejo se agrega un representante

---

<sup>31</sup> Ibid.pag.23

<sup>32</sup> Andrew McFarland, "Interest Groups and the Policymaking Process: Sources of Countervailing Power in America," en Mark P. Petracca (ed.) *the politics of Interests: Interests Group Transformed*, Westview Press, 1992 pag.58



estudiantil quien no tiene derecho al voto. Estos organismos cuentan con la facultad para aplicar la ley e implementar políticas y, por mandato legal, nombran los directores de las escuelas; celebran contratos de desempeño profesional con los directores que ellos supervisan y evalúan cada tres años; desarrollan Planes Anuales de Mejoramiento Escolar concernientes a profesores a profesores y empleados, programas, infraestructura; supervisan la aplicación de tales planes; y aprueban los presupuestos escolares. Usualmente los Consejos se reúnen una vez al mes durante el año escolar, y con menor frecuencia en las vacaciones de verano. Esta reforma origino el sistema democrático formalmente más directo para el manejo de la educación pública en Estados Unidos. Cada año más de 5000 padres de familia, vecinos y profesores son elegidos para administrar las escuelas. La mayoría de los oficiales públicos de Illinois que llegan a tales Consejos provienen de grupos minoritarios y lograr su elección por un amplio margen.

A pesar de la euforia inicial, las debilidades de la descentralización muy pronto saltaron a la vista. Mientras muchas escuelas comenzaban a florecer gracias a los nuevos poderes concedidos, otras encallaban por falta de capacidad o conocimiento, conflictos internos o mala suerte. El sistema de educación pública de Chicago estableció nuevas regulaciones y departamentos para que se ocupasen de tales problemas. Por ejemplo, la legislación de 1995 requirió que cada miembro de cada Consejo Escolar Local pasase por una capacitación de tres días en asuntos tales como presupuestos, Plan de Mejoramiento Escolar, selección de directores de escuelas, procesos grupales y responsabilidades de los Consejos. La misma ley proveyó de mecanismos para rendir cuentas y evaluar desempeños a fin de identificar las escuelas con los más bajos niveles, las cuales recibirían recursos y supervisión administrativa adicionales, y en algunos casos, intervenciones disciplinarias.

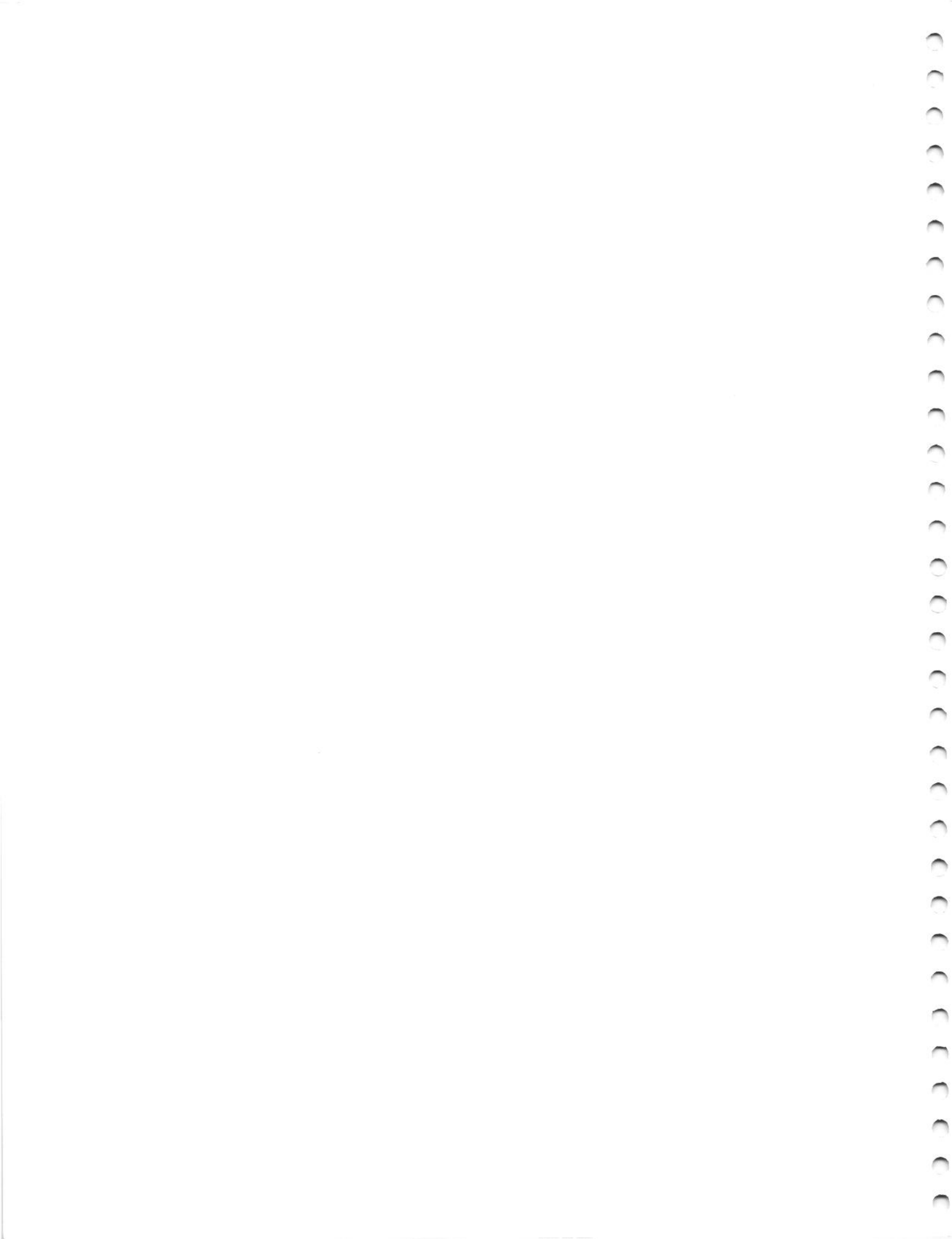




El departamento de Policía de Chicago se reestructuro a mediados de la década de 1990 siguiendo unas líneas democráticas de descentralización profunda que se asemejaban a la reforma escolar de la ciudad, pero que se concibieron e implementaron en forma independiente. La percepción general era que las prácticas policiales convencionales se habían vuelto ineficientes para controlar el incremento del crimen en la ciudad o garantizar la seguridad en las áreas residenciales. En consecuencia, la alcaldía, las organizaciones comunitarias, y los oficiales mismos al interior del Departamento de Policía, comenzaban a explorar ideas de “acciones policiales comunitarias”, en 1993. Para el año 1995 los reformadores habían ya logrado implementar una amplia variedad de programas que se dieron a conocer como la estrategia Policial alternativa de Chicago, que traslado el peso de mantener la seguridad pública de los hombros de la policías profesionales a los de cientos de asociaciones a niveles vecinales entre la policía y los residentes.

Este programa divide la ciudad en unos 280 núcleos vecinales, llamados “rondas”. Las rondas son los átomos administrativos de las acciones policiales. Cada uno de tales nodos abre las operaciones de seguridad pública a la observación, participación y dirección de los residentes en el vecindario respectivo. Las partes interesadas y los oficiales de policía asignados al área asisten a las “reuniones comunales de la ronda” que se llevan a cabo cada mes en cada núcleo. Esta estrategia redefine igualmente al quehacer de la acción policial. En cada reunión, los vecinos y la policía discuten los problemas de seguridad del vecindario a fin de establecer, mediante la deliberación, los problemas a los que debe darse prioridad y en los cuales se centrará la atención de la policía.

Al igual de lo que sucedió con el experimento de reforma escolar, el Departamento de Policía entro en red con otras agencias públicas y organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar y administrar los esfuerzos de solución de problemas en una administración



descentralizada. Para fomentar la capacidad ciudadana y la movilización comunitaria, la administración de la ciudad contrato educadores y organizadores comunitarios para que se desplazaran a todos los vecindarios para capacitar a las organizaciones comunales en el desarrollo de habilidades para solucionar problemas.

Las rutinas administrativas y los reportes y evaluaciones corrientes se nutren ahora de las estrategias y los planes que surgen de las reuniones de las rondas comunitarias.

### **Planeación para la conservación del hábitat bajo la Ley Federal de Estados Unidos Sobre especies en vía de extinción.**

Durante la mayor parte del tiempo transcurrido desde su promulgación en 1973, la Ley Federal sobre Especies en vía de Extinción ha sido la antítesis de la acción participativa. El artículo 9 prohíbe “tomar” (esto es, matar o herir, bien sea por medios directos o acciones indirectas tales como la modificación del hábitat) cualquiera de las especies que aparecen en la lista de las que están en vía de extinción. En la práctica, esta regulación imponía, con mucha frecuencia, una barrera estricta que impedía cualquier proyecto de construcción o de extracción de recursos en las áreas que servían de hábitat a especies en vías de extinción. Dado que la ley protegía solamente aquellas especies reconocidas por el gobierno, ella dio origen a un proceso de identificación que con frecuencia se convertía en intensas batallas políticas entre urbanizadores y ambientalistas.

Como resultado, muy pocas especies recibían protección y algunas estaban ya prácticamente diezmadas cuando calificaban para entrar en la lista que las protegería.

El Congreso creó en 1982 una opción para salir de estos callejones sin salida. Se trató del “permiso para la toma incidental”.

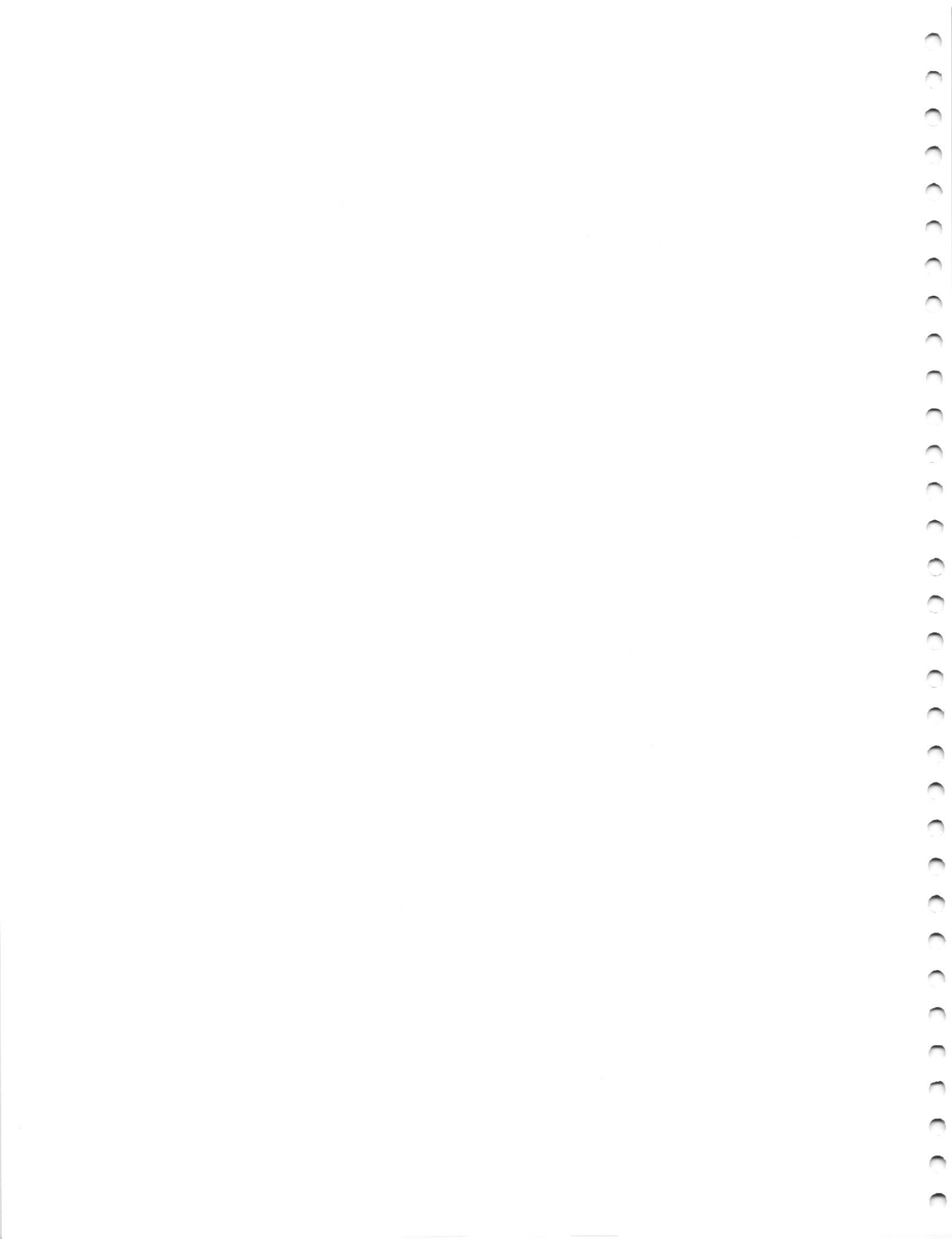


Bajo esta provisión un solicitante podía obtener un permiso que le permitía obviar la aplicación estricta de la ley, mediante la presentación de un "Plan para la Conservación del Hábitat", (PCH) que permitía la actividad humana en el medio ambiente de una especie en vía de extinción, siempre que la "toma" ocurriera incidentalmente.

El plan contemplaba medidas para mitigar la "toma", y garantizaba que la actividad humana, y garantizaba que la actividad humana no llegara a impedir las posibilidades de supervivencia y recuperación de la especie en cuestión. Sin embargo, a lo largo de una década, se hizo poco uso de esta opción por que los procedimientos para obtener los permisos no eran claros y los costos para producir un plan eran muy altos. Entre 1982 y 1992 se produjeron solamente 14 PCH. No obstante, desde 1993 ha habido una proliferación de tales planes y los permisos respectivos. Para abril de 1999, se había aprobado 254 planes que cubrían más de once millones de acres, y 200 más estaban en diversas etapas de implementación. Esta explosión de PCH fue resultado de los esfuerzos de Bruce Babbit, Secretario del Ministerio del Interior, encaminados a aprovechar la cláusula de "toma incidental" para evitar las pérdidas que generaba una aplicación estricta del artículo 9 de la Ley sobre Especies en Vía de Extinción. Los urbanizadores, inversionistas, defensores del medio ambiente y demás partes interesadas contaban ya, en este nuevo proceso, con el potencial de trabajar mancomunadamente en el diseño de planes de conservación del hábitat a gran escala.

Los PCH más avanzados han contribuido a los propósitos ya descritos gracias a la incorporación de elementos de GPPD en sus propios procesos.

Más allá de devolver a las partes interesadas la responsabilidad por la protección de las especies en vías de extinción y la facultad de ejecutar las leyes, las mejoras recientes al régimen nacional de conservación del medio ambiente propuesto por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos aspira a crear mecanismos de aprendizaje y



responsabilidad que atenúen los efectos de un localismo excesivo.<sup>33</sup> Ya se reconoce ampliamente que los PCH de alta calidad comparten rasgos comunes tales como metas biológicas cuantitativas, planes de adaptación administrativa, y procedimientos de supervisión cuidadosamente diseñados. Sin embargo, un estudio de 200 planes reveló que menos de la mitad de todos los planes dan cuenta de tales factores comunes. El servicio de Pesca y Vida Silvestre impartió un instructivo a todos los agentes, en una de sus guías recientes, que exige esos rasgos en el desarrollo de cada PCH y en las aprobaciones de servicios.<sup>34</sup> Con estas guías, el Servicio quiere establecer una infraestructura de información de PCH que permita rastrear en detalle los permisos para desarrollar PCH y sus planes de desempeño. En últimas, con todo esto se lograra que la alternativa de los planes de conservación del medio ambiente y sus desempeños sean un asunto de escrutinio público, y les permitirá a las partes involucradas en diferentes PCH evaluar sus desempeños y aprender unos de otros.

### **Descentralización democrática en la India: Bengala Occidental y Kerala.**

Al igual que en las reformas presupuestales participativas en Porto Alegre, los partidos de izquierda revitalizaron una autentica forma local de gobierno en Bengala Occidental.<sup>35</sup> Y Kerala, en la India, como rasgos centrales en sus programas políticos. Aunque desde su independencia los estados de la India han gozado muchas alternativas de autogobierno local, estas instituciones han sufrido dos tipos de limitaciones graves. A nivel externo, a lo largo de la historia de la India como país independiente, las burocracias estatales mayores se han apropiado de la mayor parte del pastel financiero y ejercido una considerable autoridad formal en las áreas administrativas y del desarrollo económico. A

---

<sup>33</sup> Freeman "Collaborative Governance in the Administrative State", pág. 18.

<sup>34</sup> Olin Wright op.cit. pag.31

<sup>35</sup> *Ibíd.* Pág. 34



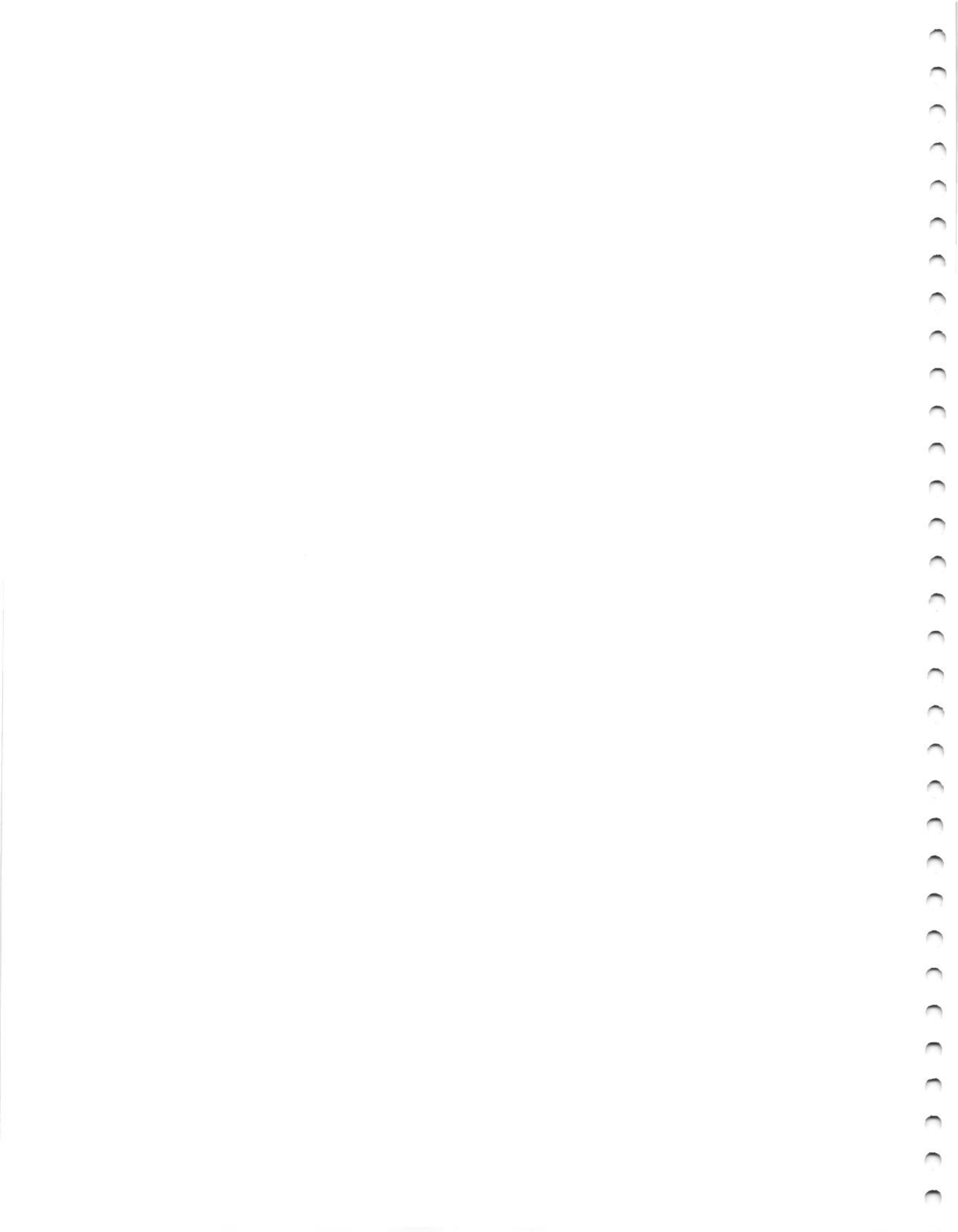


nivel interno, las elites tradicionales se han aprovechado del poder económico y social para dominar las estructuras democráticas formales locales. Hasta 1957, el derecho al voto se estaba limitando a personas de determinada elite social. Sin embargo incluso después del establecimiento del sufragio universal, los líderes tradicionales se las ingeniaron para seguir controlando los cuerpos colegiados locales y sus recursos. Bajo una atmosfera de corrupción desenfrenada las administraciones locales no ofrecían los servicios que supuestamente administraban y despilfarraban los recursos correspondientes.

Varios estados de la India habían intentado solucionar esos problemas de gobernabilidad local mediante reformas que buscaban enfatizar su carácter democrático. La primera de ellas se lanzo a finales de la década de 1970 en el estado de Bengala Occidental.

El gobierno del Frente de Izquierda, que llego al poder en 1977 y que desde entonces ha contado con una base de fuerte apoyo, vio en la institución del *Panchayat* (Órgano tradicional en las aldeas) una oportunidad para la movilización popular y el otorgamiento de poder de decisión a las bases. A parte de instituir uno de los más radicales programas de reforma agraria en la India con el ánimo de quebrar la perpetuación de las tradicionales estructuras de poder a nivel de las aldeas, el Gobierno del Frente de Izquierda, a lo largo de diferentes etapas desde 1977, ha transformado los Panchayates de Bengala de tal manera que los miembros de los sectores menos privilegiados cuentan ahora con mayores posibilidades de ejercer el poder público.

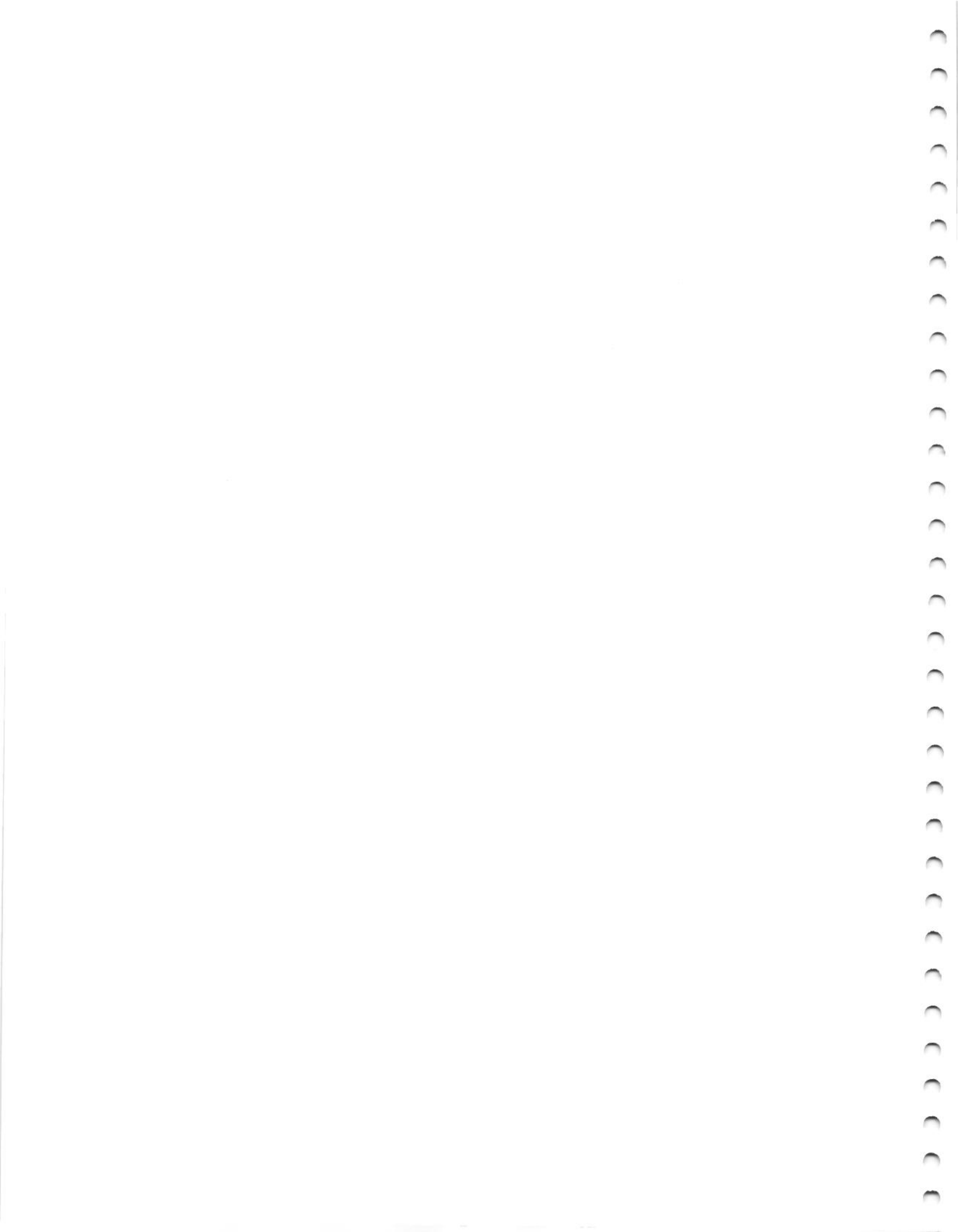
El primer paso importante hacia el otorgamiento de poder a los Panchayates se dio en 1988. En ese año el gobierno estatal le quito a los ministerios estatales las responsabilidades concernientes a la implementación de varios programas de desarrollo económico, y las traslado directamente a manos de los Panchayates. A la vez que se daba esta expansión de sus funciones, los Panchayates incrementaron sus presupuestos



en más de la mitad, en una cantidad aproximada de dos millones de rupias por Panchayat. Más tarde en 1993, una serie de reformas constitucionales y de estatutos estatales acrecentaron significativamente el potencial de una expansión democrática mayor a favor del sistema Panchayat. Vale la pena mencionar tres cambios importantes. En primer lugar, estas reformas incrementaron la capacidad financiera de las autoridades en el sistema Panchayat ubicadas en los niveles más bajos, esto es los Gram Panchayates. Esto fue posible mediante un sistema tributario que gravaba a los distritos y le confería a los Gram Panchayates su propia autoridad para recaudar impuestos.

En segundo lugar, tales medidas estipularon que un tercio de las Asambleas de los Panchayates y de las posiciones de liderazgo tendrían que ser ocupados por mujeres, y que individuos de las castas más bajas deberían ocupar puestos de liderazgo en todos los organismos de manera proporcional a sus respectivas dimensiones demográficas en el distrito. Finalmente, y lo más importante, las reformas de 1993 establecieron dos tipos de cuerpos deliberativos directos llamados Gram Sabhas, que incrementarían la responsabilidad ante el pueblo de los representantes miembros del Gram Panchayat. El Gram Sabha está compuesto por todas las personas dentro de un área correspondiente a un Gram Panchayat (Usualmente alrededor de 10000 personas) y se reúne una vez al año en el mes de diciembre. En esas reuniones, los representantes elegidos al Gram Panchayat evalúan la propuesta presupuestal para el año siguiente y los logros o falta de logros del año que termina. Dos veces al año se llevan a cabo reuniones similares a un nivel menos compacto de gobierno al estilo del sistema Panchayat.

Los funcionarios del estado de Kerala, al suroccidente de la India, le prestaron una atención cuidadosa a esos experimentos democráticos y, en 1996 se embarcaron en una iniciativa audaz para adoptarla de forma amplia en su propio estado. El Partido Comunista-Marxista de la India (PCM), que era el partido de gobierno, trazo un programa



que consiste en devolver las facultades de poder al nivel de las aldeas mediante la adopción de la planeación participativa como estrategia para reforzar su debilitada base electoral y mejorar su efectividad administrativa. En ese programa un 40% del presupuesto estatal pasaría de los tradicionalmente fuertes canales departamentales de la burocracia estatal a las manos de aproximadamente 900 consejos de planeación de aldeas individuales estilo Panchayat. Sin embargo, para el gasto de esos recursos cada aldea debía producir un plan detallado de desarrollo que especificara asuntos como evaluación de necesidades, reportes de desarrollo, proyectos específicos, financiamiento suplementario, criterios para decidir y documentar beneficiarios del plan, e indicadores de evaluación. El voto popular directo en las asambleas populares aldeanas aprueba o rechaza, en principio estos planes. Además de estos requisitos de procedimiento, hay políticas que imponen algunas limitaciones: Cada Panchayat debe invertir entre un 40% y 50% de sus fondos en desarrollo económico, mientras que el 40% se destina al gasto social que incluye programas de mejoramiento de asentamientos subnormales, un máximo del 30% puede gastarse en vías, y 10% en programas orientados a la mujer. Aparte de estos requisitos generales, los organismos aldeanos de planeación pueden diseñar sus propios mecanismos de gasto.

Se ha hecho un gran esfuerzo de movilización administrativa y política a gran escala con el fin de respaldar esta reforma básica de delegación de poder y facultad de fiscalización. Uno de sus componentes ha sido la capacitación a habitantes de las aldeas para adelantar evaluaciones rurales y formular planes de desarrollo.<sup>36</sup>

En 1997 y 1998 unos 300 000 participantes tomaron parte en una serie de "seminarios de desarrollo" que los capacito en habilidades básicas de autogobierno. Los procesos de planeación como tales cuentan con más de 100000 voluntarios que llevan a cabo

---

<sup>36</sup>Ibíd. Pág. 37



proyectos en las aldeas, y más de 25000 que combinan estos proyectos y los convierten en planes que se aplican a toda la aldea en la que viven.

Este incremento pronunciado en planeación aldeana y formulación de proyectos a nivel local privo al gobierno central de su habilidad para evaluar la calidad de los planes, de rechazar los que no satisfacían los requisitos, e incluso de contribuir a su mejoramiento. Con el fin de incrementar las facultades oficiales, unos 5000 voluntarios, muchos de ellos antiguos funcionarios ya jubilados, empezaron a engrosar los "Comités Técnicos Voluntarios" que revisaban los proyectos y planes.

Habida cuenta de la novedad de la reforma, sus alcances y la escasez de los recursos disponibles para medir su impacto, no es sorprendente que hoy dispongamos solamente de un conocimiento limitado de su resultado final. Los avances hasta el momento son promisorios pero incompletos, tanto en los procesos participativos como su efectividad técnica. Mientras que algunas aldeas articularon planes que parecían ser propuestas muy bien pensadas con una participación popular directa de lato nivel, muchas otras no pudieron ni siquiera concebir un plan. De los planes que se presentaron, muchos adolecían de un nivel de articulación bastante precario, concebían pobres alternativas de financiación y crédito, y los proyectos que contenían estaban mal concebidos o simplemente calcaban otros que provenían de la cantera de proyectos de la burocracia oficial. En lo tocante al proceso democrático, debe destacarse que la participación en las estructuras existentes de gobierno aldeano se incremento dramáticamente después de la reforma de 1996, pero todavía involucra únicamente al 10% de la población. Visto desde un ángulo más optimista habría que decir que el otorgamiento de poder de decisión a la ciudadanía a nivel de las aldeas ha gestado la proliferación de grupos vecinales de base en cientos de caseríos. Al igual que el programa de presupuesto participativo de Porto





Alegre, estos grupos articulan las necesidades y los intereses locales con los organismos de gobierno aldeanos.

### **El presupuesto Participativo en Porto Alegre, Brasil.**

Porto Alegre es la capital del estado de Rio Grande do Sul, en Brasil, y alberga 1.3 millones de habitantes. Al igual que muchos estados locales y nacionales en América Latina un gobierno clientelista ha dominado la ciudad por décadas a través de una maquinaria de apadrinamiento político que se ha anquilosado con el paso del tiempo. Este sistema distribuía los fondos públicos no de acuerdo a las necesidades públicas sino como un mecanismo para movilizar el apoyo necesario para sostener un sistema fundamentado en el flujo de valores políticos. Como resultado, "el presupuesto no pasa de ser una ficción, una evidencia chocante de la disparidad entre el marco institucional formal y la practica estatal real".

Al observar componendas similares en otras partes de Brasil los investigadores concluyeron que esta "distribución irregular del gasto social (basado en la compra y venta de favores) devoraba el 64% del presupuesto total".<sup>37</sup>

En 1988, una coalición de izquierda liderada por el Partido de los Trabajadores (PT), obtuvo el control del gobierno municipal y lo aseguro en sucesivas victorias electorales en 1992 y 1996. La medida de reforma más sustancial que produjo el PT, conocida como "Presupuesto Participativo" (PP), busco transformar las maquinaciones presupuestales clientelistas fundamentadas en el pago de favores para poder articular un sistema deliberativo que, organizado desde las bases y abierto a la fiscalización publica, respondiese a las necesidades reales de los ciudadanos. Esta articulación múltiple de una pluralidad de intereses ligada a una serie de reformas administrativas se empezó a tejer

---

<sup>37</sup> *Ibíd.* Pag.32



en las dieciséis regiones administrativas que comprende la ciudad. Una Asamblea regional Plenaria se reúne en cada región dos veces al año para discutir cuestiones presupuestales. A esas reuniones pueden asistir funcionarios de la administración municipal, representantes de organizaciones vecinales y clubes de todo tipo, y todo residente interesado, pero solo pueden votar los habitantes de la región respectiva. La coordinación de las asambleas se da en forma conjunta con del gobierno municipal y delegados de la comunidad.

Durante la primera asamblea anual, que se lleva a cabo cada mes de marzo, los representantes de la alcaldía presentan un informe del presupuesto del año anterior, revisan su ejecución y discuten su implementación. Los delegados de la comunidad son elegidos de entre aquellos que, estando presentes en la asamblea anual, van a participar en las reuniones que se celebran en los siguientes tres meses subsiguientes, en las que se ocupan de trabajar las prioridades presupuestales, las cuales a su vez se llevan a cabo en los distintos vecindarios a lo largo y ancho de la región. Las agendas de esas reuniones contemplan una amplia variedad de proyectos potenciales que el municipio puede financiar en la región respectiva, que incluye asuntos como el transporte público, servicio de alcantarillado, regulación de tierras, guarderías infantiles y centros de salud. Al final de los tres meses, los delegados regresan con sus reportes a la segunda asamblea regional plenaria con toda una serie de propuesta presupuestales. En esta segunda plenaria, la asamblea ratifica las propuestas, y elige dos delegados y sus respectivos suplente para que representen la región en un cuerpo a nivel de la ciudad que se conoce como el Consejo Presupuestal Participativo, que sesiona durante los cinco meses subsiguientes y, a partir de las agendas regionales, formula un presupuesto para toda la ciudad.



Este Consejo a nivel municipal está integrado por dos delegados elegidos en cada una de las asambleas regionales, dos delegados elegidos en cada una de las cinco "plenarias temáticas" y que representan a la ciudad como un todo, un delegado del sindicato de trabajadores del municipio, uno del sindicato de las asociaciones vecinales, y dos delegados de las entidades municipales centrales.

Este grupo trabaja intensamente, al menos una vez por semana de julio a septiembre, para discutir y definir un presupuesto municipal que se conforme a las prioridades que fueron identificadas a nivel regional, y al mismo tiempo coordina el gasto de la ciudad en su totalidad. Puesto que los representantes son en su mayoría ciudadanos comunes, no profesionales, las agencias municipales ofrecen cursos y seminarios sobre elaboración de presupuestos para los delegados al Consejo y aquellos participantes en las asambleas regionales que estén interesados. Cada 30 de septiembre, el Consejo pone en consideración del alcalde una propuesta presupuestal. El alcalde puede o bien aceptarla o bien, haciendo uso de su poder de veto, regresarla al Consejo para su revisión. Como respuesta, este último puede enmendar el presupuesto o contrarrestar el veto del alcalde mediante el voto mayoritario de las dos terceras partes de sus miembros. De acuerdo a los cálculos de los funcionarios del municipio, alrededor de 100000 personas, esto es, el 8% de la población adulta, participaron en las sesiones de las Asambleas Regionales y reuniones intermedias en 1996.

## **INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

El concepto de participación ciudadana se encuentra definido en el Artículo 2º. De la "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal" como:



“...El derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital...”

El Artículo 4º. De la misma ley menciona los instrumentos de participación ciudadana existentes en el Distrito Federal son los siguientes:

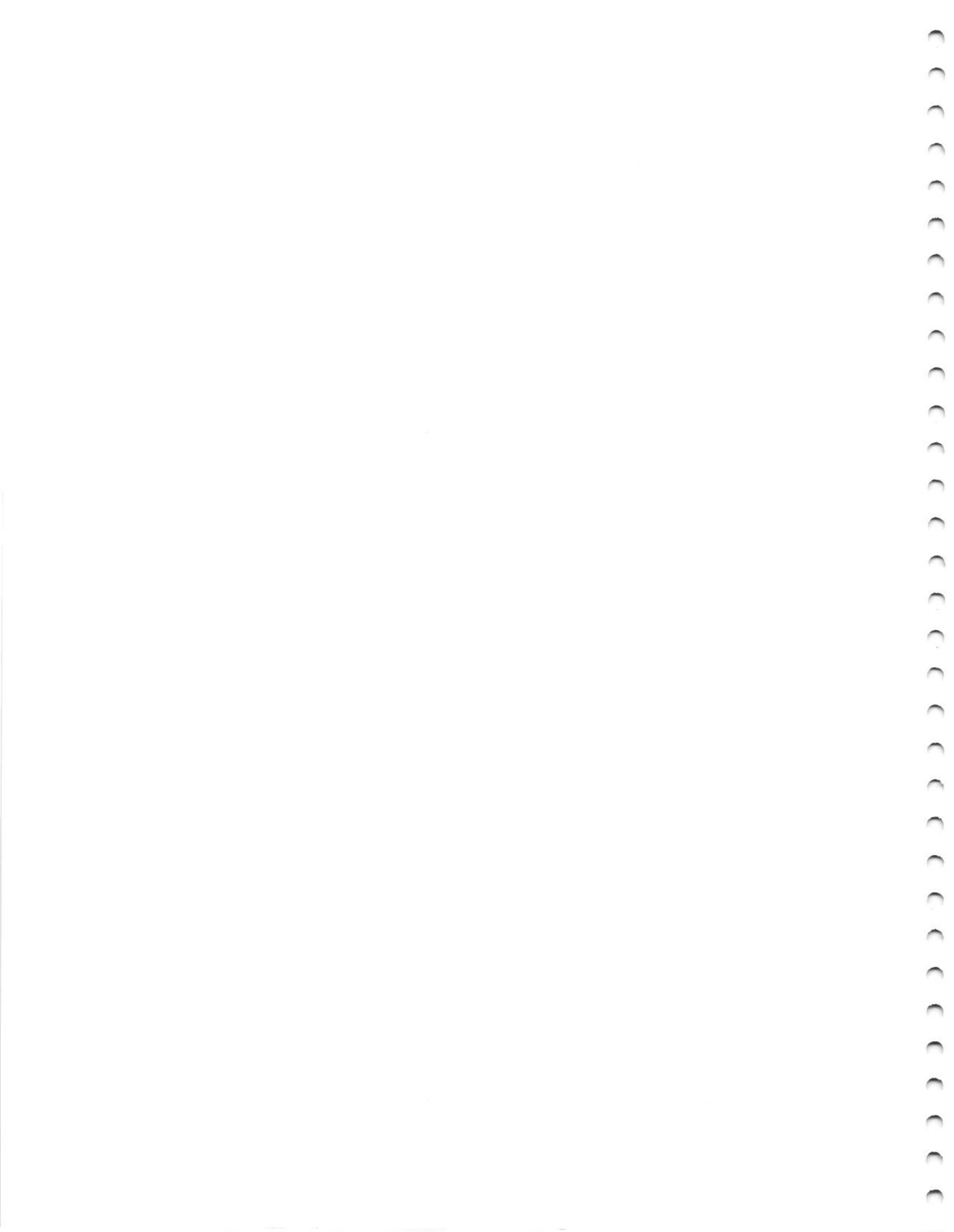
- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;
- IX. Audiencia Pública;
- X. Recorridos del Jefe Delegacional;
- XI. Organizaciones ciudadanas, y
- XII. Asamblea Ciudadana.<sup>38</sup>

### El referéndum

Naturaleza jurídica.

---

<sup>38</sup>Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de mayo de 2010; Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.1-88





Es una Institución de democracia indirecta, de carácter constitutivo, de control de legitimación. Se aplica, para la aprobación o ratificación de una ley o disposición de carácter general con fuerza de ley.<sup>39</sup>

Concepto:

“Del latín *referéndum*, gerundio de *refere*, referir y de *referendus*, que debe ser referido. Procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone”.<sup>40</sup>

El referéndum es la Institución de democracia indirecta, donde los ciudadanos, en un cuerpo electoral, tienen el derecho a ratificar o desaprobar las leyes *in genere*, e inclusive las normas primarias y secundarias de la Constitución de un Estado, que previamente han sido elaboradas y aprobadas por el órgano constituido respectivo, asamblea, congreso, etcétera.

Esto significa, que la validez del acto no se concreta en cuanto este ha sido aprobado por el órgano competente para expedirlo, sino hasta que la mayoría de las voluntades ciudadanas se manifiesten a favor o en contra de la que han decidido sus representantes.

El pueblo, en su calidad de soberano, participa en la actividad normativa constitucional, legislativa al colaborar directamente por medio del voto, en la formulación o reforma de esas normas, sin exponer razones ni deliberar.

La aprobación de la ley por parte de los ciudadanos, es necesaria para que la ley misma tenga legitimidad, es decir, existe legalidad cuando es previa la elaboración de la misma, y legitima al ser aprobada por esos ciudadanos.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Rojas Díaz Duran Alejandro, “La participación Ciudadana”; Edit. Porrúa 2007:25-160

<sup>40</sup> Diccionario de la lengua Española, Real academia de la lengua Española, H/Z, op cit, p. 1750.

<sup>41</sup> Op. Cit., Díaz Duran, pag.26



## Clases

La doctrina señala diversas clases de referéndum, según su naturaleza, origen, efectos, fines, por su eficacia, constitucional cuando se aprueba o rechaza las Constituciones, legal facultad de rechazar o aprobar leyes, etcétera.

Manuel García Pelayo, clasifica al referéndum:

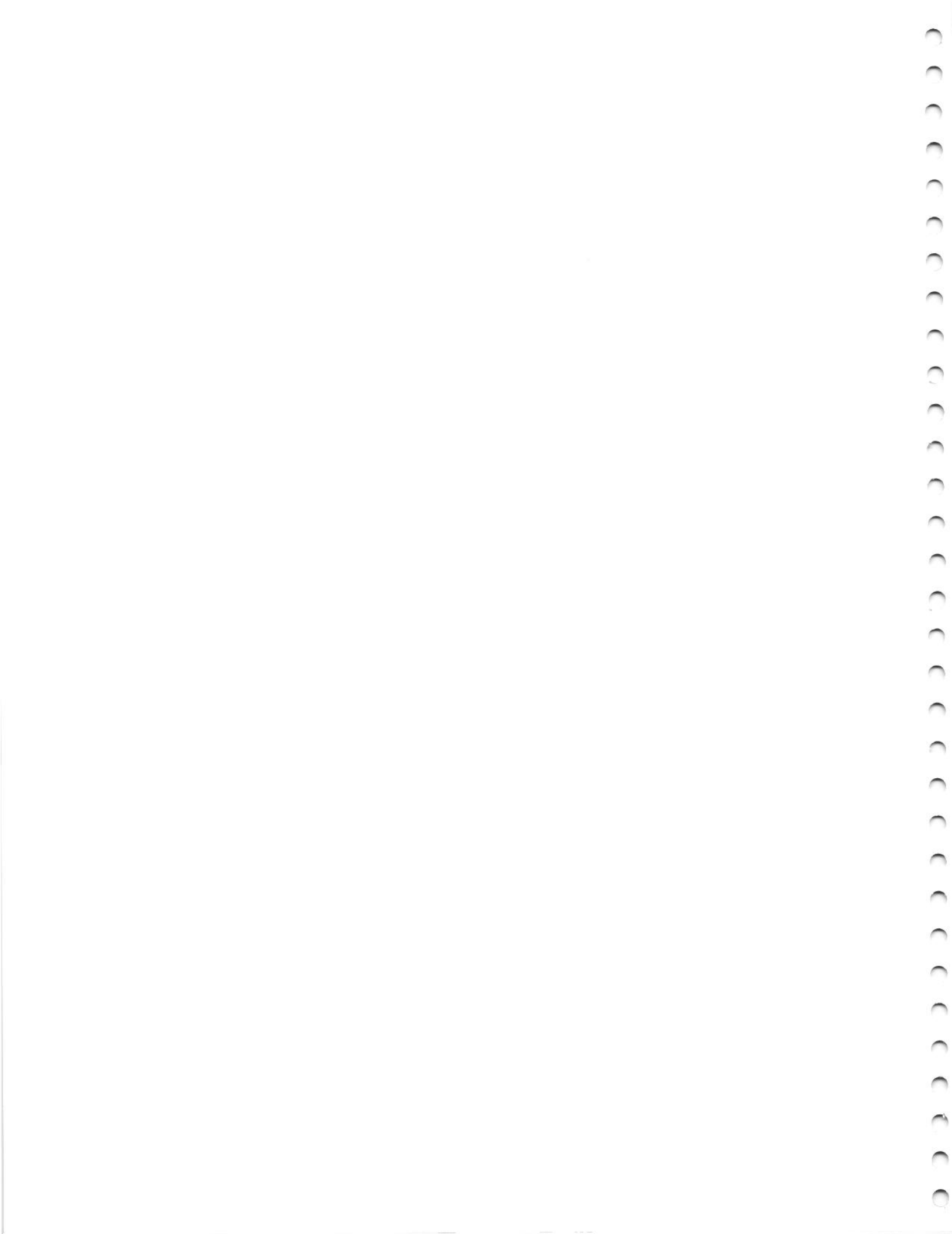
- A) Por su fundamento jurídico
  - a) *Obligatorio*: cuando es impuesto por la Constitución como requisito necesario para la validez de determinadas normas legislativas, y
  - b) *Facultativo*: Cuando su iniciativa depende de una autoridad competente para ello, por ejemplo, de una determinada fracción del cuerpo electoral o de las Cámaras, o del jefe de Estado.
- B) Por su eficacia Jurídica:
  - a) *De ratificación o sanción*, cuando la norma en cuestión solo se convierte en ley por la previa aprobación del cuerpo electoral, que vienen a sustituir así a la voluntad sancionadora de las leyes (ordinariamente, el jefe de estado)
  - b) *Consultivo*: Cuando el resultado del referéndum, no tiene carácter vinculatorio para las autoridades legislativas ordinarias.<sup>42</sup>

García Leguardia da la siguiente clasificación:

- A) Por sus efectos:
  - a) *Consultivo*: No obliga a las autoridades a actuar en el sentido en que la voluntad de los ciudadanos se han manifestado.

---

<sup>42</sup> *Ibíd.* Pág. 27.



Los representantes populares pueden mantener su decisión en el mismo sentido que ellas han tomado o retractarse ante la respuesta negativa del electorado.

b) *Vinculatorio*: Aquí la autoridad debe acatar la decisión del pueblo que ratifica, rectifica o rechaza la aprobación de una ley in genere.

B) Por sus fines y propósitos:

a) *Aprobatorio*: Como su nombre lo indica, sirve para aprobar leyes de carácter general. Da lugar a la existencia o eficacia de la norma.

b) *Abrogatorio*: Sirve para abrogar o derogar las leyes vigentes, al quitarles la validez total o parcial de las mismas

C) Por su fundamento o naturaleza jurídica:

a) *Potestativo*: Cuando puede ser requerido por un determinado porcentaje del cuerpo electoral, por alguna autoridad o por cierto número de congresistas, sin que esto sea un requisito esencial. O bien, la decisión de convocar a su realización es facultad exclusiva de los poderes públicos.

b) *Obligatorio*: La Constitución Política del Estado establece como ineludible, que determinado acto de naturaleza legislativa, deberá ser ratificado mediante referéndum para adquirir validez o legitimidad.

La ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal define al referéndum en el Capítulo II, Artículo 28 como....” un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.” Así mismo el Artículo 29 menciona que: “...Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.”



Para la realización del referéndum en el Artículo 30 de la misma ley se hace hincapié en que estará sujeta a las siguientes reglas:

I. Podrán solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum uno o varios Diputados a la Asamblea. La solicitud de los legisladores se podrá presentar en cualquier momento del proceso legislativo, pero siempre antes de la aprobación de la ley o decreto,

II. También podrán solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El 0.4% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores,
- b) El equivalente al 10% de los Comités Ciudadanos o
- c) Al menos 8 de los Consejos Ciudadanos Delegacionales,

Para el caso de los ciudadanos los interesados deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En el cotejo de los comités los interesados deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

Los consejos delegacionales deberán presentar el acta en la que acordaron presentar la solicitud.

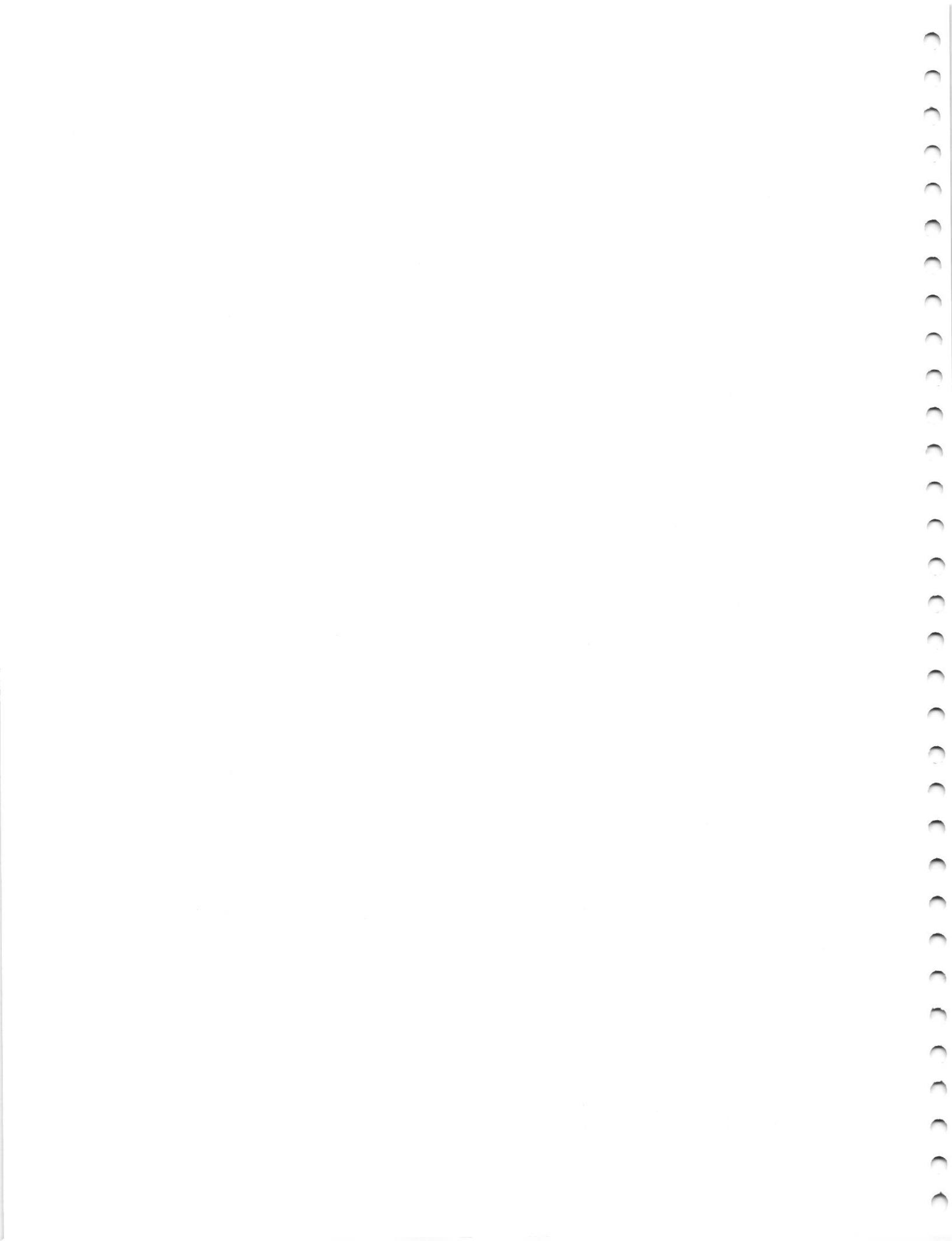
Cualquiera de éstos deberá nombrar un Comité promotor integrado por cinco personas. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso legislativo, siempre y cuando sea antes de la aprobación de la ley o decreto.<sup>43</sup>

## El Plebiscito

Naturaleza Jurídica.

---

<sup>43</sup> Op. Cit. Gaceta Oficial del Distrito Federal; 27 de mayo de 2010; Pag.11





Es la Institución de democracia indirecta de carácter consultivo, de legitimación ciudadana de actos concretos de gobierno o de decisiones políticas específicas no constitucionales ni legislativas.<sup>44</sup>

### Concepto

Para Karl Loewenstein, el plebiscito "se usa para una variedad de actos de participación del pueblo en el proceso del poder, algunas veces, hasta como sinónimo de elecciones. Sin embargo, aunque esta expresión ha sido generalmente usada para designar las votaciones sobre la forma de Estado; debería quedar reservada a votaciones sobre cuestiones no constitucionales y no legislativas."<sup>45</sup>

Serra Rojas, señala que es el "acto extraordinario e independiente, en el que se consulta al electorado sobre una cuestión vital del Estado. Es un acto excepcional, relacionado a un problema de hechos sobre la estructura del Estado o de su gobierno; no afecta a actos de índole legal o de su gobierno".<sup>46</sup>

Visto lo anterior, podemos decir que el plebiscito es la Institución de democracia indirecta por virtud de la cual, los ciudadanos o el electorado son consultados sobre la toma de decisiones o la realización de actos de gobierno-administrativos, con un "sí" o un "no", no constitucionales ni legislativos.

Podría confundirse este mecanismo de democracia indirecta con el referéndum. Si bien es cierto que los dos son de carácter consultivo, también lo es que se distinguen en cuanto a la materia.

---

<sup>44</sup> *Ibíd.* Pág. 28

<sup>45</sup> Teoría de la Constitución, Ariel, Barcelona, 1982, pp.330 y 331.

<sup>46</sup> Diccionario de Ciencia Política, Tomo II. Pp.402



El referéndum aprueba, rectifica o desaprueba actos legislativos, constitucionales o de una ley in genere, mientras que el plebiscito se refiere a cuestiones gubernativas, actos políticos, de apoyo o no a un acto del ejecutivo.

Clases.

Como es una consulta donde los ciudadanos dicen "sí" o "no" a una cuestión política-administrativa, puede ser:

- a) *Consultivo*: No obliga jurídicamente a las autoridades a actuar en el sentido en que la voluntad popular se ha manifestado.
- b) *Vinculatorio*: La autoridad debe acatar la decisión de los ciudadanos, es decir, si dice "sí", hacer o llevar a cabo el acto político, si dice "no", están obligados a un no actuar.

La ley de participación Ciudadana del Distrito Federal en su Título Cuarto de los instrumentos de participación ciudadana, capítulo I; Artículo 17º define al plebiscito como: "... un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el Jefe de Gobierno somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.

El Artículo 18º de la ley antes citada, menciona los supuestos en los que el Jefe de Gobierno puede convocar a plebiscito los cuales se encuentran en los siguientes incisos de dicho artículo:

- a) El 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
- b) El equivalente al 10% de los Comités Ciudadanos
- c) Al menos 8 de los consejos ciudadanos delegacionales.



Sobre las solicitudes de plebiscito, el Artículo 19º indica que toda solicitud de plebiscito deberá contener, por lo menos:

I. El acto de gobierno que se pretende someter a plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado;

II. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Distrito Federal y por las cuales debe someterse a plebiscito;

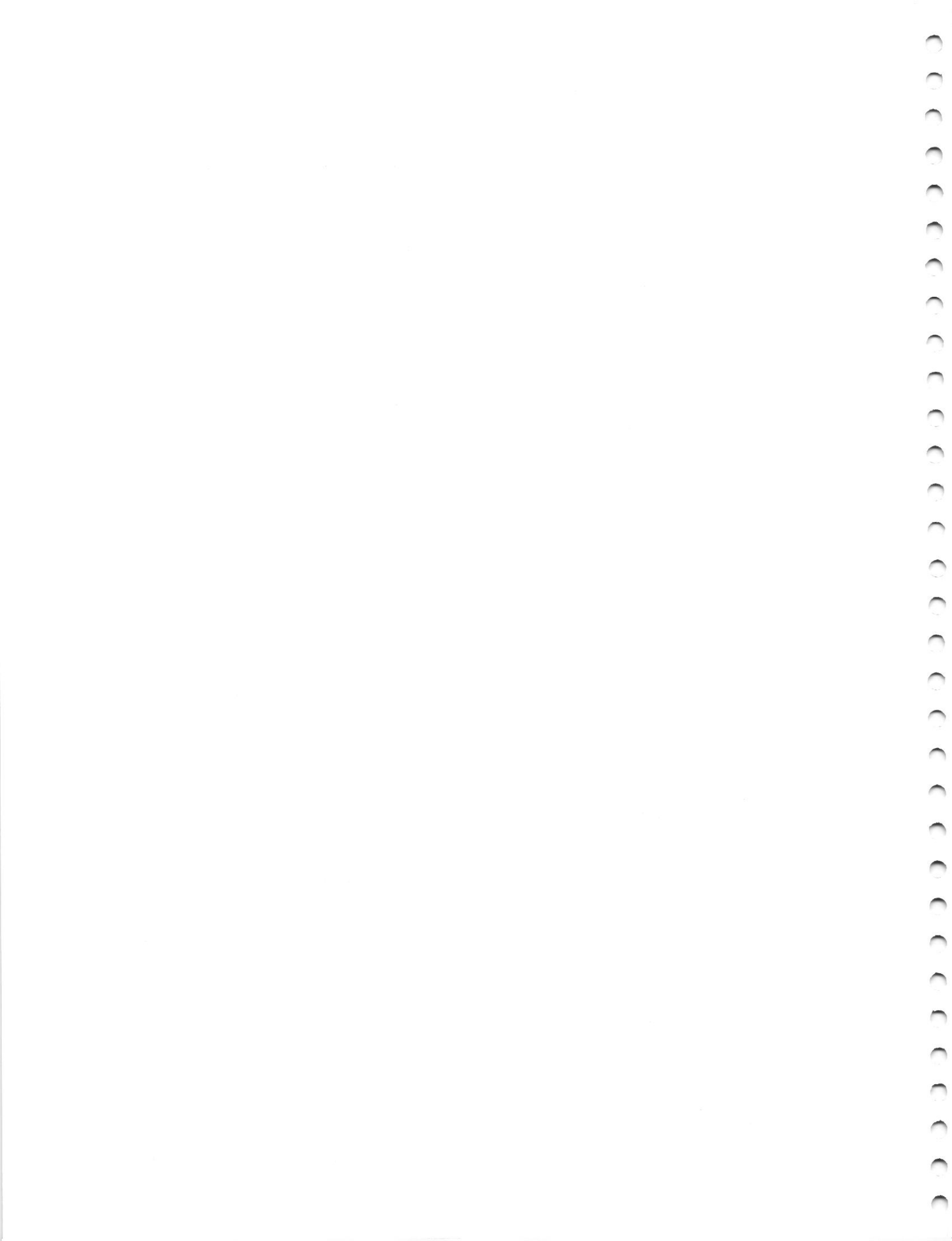
III. Cuando sea presentada por los ciudadanos, Comités o Consejos Ciudadanos, el Jefe de Gobierno solicitará la certificación al Instituto Electoral de que se cumplieron con los requisitos de procedencia de la solicitud, y

IV. Los nombres de los integrantes del Comité promotor; así como un domicilio para oír y recibir notificaciones y

V. En los procesos de plebiscito solo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector expedida por lo menos 60 días antes del día de la consulta. Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, solo podrán hacerlo para participar a título de ciudadano. Asimismo, a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad a que se refiere el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal.

En caso contrario, a dicho servidor público deberá iniciársele el correspondiente procedimiento disciplinario por infringir el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, ya sea de oficio o a petición de parte, ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en caso de pertenecer a la Administración Pública Local o ante la

Secretaría de la Función Pública Federal, en caso de tratarse de un servidor público del Gobierno Federal.



Dentro del Artículo 20° de la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal se encuentran contemplados los asuntos que no podrán someterse a Plebiscito, los cuales son actos de autoridad del Jefe de Gobierno relativos a:

- I. Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos del Distrito Federal;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- III. Los demás que determinen las leyes.<sup>47</sup>

### **La iniciativa popular.**

Naturaleza Jurídica.

Es de carácter potestativo o peticionario, a efecto de que el parlamento legisle sobre una determinada ley, sin que los ciudadanos suplan la función legislativa.

Concepto.

Es una institución de democracia indirecta, donde se otorga a un determinado número de ciudadanos, el derecho de presentar proyectos de ley ante los órganos legislativos, bien sea al hacer propiamente la ley, bien al invitar a esa autoridad legislativa a que legisle sobre determinada ley, o que se adicione o reforme una ley ya establecida y el órgano constituido facultado para elaborar leyes, está obligado a tomar en consideración esta iniciativa o propuesta, discutirla para determinar si se aprueba o no.

Podría decirse que se trata de un derecho de petición, pero mientras que en la iniciativa popular, además de discutir la ley, se pretende, organizar o regular alguna situación y es de carácter de acceso inmediato de la función legislativa, y en el derecho de petición es de carácter subjetivo popular o no inmediato.

---

<sup>47</sup> Op. Cit. Gaceta Oficial del Distrito Federal; 23 de mayo de 2010; pag.8





Cabe hacer mención, que el electorado no sule la función del órgano no constituido para la elaboración de leyes al presentar o redactar la ley, por que esta tiene que discutirse mediante los mecanismos de formación de leyes implantados en la Constitución Política del Estado y en las leyes reglamentarias, es decir, los ciudadanos solo presentan el proyecto como suelen hacerlo el Presidente, los Gobernadores, los Legisladores y, en general, todo órgano constituido que tenga facultad para iniciar leyes.

Clases.

A) Directa e Indirecta

a) *Directa*: Se somete una iniciativa de ley o reforma o adición, firmada por un número determinado de votantes, la votación, general o especial, por parte del parlamento. El texto de esa iniciativa, se incluye directamente en las boletas de votación, para que sea aprobada o rechazada.

b) *Indirecta*: La petición propuesta se transmite al cuerpo legislativo, el cual tiene cierto plazo para actuar al respecto, es decir, tiene que revisarla y, en general llevar a cabo todo el proceso de elaboración de la ley.

B) Simple y formulada

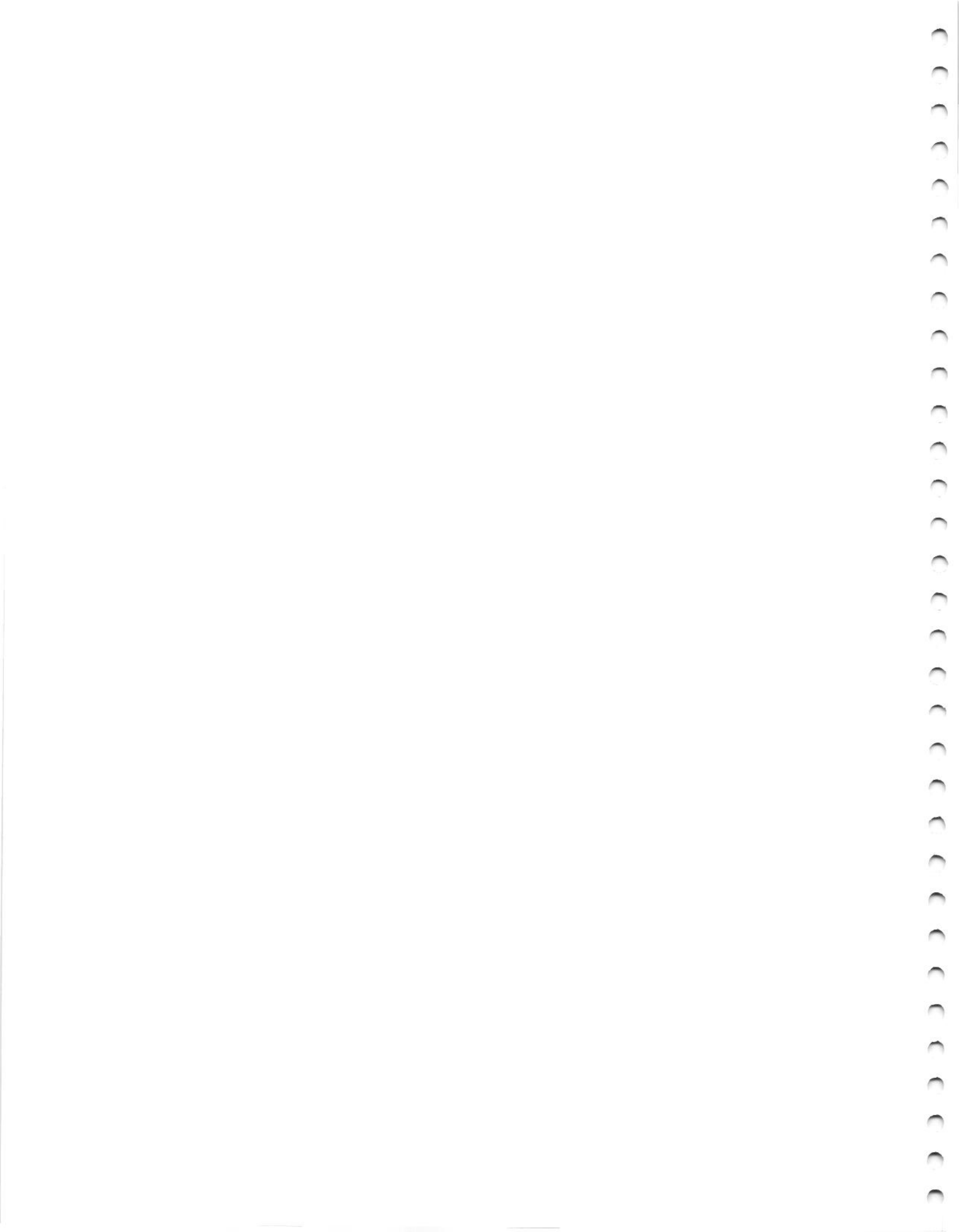
a) *Simple*: Cuando se trata simplemente de invitar a la autoridad parlamentaria, a legislar sobre una cuestión planteada, bien sea para modificar o adicionar algún precepto constitucional o legal, o bien para revisar determinadas normas.

b) *Formulada*: Cuando la invitación, se expresa en forma de proyecto de ley, reforma, etcétera.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en su Capítulo III; Artículo 39°.

Define a La iniciativa popular como:

“...un instrumento mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal y los órganos de representación ciudadana a que hace referencia el artículo 5 de esta Ley, presentan a la



Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.”

El Artículo 40º menciona que no podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Distrito Federal;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
- IV. Regulación interna de los órganos encargados de la función judicial del Distrito Federal, y
- V. Las demás que determinen las leyes.

El Artículo 41º menciona que para que una iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por la Asamblea Legislativa se requiere:

- I. Escrito de presentación de iniciativa popular dirigido a la Asamblea Legislativa;
  - II. Presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores;
- En caso de ser solicitada por el 10% de los Comités Ciudadanos, deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

### **La consulta ciudadana.**

En el Capítulo IV; Artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la consulta ciudadana es definida como:

“... el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro



instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal...”

Dentro del mismo capítulo en el Artículo 48º la ley hace referencia hacia a quien puede ser dirigida la consulta ciudadana:

I. Los habitantes del Distrito Federal;

II. Los habitantes de una o varias demarcaciones territoriales;

III. Los habitantes de una o varias colonias;

IV. Los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.);

V. Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos de una o varias colonias o Demarcaciones Territoriales y al Consejo Ciudadano.

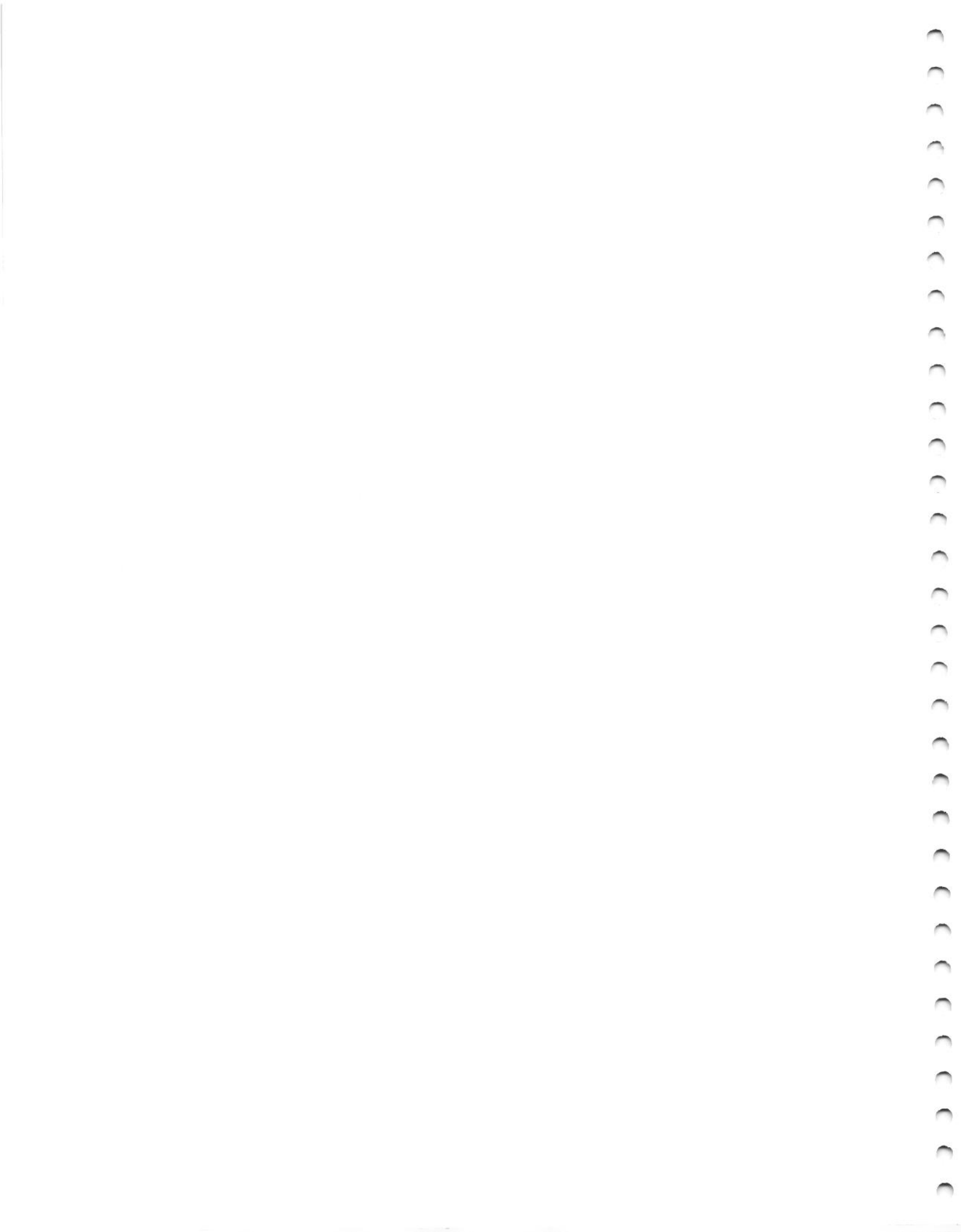
El Artículo 49º de la ley antes citada menciona que la consulta ciudadana únicamente podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las asambleas ciudadanas, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos, de manera individual o conjunta.<sup>48</sup>

### **Colaboración ciudadana.**

Sobre la colaboración ciudadana, dentro del Capítulo V; Artículo 51º de La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal estipula que los habitantes del Distrito Federal, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos, los Consejos del Pueblo y

---

<sup>48</sup> Op.Cit. Gaceta Oficial del Distrito Federal; 23 de mayo de 2010, Pag.24



las Organizaciones Ciudadanas podrán colaborar con las dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

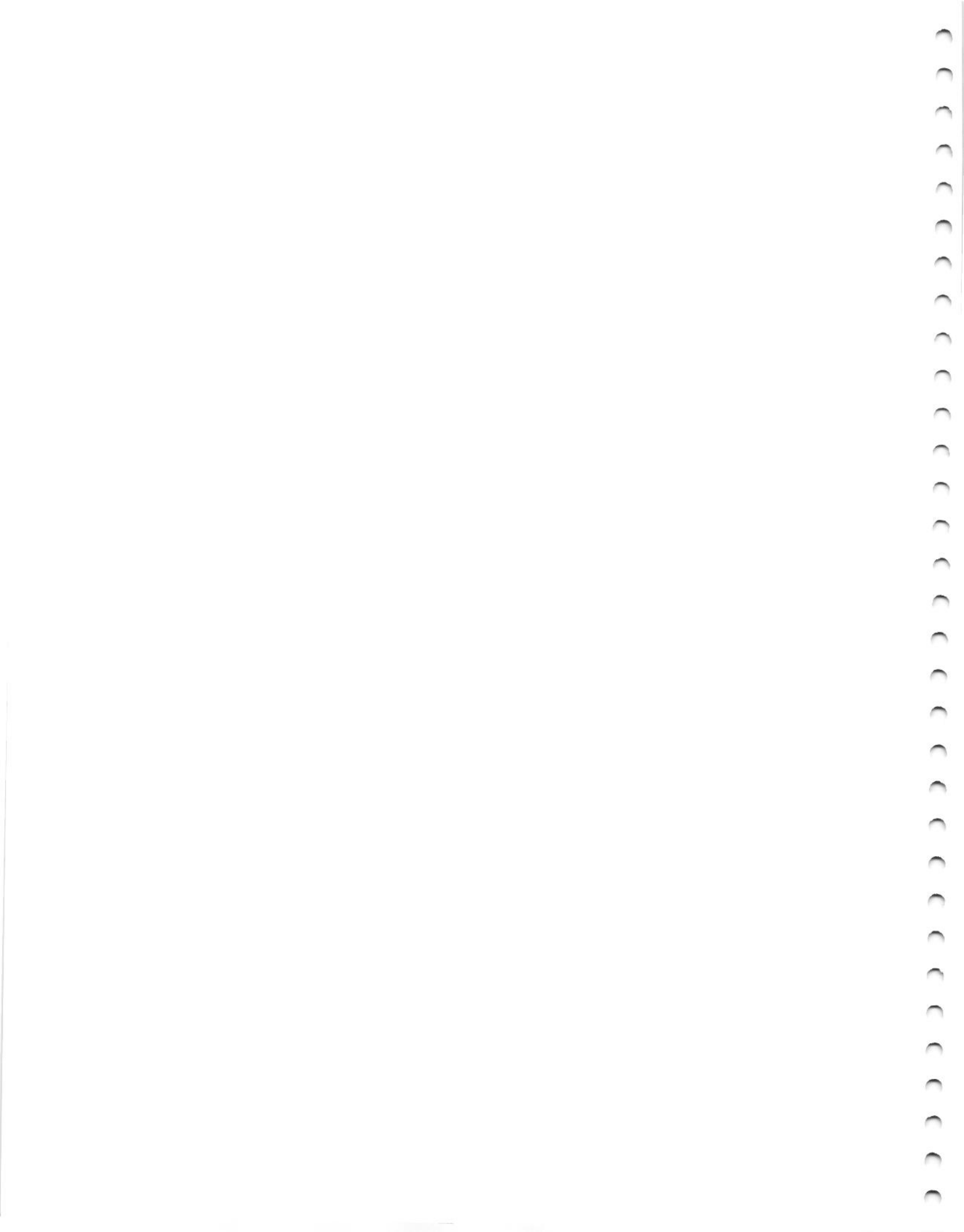
El Artículo 52º referente a toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito y firmada por el o los ciudadanos solicitantes, por los integrantes del Comité Ciudadano, Consejos del Pueblo o del Consejo Ciudadano, y por los representantes de las Organizaciones Ciudadanas, señalando su nombre y domicilio. En el escrito señalarán la aportación que se ofrece o bien las tareas que se proponen aportar.

El Artículo 53º. De la ley antes citada menciona que las dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida y, de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, concurrirán a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración. En todo caso, cuando se trate de la aplicación de recursos públicos bajo la hipótesis prevista en los artículos 83 y 84 de la presente Ley, la autoridad fomentará y procurará que el ejercicio de dichos recursos se haga bajo el esquema previsto por este instrumento de participación ciudadana.

La autoridad tendrá un plazo no mayor de 15 días naturales para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida. En cualquiera de las tres hipótesis anteriores, la autoridad deberá fundamentar y motivar su resolución.

### **Rendición de cuentas**

Sobre la Rendición de Cuentas, dentro del Capítulo VI; Artículo 54º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal menciona que: "...los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 14 de esta Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas





y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión para efectos de evaluación sobre su desempeño por parte de los habitantes del Distrito Federal.

Los informes generales y específicos a que se refiere este artículo se harán del conocimiento de los Comités y Consejos Ciudadanos.

El Artículo 55° sobre la evaluación que hagan los ciudadanos, por sí o a través de las asambleas ciudadanas, se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa la harán del conocimiento de las autoridades competentes. De igual manera se procederá en caso de que las autoridades omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

### **Coordinación de los Comités Ciudadanos.**

Dentro del Capítulo VII de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, referente a la coordinación de los comités ciudadanos se encuentra el Artículo 127° el cual menciona que los Comités podrán realizar reuniones periódicas de trabajo con otros Comités Ciudadanos, las que podrán ser temáticas o regionales.

Los titulares de coordinaciones de dos o más Comités Ciudadanos podrán realizar reuniones de trabajo sobre temas que les correspondan.

El tema de los Comités Ciudadanos y la elección de los mismos, al igual que el Corporativismo lo abordaremos posteriormente más detalladamente.

### **Consejos ciudadanos delegacionales.**

Respecto a los Consejos Ciudadanos Delegacionales dentro de la ley de Participación Ciudadana en el Título Sexto; Capítulo único; el Artículo 129. Define El Consejo Ciudadano Delegacional como:



...” la instancia de carácter consultivo y de coordinación de los Comités Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal. El funcionamiento y operación de los Consejos Ciudadanos se regirá por lo establecido en este Título y en la normatividad que sobre el funcionamiento y operación de los Comités y Consejos Ciudadanos expida la Asamblea Legislativa...”

Este tema será abordado dentro de la presente investigación de forma más detallada posteriormente.

### **Red de Contraloría Ciudadana.**

Dentro de la Ley de Participación Ciudadana en el Capítulo VIII. Artículo 61. La red de contralorías ciudadanas es definida como:

“... el instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos, el consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público...”



## Audiencia Pública.

Las Audiencias públicas se da en gran parte en los Estados Unidos y se prevé en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal. Los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus puntos de vista y, en algunas audiencias, de cuestionar a los funcionarios.

La audiencia pública es definida en la Ley de Participación Ciudadana en el Capítulo IX Artículo 67 como:

“... el instrumento de participación por medio del cual los habitantes, los ciudadanos, los Comités Ciudadanos el Consejo del Pueblo, los Consejos Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas del Distrito Federal podrán:

- I. Proponer de manera directa al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública;
- III. Presentar al Jefe de Gobierno o al Jefe Delegacional las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo, y
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de los ciudadanos, de manera ágil y expedita.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> Op. Cit. Pág. 16



## Recorridos del Jefe Delegacional.

Los recorridos de los Jefes Delegacionales conceptualmente se encuentran definidos en el Capítulo X; Artículo 74º. De la ley antes citada como:

“... un instrumento de participación directa para los habitantes de una demarcación, que les permiten formular a éste, de manera verbal o escrita, sus opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, que se realice una audiencia pública.

Dentro del Artículo 75º. Menciona que únicamente podrán solicitar al Jefe Delegacional, la realización de un recorrido:

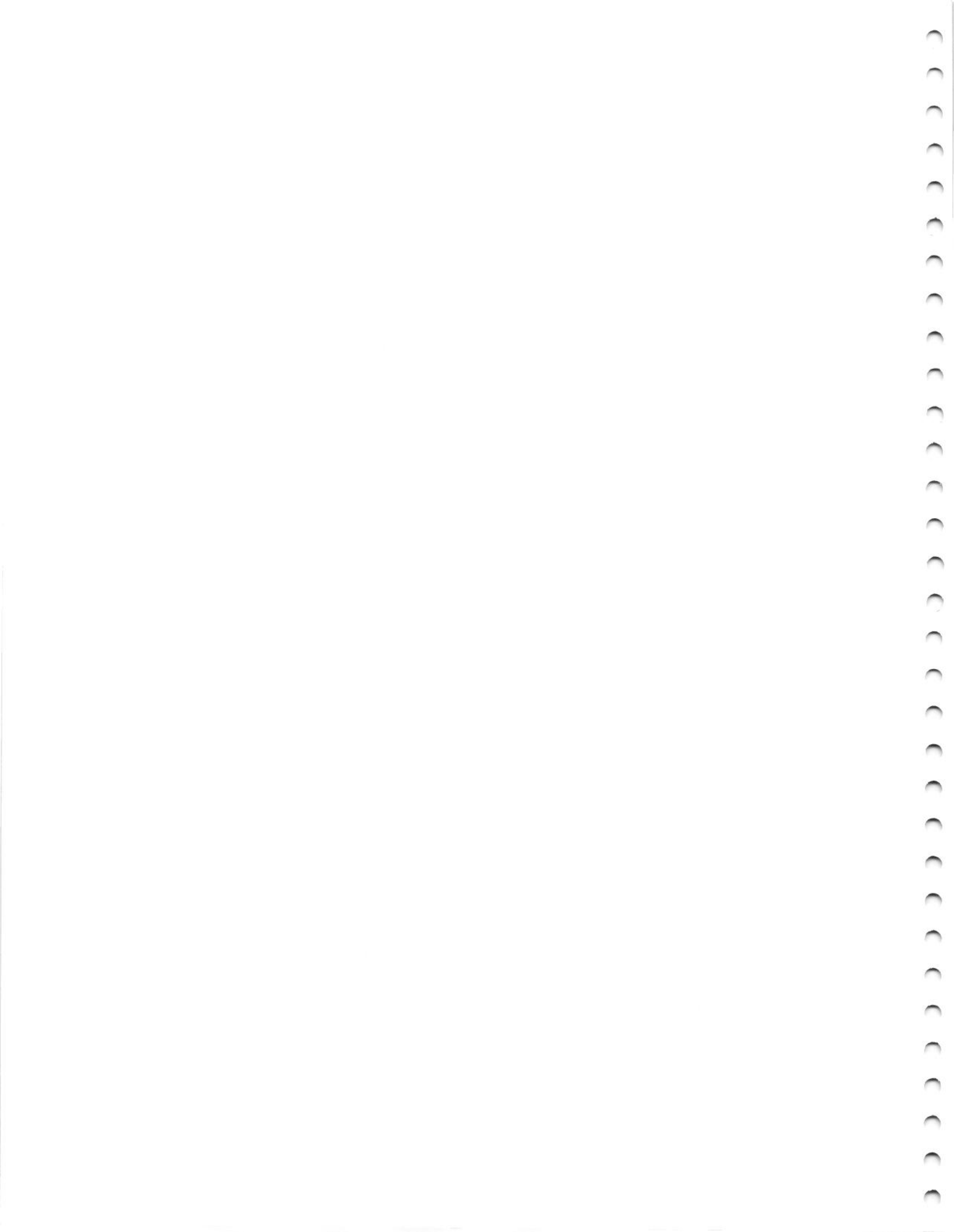
I. La asamblea ciudadana, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo,

Los Consejos Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas;

II. Representantes de los sectores que concurren en la demarcación territorial en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social, y

III. Los representantes de elección popular.

En toda solicitud de recorridos se deberá hacer mención del objeto y el lugar o lugares que deban ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberá hacerse por escrito señalando fecha y hora en la que se realizará el recorrido.





## Participación colectiva y las organizaciones ciudadanas

Sobre este tema el Capítulo XI; Artículo 77°. De la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal define a las organizaciones ciudadanas como:

“...a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

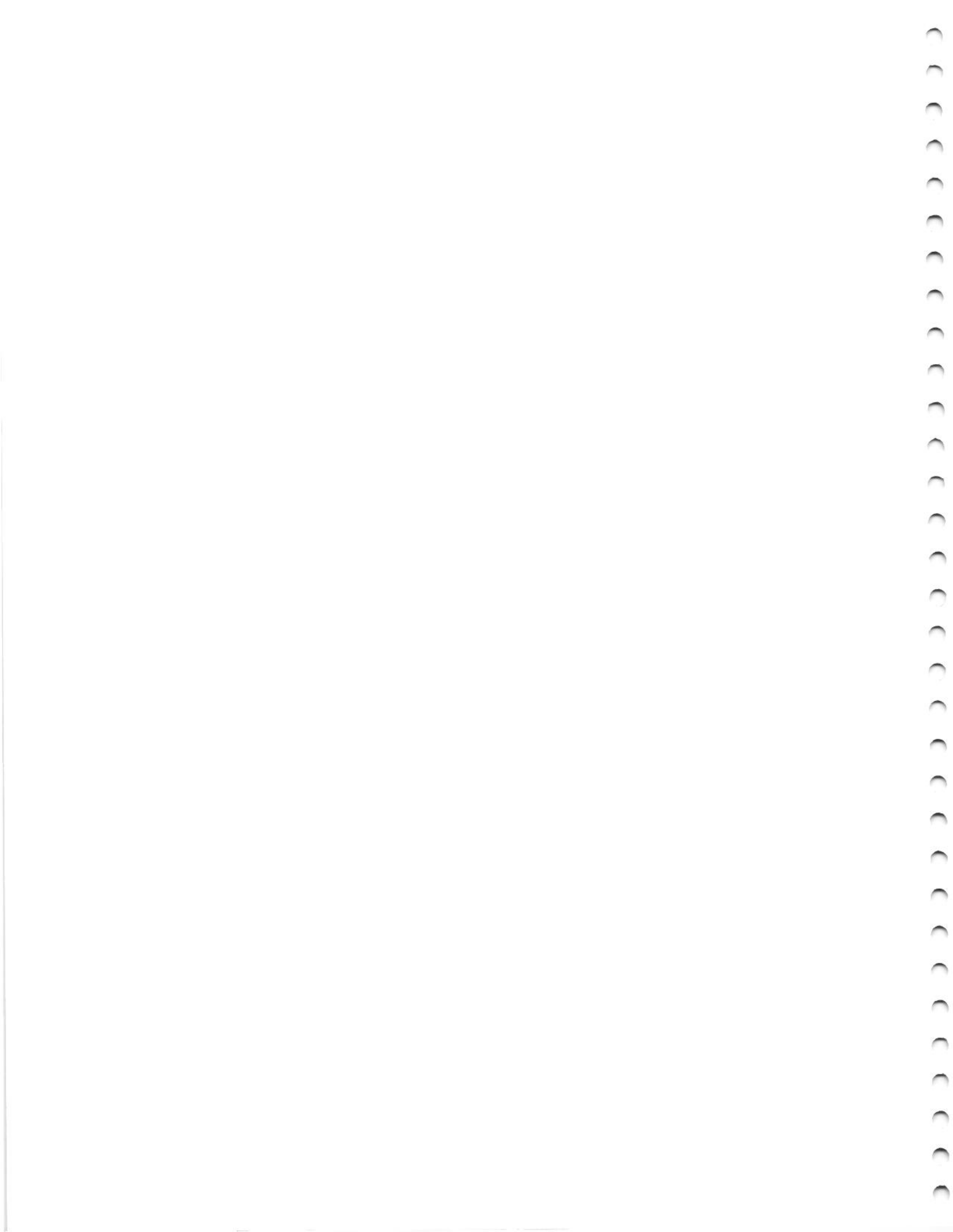
Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

Las organizaciones ciudadanas tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno...”

### Asambleas ciudadanas.

El Capítulo XII; Artículo 80°. De la ley antes mencionada señala que la asamblea ciudadana será pública y abierta y se integrará con los habitantes de colonia, los que tendrán derecho a voz y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada los que tendrán derecho a voz y voto.

También se escuchará a personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia en la que pretendan participar.



Sobre la convocatoria a dichas asambleas, el Artículo 81º. Hace hincapié en que en cada colonia habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria del Comité Ciudadano, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas manzanas, que en su caso, compongan la colonia.

La asamblea ciudadana será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, los que tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto. También podrán participar de manera colectiva las personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro cuyo domicilio corresponda a la colonia en la que se efectúe la asamblea ciudadana. Esta participación tendrá carácter consultivo.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.



## OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Dentro de este tema, podemos encontrar un sin número de formas de participar en el ejercicio del poder, además de las mencionadas.

Formas pasivas.

Incluye la labor de los funcionarios públicos para informar a los ciudadanos de los problemas y de los planes para resolverlos, y para determinar que percepción tiene el pueblo respecto de los problemas y su opinión acerca de los planes y opciones:

- a) *Difusión política*: Consiste en que los gobiernos instrumentan de manera permanente un programa para difundir las leyes y decretos del Congreso; así como los programas y servicios prestados a esos gobiernos.
- b) *Giras de trabajo de los servidores públicos*: Realizan recorridos para el mejor desempeño de sus funciones, verifican la forma y condiciones en que prestan los servicios públicos y observan en qué estado se encuentran las obras realizadas.<sup>50</sup>

Formas activas.

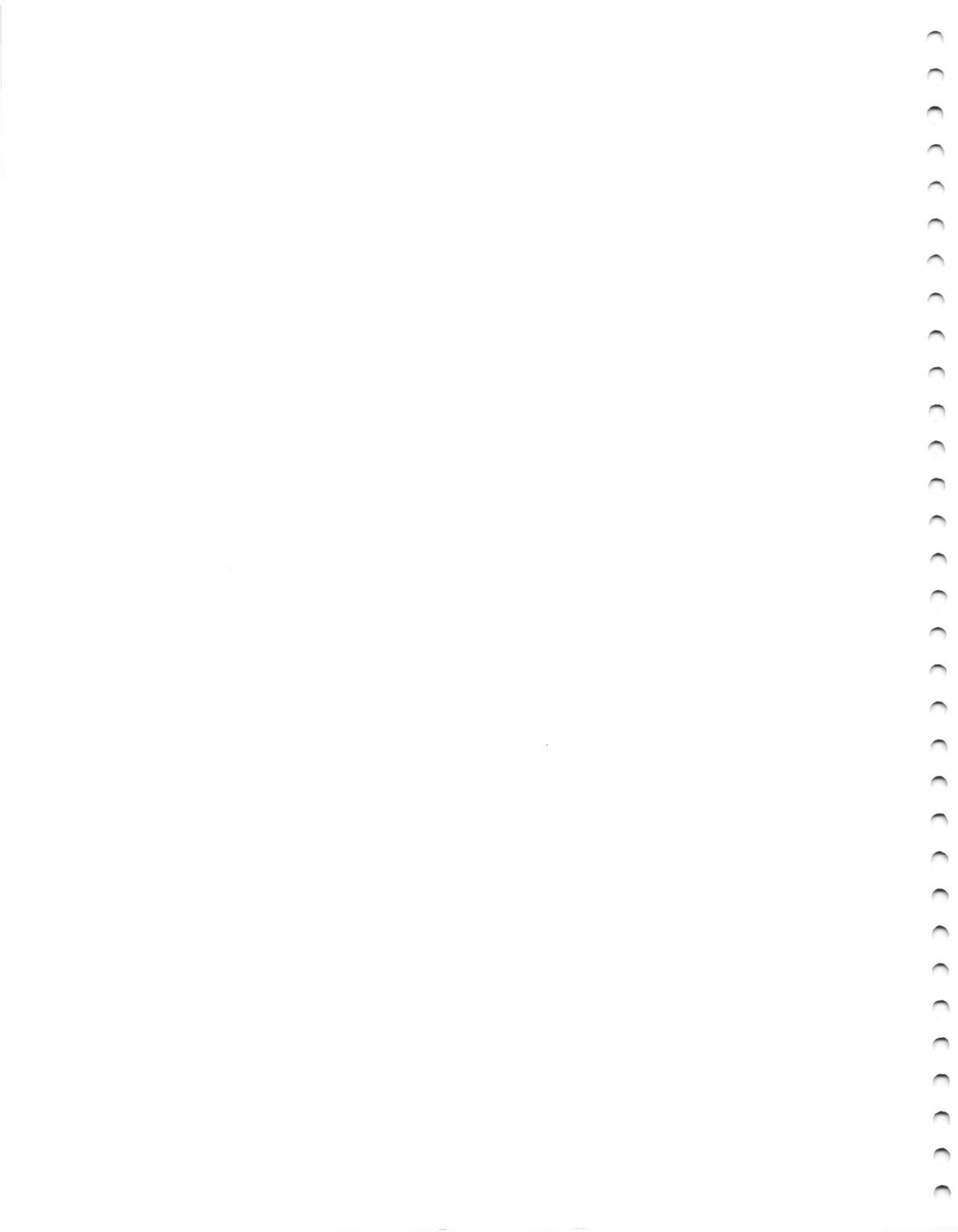
Varían desde la asamblea popular, audiencias hasta el referéndum, el plebiscito, etcétera.

- a) *Asamblea popular*: Se observan en poblados de Estados Unidos. Los votantes asisten a asambleas populares y toman decisiones directamente, sobre todo en los asuntos locales.

“Los votantes, por supuesto son orientados en el proceso de toma de decisiones por el control financiero y el directorio de planificación de la localidad, así como por otros funcionarios locales”.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> La participación ciudadana Op. Cit. P 32



- b) *Recall*. Pertenece al derecho anglosajón y consiste en revocar o destituir algún representante popular por los mismos electores.

*Institución política de origen inglés, en que, por voluntad de los electores, se destituye a un funcionario o una legislatura. Un cierto número de electores fijados por ley reclama la destitución del elegido. Se convoca a nueva elección, a la que se presenta como candidato el elegido cuya destitución se pide, y cuando otros candidatos quieren presentarse. Si nuevamente es elegido el que ya lo había sido en la elección anterior, ya no puede ejercitarse otra vez el recall durante el periodo del mandato.*<sup>52</sup>

- c) *Consulta vecinal*: Permite al ciudadano opinar y proponer salvedades a problemas del lugar donde residen. Regulado por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- d) *Apelación de sentencias*: Figura creada por Teodoro Roosevelt en 1812, en Estados Unidos. Es un método de control popular para que las sentencias ordinarias declaradas inconstitucionales sean sometidas a referéndum y se decida sobre la continuidad de su vigencia.
- e) *Renuncia o queja administrativa*: Los ciudadanos manifiestan su objeción por irregularidades de las autoridades administrativas.
- f) *Consulta pública popular*: Es adoptada en aquellos países que no cuentan con el plebiscito o con el referéndum y consiste en someter a opinión temas de gobierno. No obliga a las autoridades a actuar en el sentido en que la voluntad de ciudadanos se han manifestado.

Los representantes populares pueden mantener su decisión en el mismo sentido que ellas la han tomado o retractarse ante la respuesta negativa del pueblo.

---

<sup>51</sup> Zimmerman, Joseph F. El surgimiento del populismo, segunda edición, Limusa Grupo Noriega Editores, México, 1992, p. 19

<sup>52</sup> Serra Rojas, Andrés, Diccionario de Ciencia Política, tomo III, pág. 17





- g) Revocación de la confianza popular: Esta institución, no debe confundirse con la revocación de mandato o *recall*, toda vez que esta tiene por objeto de que quien es representante popular deje de serlo.

En la revocación de la confianza popular, primero deben iniciar los ciudadanos un pronunciamiento de desacuerdo, el congreso debe decidir si se queda o no en el encargo el funcionario público y si dicho órgano decide que ya no debe seguir con su función, antes de que dimita, debe ser sujeto de responsabilidad y ser castigado, previo el desafuero correspondiente, mientras que el *recall*, solo deja de ser representante y queda impune su responsabilidad.<sup>53</sup>

Naturaleza Jurídica.

Procedimiento de responsabilidad política en consta de los gobernantes, iniciado por los ciudadanos.

Concepto.

Este sistema, es un medio de control a través del cual los ciudadanos inician el procedimiento de responsabilidad política en contra de sus gobernantes, lo cual significa que solo puede aplicarse en un sistema parlamentario.

Entendiendo la diferencia con el *recall* la revocación de la confianza popular es una institución de democracia indirecta, por virtud de la cual un cierto número de electores, presentan ante el congreso u órgano facultado, un razonamiento justificado para exigir la responsabilidad política del funcionario.

Este órgano o congreso, según sea el caso, notificara la propuesta mediante la moción o voto de censura, si dicho voto verifica la responsabilidad, será sometido a plebiscito.

---

<sup>53</sup> Op.Cit. Díaz Duran, pág. 32



Puede ser el caso que rectifique el funcionario sobre la decisión de seguir adelante con su política gubernativa, entonces no habrá lugar a retirarlo de su cargo.<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> *Ibíd.* Pág. 33



## LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

La mayoría de las leyes estatales de participación ciudadana contienen mecanismos de participación cotidiana, de muy diversa naturaleza y alcance. Pero el carácter de estas formas de intervención ciudadana debe juzgarse su sentido y su puesta en práctica, que por cierto ha sido sumamente precaria.

La ley de participación ciudadana de la ciudad de México de 1998 contenía las siguientes formas de participación ciudadana que pueden ser consideradas cotidianas:

- 1.- La consulta ciudadana, que en realidad es un mecanismo de consulta no vinculante del gobierno, sea de las dependencias y órganos desconcentrados del gobierno de la ciudad, sea de los gobiernos delegacionales. Este mecanismo duplica otros similares contenidos en la ley de planeación (federal y de la ciudad) y no parece tener mayor relevancia.
- 2.- La colaboración ciudadana, que es simplemente una forma de institucionalizar acciones de beneficio público propuestas desde la sociedad civil
- 3.- La rendición de cuentas, que alude de manera genérica a que el gobierno de información oportuna a la ciudadanía y evalúe sus acciones. También duplica la ley de planeación y no establece mecanismos concretos.
- 4.- La difusión pública, que es muy parecida a la anterior.
- 5.- La red de contralorías ciudadanas, que consiste en la creación de una red de ciudadanos que voluntariamente y *pro bono* se ofrecen a fungir como contralores ciudadanos en las dependencias del gobierno de la ciudad, y quienes “tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal”. En los hechos, la red de contralores ha terminado siendo formada por jubilados que han sido capacitados, pero que no rinden cuentas de sus actividades a nadie.
- 6.- La audiencia pública, que ha sido muy usada por los delegados.



7.- Los recorridos del Jefe Delegacional, que tan sólo ponen en contacto directo al funcionario con los ciudadanos en los individual, favoreciendo el peticionismo casi asistencialista y la expresión de conflictos.

8.- La asamblea ciudadana, una gran congregación de ciudadanos, que de acuerdo a la ley tiene capacidades decisorias en materias micro-locales (seguridad, limpia y otros servicios), y que se creó para tener una autoridad formal por encima de los comités vecinales. En la práctica no han funcionado.

9.- Los comités vecinales, única instancia que la ley considera, por lo demás erróneamente, una “forma permanente de participación”. Sólo la ley del D. F. establece esta figura y la diferencia de todas las demás (Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de acuerdo con la reforma de 2010).

Los comités vecinales fueron pensados originalmente como una especie de escalón inmediato de representación ciudadana ante el gobierno, una especie de intermediarios micro-locales. Cada barrio, pueblo o unidad habitacional debía elegir un comité de entre siete y quince ciudadanos por el método de planillas. Se estableció que ni los partidos políticos ni el gobierno podrían participar en las planillas ni en el proceso electoral. Los comités deberían realizar consultas y asambleas vecinales por lo menos dos veces al año, y sus funciones principales serían hacer diagnósticos útiles para fines presupuestarios; e integrar y gestionar las demandas de los ciudadanos y darles seguimiento ante las autoridades. Es de suponerse que se trataba de crear una instancia de gestión, con legitimidad electoral, que permitiera saltar a los múltiples intermediarios sociales que pululan en el mercado político micro-local de la gran ciudad.

Pero el diseño resultó muy defectuoso. La elección vía planillas en realidad se convirtió en una elección de partidos y ante todo de corrientes del PRD (en Iztapalapa tenemos el caso de la Jefa delegacional Clara Marina Brugada Molina que en 1995, fue electa





integrante del primer Consejo Ciudadano de Iztapalapa. En ese Consejo fue presidenta de la Comisión de Usos de Suelo) los únicos con la organización suficiente para participar en una elección; los ciudadanos de a pie no se interesaron en convertirse en gestores sin capacidades reales de decisión ni autoridad alguna y que además que no recibirían pago por su trabajo; los 1,352 unidades territoriales definidas fragmentaron demasiado el tejido social. Lógicamente la elección fue un fracaso: sólo 575,000 ciudadanos acudieron a las urnas en julio de 1999, menos de un 5% del padrón, y 37% menos que en las criticadas elecciones de los “consejeros ciudadanos” de 1995 (Zermeño, 2006).<sup>55</sup>

Un año después un informe interno del gobierno indicaba que más de 60% de los consejos vecinales nunca se habían integrado y que muchos de los demás se habían dividido (Sánchez-Mejorada y Álvarez, 2006). A pesar de ello, López Obrador intentó revivirlos, pasando a considerarlos como una especie de primer escalón de gobierno, que deberían tener facultades de decisión en materia de seguridad pública, permisos y servicios, y ofreció dotarlos de \$500,000.00 como presupuesto operativo. Estas noticias revivieron los comités, pero acentuaron el divisionismo interno y causaron una rebatinga por los recursos y por la influencia al interior de una instancia ya para entonces deslegitimada. Tanto fue el desastre que la siguiente elección de comités vecinales, a realizarse en 2002, simplemente no se llevó a cabo, incumpléndose la ley, sin que nadie protestara demasiado (Sánchez-Mejorada y Álvarez, op. cit.).

El fracaso de los consejos vecinales fue también el fracaso de un concepto de la participación ciudadana – de una izquierda atrasada de noticias y carente de proyecto propio- entendida como un escalón representativo micro-local, que en realidad no trasladaba capacidades de decisión, sino tan sólo facilitaba la intermediación.

Para resolver este problema, la ley de 2004 establece nuevos órganos de representación ciudadana.

---

<sup>55</sup> Participación ciudadana en el D.F. un engaño; Contralinea 179, 25 de abril de 2010

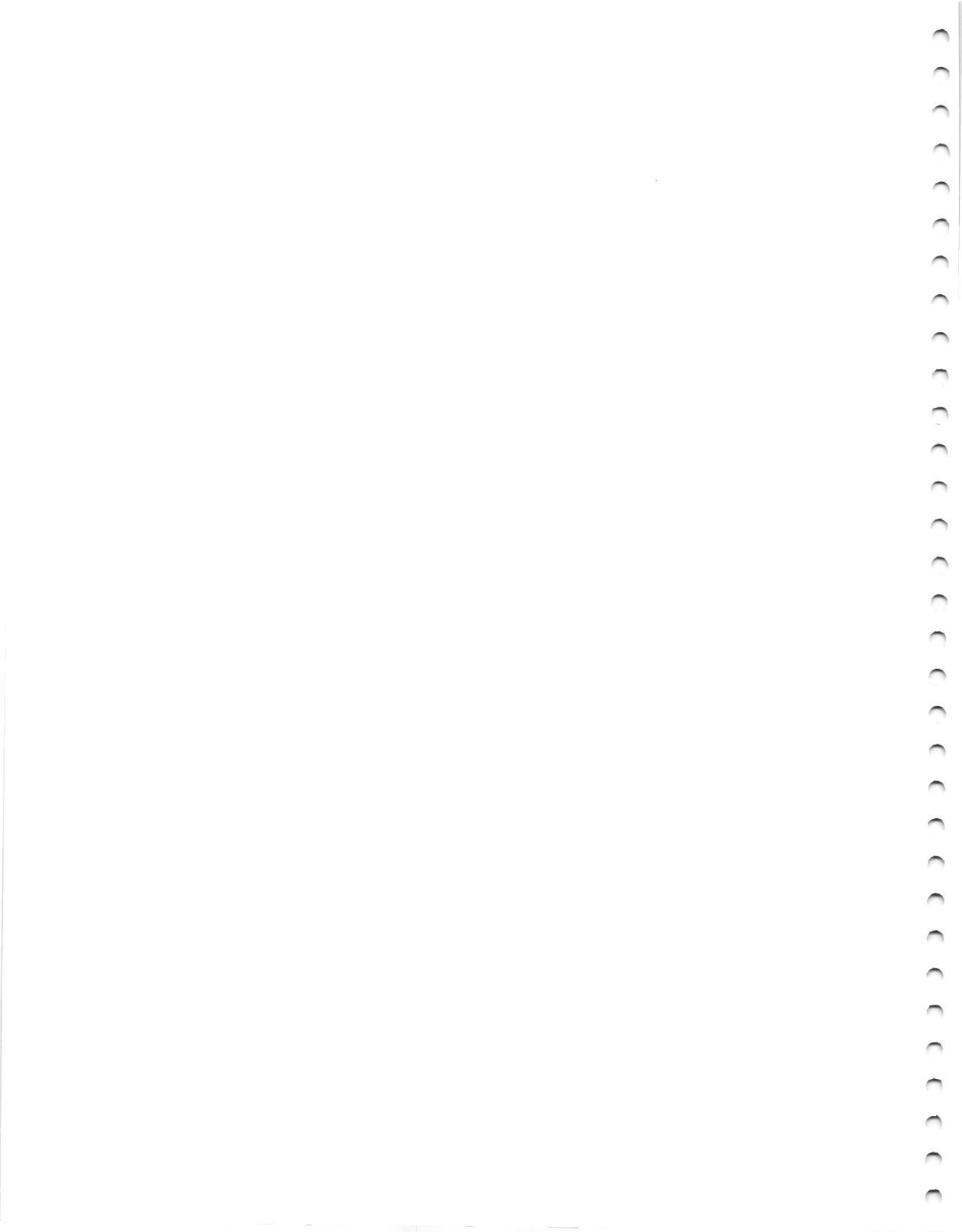


## De Comités Vecinales a Comités Ciudadanos y Consejos Ciudadanos.

Los Comités Ciudadanos son electos por las Asambleas Ciudadanas, agregaciones masivas e indiferenciadas que se organizan a nivel de unidad territorial. Pueden formarse también Comisiones Comunitarias por tema o asunto de interés en cada unidad, que podrán efectuar reuniones temáticas con las comisiones de otras unidades territoriales, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo. El Consejo Ciudadano será la instancia de coordinación de los Comités Ciudadanos con las autoridades de la demarcación territorial y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal. La vaguedad de las instancias y de sus funciones y esferas de autoridad, y su origen asambleario crea problemas de legitimidad de origen y de operabilidad. De manera que bajo otro nombre y sin procesos electorales de por medio, la ley de 2004 repite la lógica de la anterior.

Desde el gobierno de Cárdenas se pusieron en práctica otras formas de vinculación del gobierno con la sociedad más cercanos a los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil, sin que tampoco se alcanzaran grandes éxitos. Pero en materia legal su gobierno introdujo dos innovaciones que después serían replicadas a nivel nacional: la Ley de Desarrollo Social, con su creación de consejos de evaluación, y la Ley de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La consulta vecinal, la colaboración vecinal, las unidades de quejas y denuncias, la difusión pública, la audiencia pública, y los recorridos de los presidentes municipales, son instancias creadas por el artículo 3 de la ley de participación ciudadana de Tamaulipas; como se ve, hay un gran parecido con las propuestas en la ciudad de México, pero introduce una oficina administrativa, la unidad de quejas y denuncias, como si fuera un mecanismo de participación ciudadana, error observable en varias otras leyes.



## Comités ciudadanos, estancados.

La primera Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal data de 1995, la cual fue revocada al año siguiente. Una segunda versión se creó en diciembre de 1998 y por primera vez incluyó al plebiscito, al referéndum, a la iniciativa y consulta populares como instrumentos de participación social. En esa nueva ley se planteó también la creación de comités vecinales que sirvieran para gestionar, evaluar y supervisar las demandas ciudadanas en temas relacionados con servicios públicos, aprovechamiento de la vía pública, modificaciones al uso de suelo, seguridad pública y giros mercantiles.

A pesar de que dichos comités tenían que renovarse cada dos años, sólo se realizaron elecciones en 1999. De acuerdo con el doctor Sergio Zermeño García-Granados, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en esos comicios participaron apenas 575 mil personas, menos del 7 por ciento de los votantes potenciales. Se trató, pues, de “órganos muy endebles” que habían desaparecido en un 60 por ciento para mediados de 2000, “y los pocos que subsistían se encontraban mermados y divididos”, retoma en su texto el discurso pronunciado por Andrés Manuel López Obrador al rendir protesta como candidato a jefe del gobierno capitalino. Ese 5 de diciembre de 1999, López Obrador declaró que la primera iniciativa de ley que enviaría a la Asamblea Legislativa sería la de convertir los comités vecinales en “gobiernos ciudadanos”.<sup>56</sup>

Pero en lugar de eso, el ex candidato presidencial suplió a los comités por unas asambleas vecinales “completamente fuera de lo estipulado en la Ley de Participación Ciudadana”. Se trató de conglomeraciones a puerta abierta, en las que lo mismo tomaban parte vecinos que miembros del gobierno delegacional y central “y demás allegados y espontáneos”, y cuyas decisiones eran aprobadas a mano alzada por todos los presentes.

---

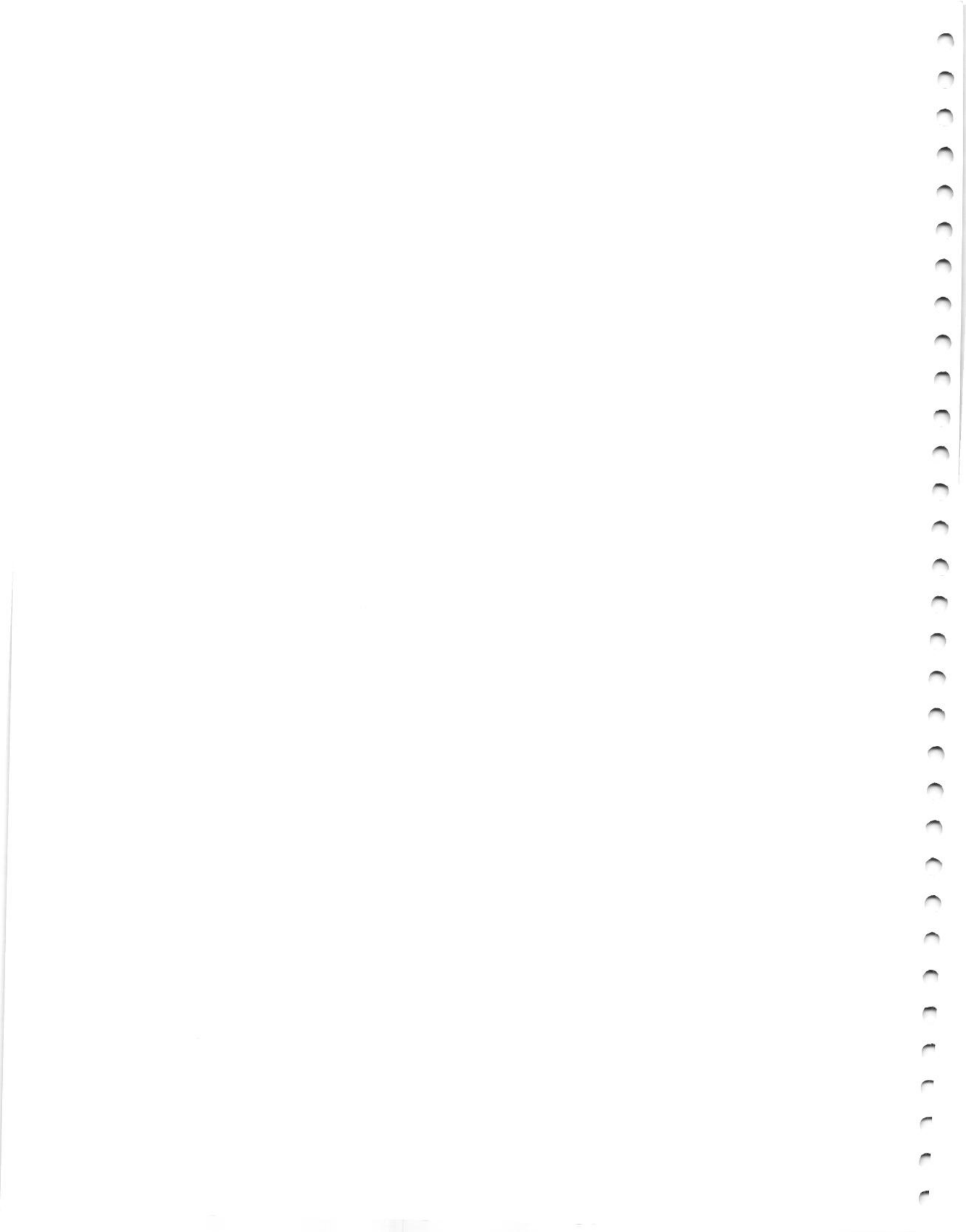
<sup>56</sup>Op Cit. ;Contra Línea 179, 25 de abril de 2010



Luego de algunas reuniones durante el primer año, estos grupos también se disolvieron, detalla el investigador.

Para abril de 2004 se creó una tercera versión de la Ley de Participación Ciudadana, en la que la figura de los comités vecinales se sustituyó por la de comités ciudadanos y se estableció que éstos se votarían en abril del año siguiente, mas ello no ocurrió. En julio de 2005, la ley otra vez se modificó y se dispuso que el proceso electoral debía llevarse a cabo en septiembre y octubre siguientes, pero de nueva cuenta se incumplió con tal disposición.

En una entrevista al Lic. Víctor Hugo Círigo Vázquez quien fungió como presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal; Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y jefe delegacional de Iztapalapa; narra su experiencia dentro de la administración pública y los conflictos existentes con los llamados comités vecinales: “ Con la iniciativa de la ley de participación ciudadana se detecto desde un principio un asunto muy delicado puesto que con el argumento de promover la participación de la ciudadanía se derogaba el régimen o estructura anterior que era el del presidente o presidenta de colonia y representantes de manzana los cuales eran las figuras previas a los comités vecinales , bajo el argumento de que ya no eran funcionales y que habían sido de una u otra manera producto de la manipulación y corporativización por parte del partido político en el gobierno anterior perteneciente al PRI y que con estas figuras lo único que se había generado era fomentar la corrupción; por lo tanto era necesario hacer de lado esa estructura y crear una nueva a partir de la nueva figura de los comités vecinales. Sin embargo nunca se encontró un análisis, una reflexión sobre todo, una consulta a la ciudadanía a pesar de que se hablaba de incentivar la participación ciudadana y a todos los actores involucrados en este proceso, incluyendo a los jefes delegacionales, razón por la cual, tuvieron un encuentro junto a los diputados de

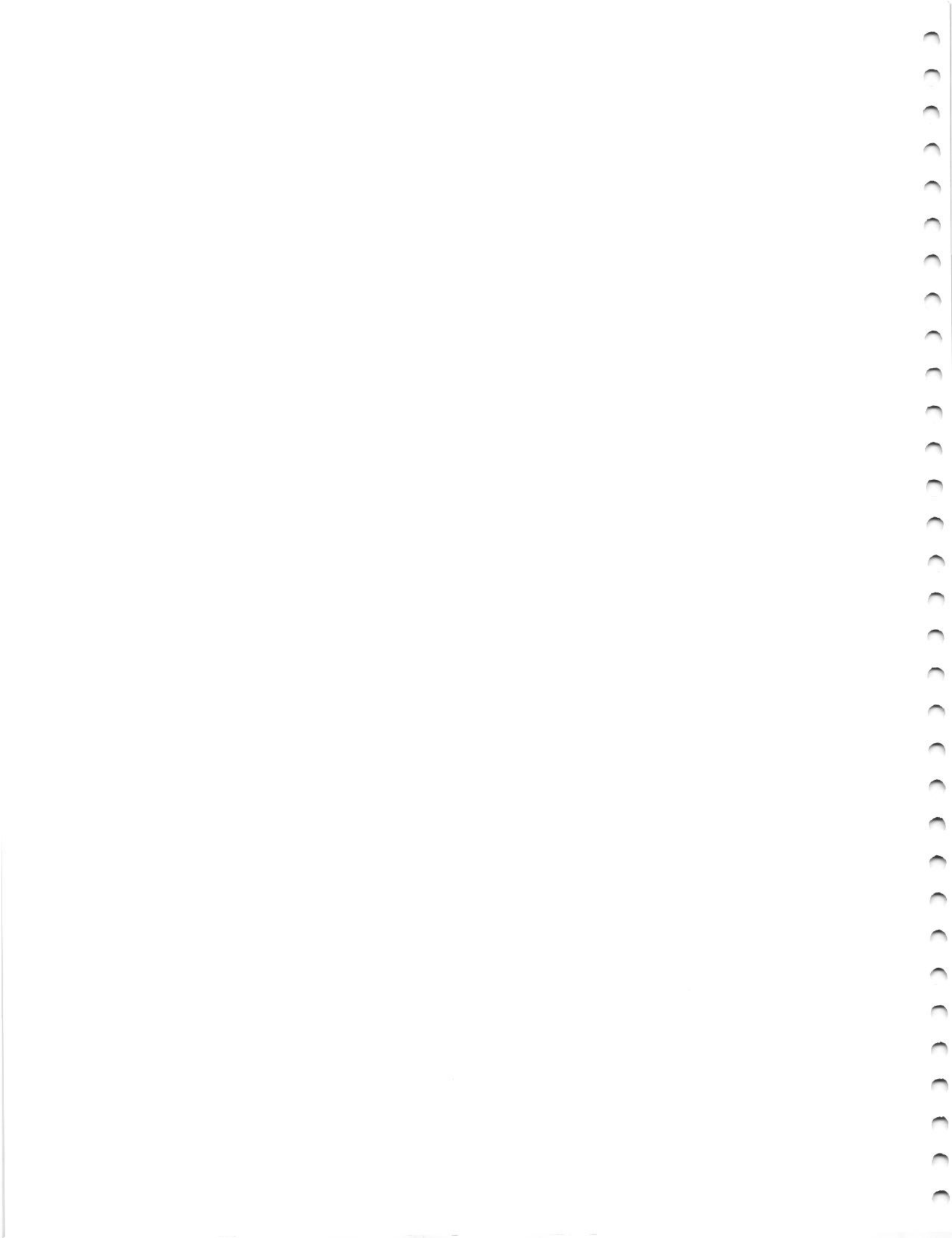




la asamblea legislativa promoventes de esa iniciativa de la creación de los comités vecinales y de la reforma a la ley de participación ciudadana; se cuestiono el carácter de la acción de esos comités vecinales porque la misma ley se convertiría en un problema para la gobernanza de las delegaciones ya que se incentivaba la manipulación, chantaje y corporativización de los grupos políticos . En ese momento Andrés Manuel López Obrador era jefe de gobierno y René Bejarano era presidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por lo que era importante para ellos crear estas figuras, ya que evidentemente tenían otras aspiraciones políticas. La creación de los comités ciudadanos era con la intención de crear una especie de comités de Defensa de la Revolución como los creados en Cuba.

Ejemplo de estos problemas generados por los comités vecinales es que la elección de los mismos se convirtió en peleas encarnizadas entre grupos del PRI y el PRD puesto que los comités tenían la facultad para otorgar el visto bueno de cualquier obra pública que se decidiera llevar a cabo, chantajeando al gobierno a cambio de gestión o impidiendo la realización de la misma sino cumplía con los intereses de los grupos políticos.

Un ejemplo se dio en la colonia Cerro de la Estrella en Iztapalapa donde un representante del comité vecinal impidió instalar una red de agua para distribuir a colonias aledañas, bajo el argumento de que ellos serian afectados; habiendo incluso contrato con la empresa que prestaría el servicio; este representante detuvo la obra en varias ocasiones acostándose frente a las maquinas, aunque ya se le había explicado en reiteradas ocasiones que no afectaría la distribución de agua dentro de su colonia; situación que no paró hasta que se interpuso una denuncia de hechos y el señor tuvo que ser citado por el ministerio publico por obstrucción de obra pública. Hasta que se tomo esa medida esta persona dejo que se realizara la obra, se tuvo que acudir a la instancia judicial para poder



llevar agua potable a una colonia que no tenía agua; de ese tamaño era la presión para lo cual sirvió ese tipo de figura vecinal. Esos comités vecinales daban vistos buenos para abrir antros o cantinas, terminaron siendo corrompidos; eran grupos marginales de su comunidad pero que el estar dentro de los comités vecinales les sirvió para chantajear y negociar con las corrientes partidistas en especial las del Partido de la Revolución Democrática prebendas particulares y de grupo.

El caso extremo que terminó de descomponer la estructura vecinal que hasta la fecha está totalmente desfigurada y que no juega ningún papel; fue cuando Andrés Manuel López Obrador ofreció darles \$500,000 por comité vecinal para que ellos decidieran como aplicarlo en materia de seguridad pública, originando así que los integrantes de los comités vecinales se la pasaran años pidiéndoles a los jefes delegacionales sus \$500,000, argumentando que se querían quedar con ellos y en cada reunión o asamblea donde ellos estaban presentes era para reclamar a los jefes delegacionales la cantidad prometida por AMLO al cual se le fue explicado que legalmente eso no procedía y que incluso se podía caer en una desviación de recursos por que quienes deben ejercer estos recursos son los gobernantes, puesto que para eso son electos; para ejercer a través de la administración pública el erario público. AMLO hizo estas declaraciones de una manera totalmente irresponsable, hizo un compromiso que no era posible cumplir y posteriormente, la gente se echó encima a los jefes delegacionales porque era obvio que se había despertado en la gente un deseo de disfrutar y disponer de ese recurso.”

Luego de 11 años de que esta figura fuera usada por primera y única ocasión, la reforma de ley de 2010 pretende revigorizarla.



## Mandato del pueblo.

Otros mecanismos de participación previstos en la ley no han corrido con mejor suerte. En una década, los gobiernos locales perredistas han realizado únicamente cinco consultas ciudadanas, cuatro de ellas durante la gestión de López Obrador, en la que también se convocó a un plebiscito para que los vecinos expresaran su aprobación o rechazo a la construcción de los segundos pisos en Periférico y Viaducto.

Información de la extinta Dirección General de Participación Ciudadana –ahora Subdirección de Participación Ciudadana– refiere que la consulta que más afluencia tuvo fue la que sometió a consideración de la ciudadanía la permanencia de López Obrador como jefe de gobierno, al llevar a las urnas a 691 mil 619 personas en diciembre de 2002. Se trató apenas del 10 por ciento de los ciudadanos que ese año estaban inscritos al padrón electoral, de acuerdo con datos del IEDF.

Las otras consultas populares sometieron a escrutinio público la pertinencia de adoptar el horario de verano en la ciudad de México, de incrementar el precio del boleto del metro y de construir segundos pisos en Periférico y Viaducto.

En lo que va de la administración de Marcelo Ebrard Casaubón, sólo se ha recurrido a este mecanismo en una ocasión, cuando el gobierno capitalino manifestó nuevamente su pretensión de incrementar el costo del boleto del metro de 2 a 3 pesos.

Aunque la ley señala que las consultas ciudadanas se efectuarán por medio de preguntas directas para saber si los ciudadanos estaban de acuerdo o no con el aumento, se elaboró una encuesta de 10 preguntas de opción múltiple, entre las que se le cuestionaba al ciudadano cuánto estaría dispuesto a pagar por un viaje en el metro. Las opciones de respuesta iban de los 3 a los 5 pesos.

De los 635 mil 800 pasajeros que en promedio viajan en metro cada día, la encuesta se aplicó sólo a 6 mil; el 74 por ciento de ellos “favoreció” la propuesta de aumentar 1 peso el



costo del transporte. De acuerdo con la nota de Yadira Rodríguez, publicada en el portal electrónico de *W Radio* el 17 de diciembre de 2009, el vocero del PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Alejandro Sánchez, declaró entonces que, “en la democracia, el pueblo manda”.

### **Participación condicionada.**

La reforma a la Ley de Participación Ciudadana previó que en las 1 mil 400 unidades territoriales del Distrito Federal se crearían comités ciudadanos formados por nueve integrantes, quienes fungirán como representantes de los vecinos de cada unidad territorial ante la autoridad capitalina durante tres años. Asimismo, la ley actualmente plantea la realización de asambleas ciudadanas, cuyas resoluciones serán obligatorias para los vecinos de las unidades territoriales en las que se lleven a cabo.

El 11 de febrero de 2010, en el marco del foro “La nueva Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal desde la óptica ciudadana”, un centenar de asociaciones civiles y vecinales manifestaron su inconformidad por las modificaciones a la ley. Mediante un comunicado de prensa, los firmantes califican que la norma está “llena de errores y vicios de origen” y acusan que, mediante ella, se pretenden imponer las formas de organización que deben tener los ciudadanos.

Señalan también que el diseño jurídico de la ley “garantiza y legaliza el predominio de las decisiones verticales de los delegados políticos y del jefe de gobierno” y los libra de una “auténtica y real rendición de cuentas y evaluación ciudadana de sus actos de gobierno” al no incluirse en las reformas la revocación de mandato.

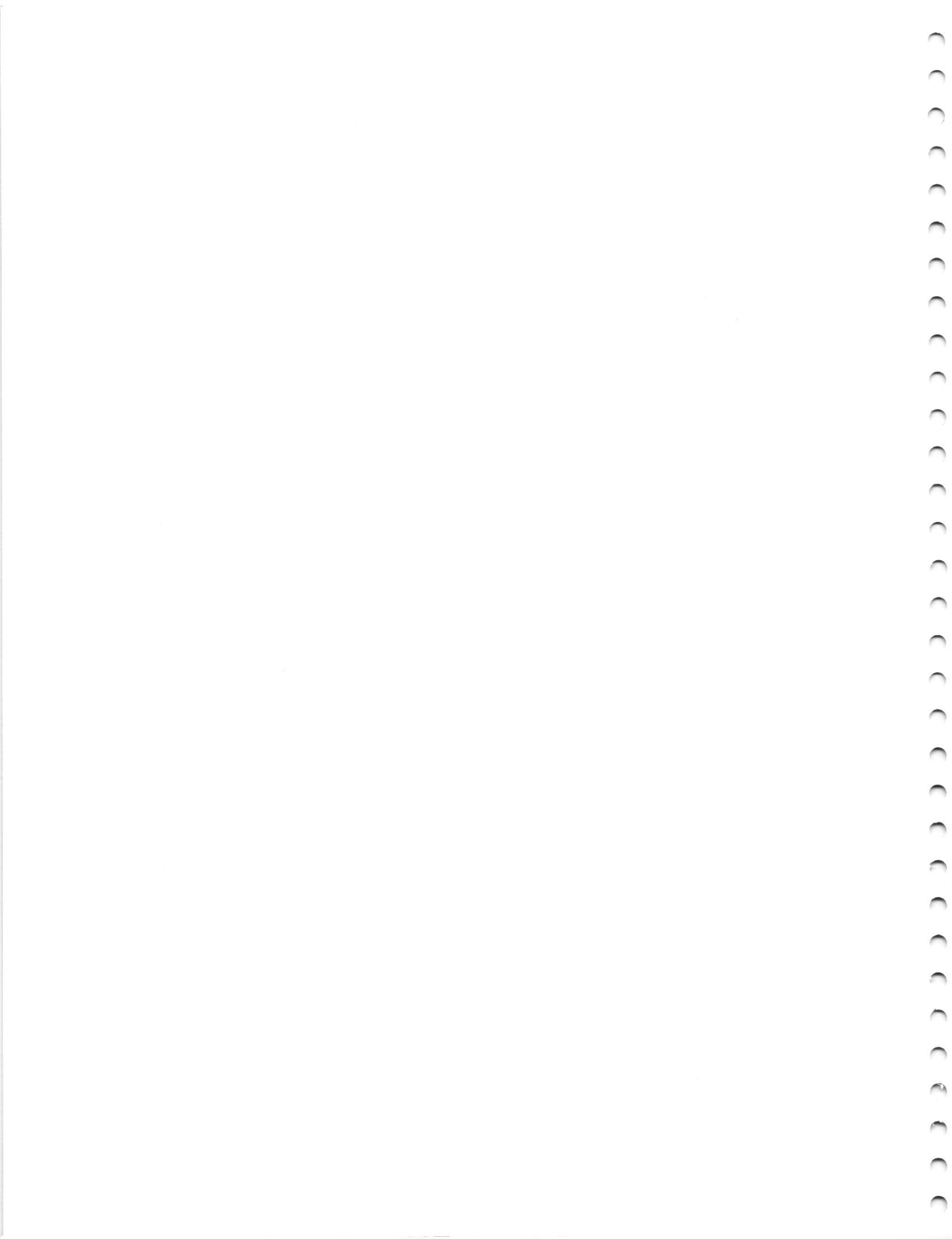
La ley se ha intentado que los comités ciudadanos sean ajenos a cualquier partido político, pero en realidad existe un control por parte de grupos políticos; situación que abordaremos posteriormente.





## CRONOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL

Fecha	Suceso
1995	Se crea la primera Ley de Participación Ciudadana.
1998	Se redacta una segunda Ley de Participación ciudadana, tras haberse derogado la anterior en 1996.
1999	Se realizan las primeras elecciones de comités vecinales.
2001	Se lleva a cabo la primera consulta popular para conocer la opinión ciudadana sobre el horario de verano. Participan 318 mil 304 personas.
2002	Se efectúa un plebiscito para saber si se aprueba o no la construcción de segundos pisos en Periférico y Viaducto. Participan 420 mil 536 personas. Se realiza una consulta ciudadana para sopesar la pertinencia de aumentar o no el precio del boleto del metro. Participan 47 mil 835 personas. Se desarrolla una consulta entre los ciudadanos respecto de la permanencia de Andrés Manuel López Obrador como jefe de gobierno. Participan 691 mil 619 personas.
2004	Se aprueba la tercera Ley de Participación Ciudadana.
2009	Se efectúa una consulta ciudadana sobre el aumento en el costo del boleto del metro. Participan alrededor de 6 mil personas. En vísperas de año nuevo, el 30 de diciembre, se aprueban reformas a la Ley de Participación Ciudadana.
2010	23 de mayo de 2010; Se publica en la gaceta oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.  24 de Octubre; Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos en el D.F.



## ELECCION DE COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS EN EL DISTRITO XXVI DE LA DELEGACION IZTAPALAPA

El Distrito XXVI mejor conocido como "Sierra de Santa Catarina", colinda al norte con el Distrito XXIII ubicado también dentro de la delegación Iztapalapa y con el Municipio de La Paz, Estado de México; al sur con el Distrito XXXIV que se ubica en la delegación Tláhuac y parte de la delegación Milpa Alta y con el Distrito XXXV ubicado en la delegación Tláhuac; al este con los municipios de La Paz y Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y al oeste con el Distrito XXIX en la delegación Iztapalapa.

En la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos realizadas en octubre de 2010, participaron en la integración de las formulas en su mayoría operadores políticos tanto del diputado local del Distrito XXVI el Lic. Arturo Santana Alfaro; la ex jefa delegacional Clara Marina Brugada Molina y el actual jefe delegacional Jesús Valencia Guzmán; además de algunos otros líderes políticos que operan dentro de la zona y ex precandidatos a algún cargo de elección popular; todos ellos militantes del Partido de la Revolución Democrática.

Para comprender mejor la integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos, es necesario hacer mención de la ley de participación Ciudadana la cual se refiere a este tema en su Título quinto; De la representación ciudadana; Capítulo I; Del Comité Ciudadano; artículo 92.- En cada colonia se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso

h) del párrafo segundo del artículo 112 de esta Ley:

En caso de que en alguna colonia solo se registre una fórmula, el comité ciudadano se integrará por cinco miembros, es decir, la totalidad de la fórmula registrada;



Para efectos de la máxima homologación en cuanto a la representación, el Instituto Electoral procederá a dividir las colonias que rebasen tres mil ciudadanos, procurando conservar en esa división la identidad cultural de los habitantes, factores históricos el trazo de las vialidades y de la infraestructura urbana, con la finalidad de facilitar la identificación de la subdivisión por parte de los ciudadanos.

Dicha subdivisión será difundida a la comunidad por medio de una campaña de información realizada y en su caso supervisada por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

En el caso de los consejos de pueblos, el ámbito territorial para la elección será el que corresponda al pueblo originario enlistado en el Transitorio Décimo Tercero.

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de tres años, sin posibilidad de reelección.

Referente a como se integraran los comités ciudadanos es muy importante mencionar el Artículo 112. El cual Indica que el registro de fórmulas para la elección se realizará en los términos y durante los plazos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Los aspirantes a integrar el comité deberán registrarse por fórmulas conforme a lo siguiente:

- a) Cada fórmula estará integrada por cinco ciudadanos;
- b) De estos cinco ciudadanos se registrará a un presidente, un secretario y tres vocales, en orden de prelación;
- c) En el registro de la fórmula se observará el principio de equidad de género, por lo que no podrán exceder tres

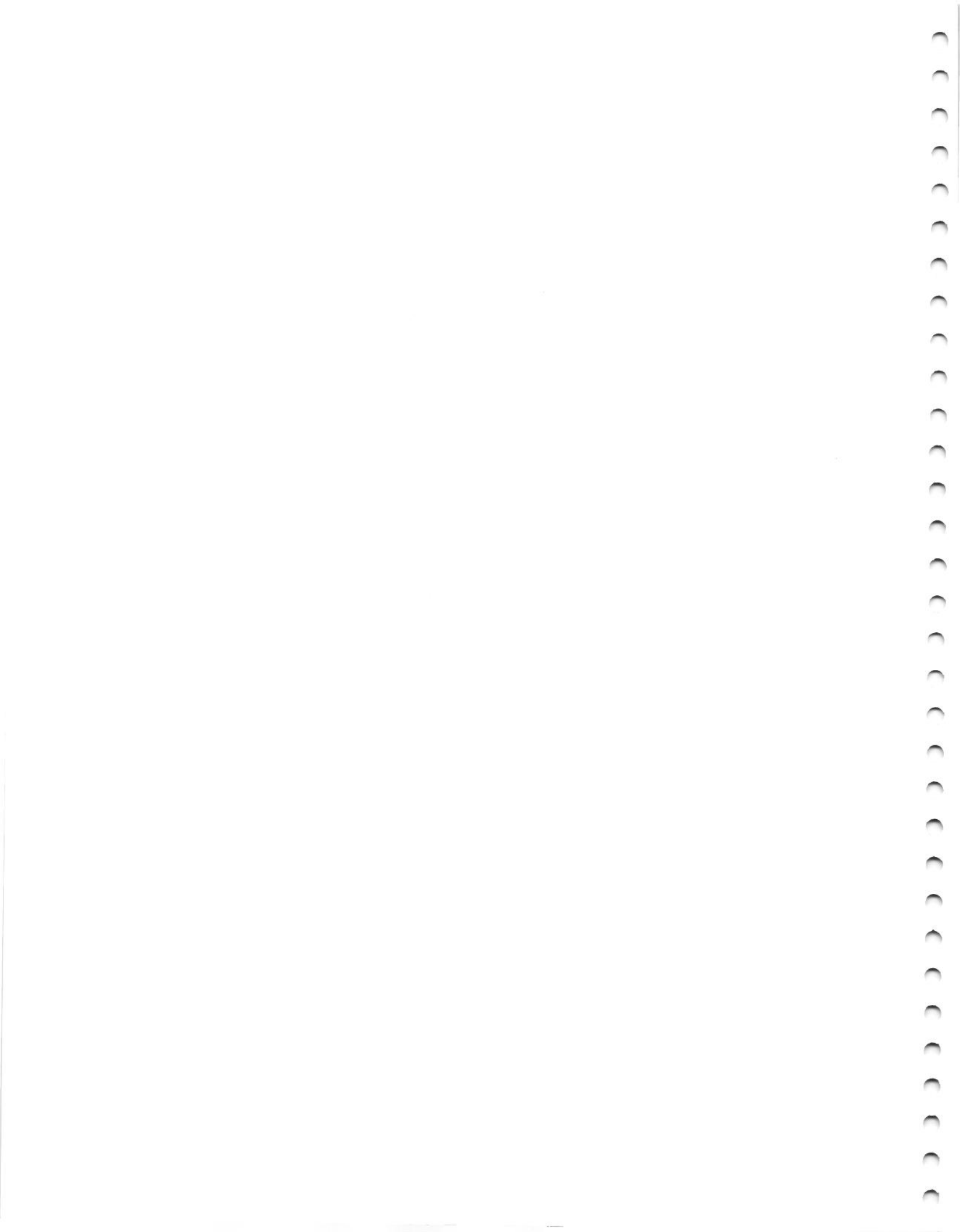
Integrantes del mismo género. En caso de incumplimiento de tal principio se negará el registro a la fórmula;

- d) A la fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección se le otorgarán cinco integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de éste;



- e) A la fórmula que obtenga el segundo lugar, se le otorgarán dos lugares en el comité ciudadano, conforme al orden de prelación;
- f) A las fórmulas que obtengan el tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del comité, que será ocupado por quien haya sido registrado como presidente de fórmula;
- g) En caso de que en alguna colonia se registre un empate en primer lugar, el comité se conformará por el presidente, secretario y el primer vocal de cada una de las fórmulas empatadas. Los tres espacios restantes se otorgarán: uno a cada una de las fórmulas que ocupe el segundo, tercero y cuarto lugar. En este supuesto la presidencia del comité se elegirá en su seno en la primer sesión que celebren;
- h) En caso de que en alguna colonia solo se registre una fórmula, el comité ciudadano se integrará por cinco miembros, es decir, la totalidad de la fórmula registrada;
- i) Cuando en alguna colonia se registren sólo dos fórmulas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de éste, los restantes cuatro integrantes se le darán a la otra fórmula;
- j) Si se registran tres fórmulas, la fórmula ganadora se le otorgarán cinco integrantes al segundo y tercer lugar dos integrantes;
- k) Para la sustitución de los integrantes electos o de los integrantes del comité por cualquier motivo o causa, se recurrirá en primer lugar a los integrantes de la fórmula de que fuera parte aquél, respetando el orden de prelación. En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia quedará vacante el lugar, y
- l) Lo no previsto en el presente artículo será resuelto por las bases y lineamientos que sobre el funcionamiento y operación de los comités y consejos ciudadanos expida la Asamblea Legislativa.

No procederá el registro de la fórmula cuando un integrante o más hayan solicitado su registro en otra fórmula, salvo renuncia expresa entregada en tiempo y forma a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral. En este caso, dentro de los plazos





establecidos en la convocatoria, se notificará a las fórmulas involucradas para que sustituyan al integrante en cuestión.

Una vez referida la ley de participación Ciudadana del Distrito Federal y los mecanismos de integración de los Comités ciudadanos; en este capítulo haremos una breve descripción territorial y social del distrito XXVI mejor conocido como Sierra de Santa Catarina y a su vez analizaremos la integración de las formulas que participaron en dicho distrito electoral, además de los referentes políticos y el total de comités que obtuvieron cada uno de ellos; cabe hacer mención que datos del Sistema de información del Desarrollo Social (SIDESO) ubican a la mayoría de las colonias de esta demarcación con un alto grado de marginación, situación por la cual la forma de atraer al electorado en dicho ejercicio fue mediante dadas, como son: despensas, laminas, contenedores de agua y dinero en efectivo a cambio del voto; a su vez algunos grupos políticos, fundamentalmente del Partido de la Revolución Democrática, utilizaron padrones de los programas sociales tanto delegacionales como del Gobierno del Distrito Federal realizando visita domiciliaria a los beneficiarios de dichos programas solicitando su voto con el único fin de lograr una representación dentro de los comités ciudadanos.

### **PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC**

El Pueblo de Santiago Acahualtepec se encuentra ubicado dentro del Distrito XXVI de la delegación Iztapalapa; datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) indican que su población total es de 11068 habitantes; se encuentra ubicado en un grado de marginación muy alto, además de que solo el 74.00% de la población de 18 años o más cuentan con instrucción secundaria concluida; la población de 15 a 29 años que se



encuentra económicamente activa representa solo el 42.77%.<sup>57</sup> En el siguiente cuadro podemos observar el número de votos que obtuvo cada formula que participo en la

Elección del Consejo de este Pueblo:

PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC<sup>58</sup>

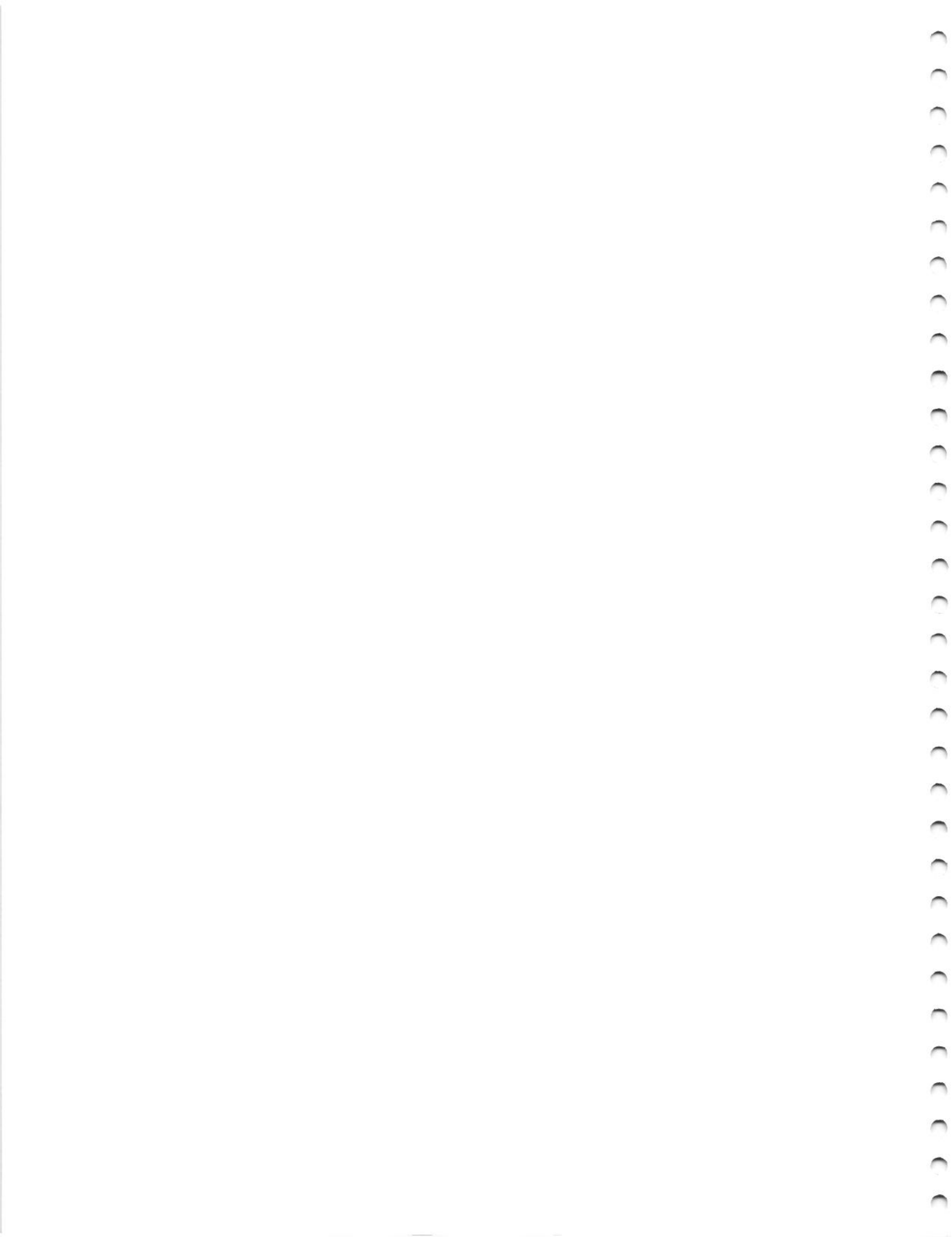
CASILLA	UBICACIÓN	SECCION	CLARA BRUGADA FORMULA 1	ARTURO SANTANA FORMULA 2	JESUS VALENCIA FORMULA 3	FORMULA 4	PLANILLA 5	
ESC PRIM MARIANO HIDALGO	MOCTEZUMA 1 ENTRE CALZADA ERMITA Y DALIA	2570 ,257 1,25 83	90	239	28	89	38	
	ALDAMA S/N CUAHUTEMO C Y MOCTEZUMA	2581 ,258 2	21	74	54	71	4	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>111</b>	<b>313</b>	<b>82</b>	<b>160</b>	<b>42</b>	<b>708</b>
			16%	46%	8%	24%	6%	

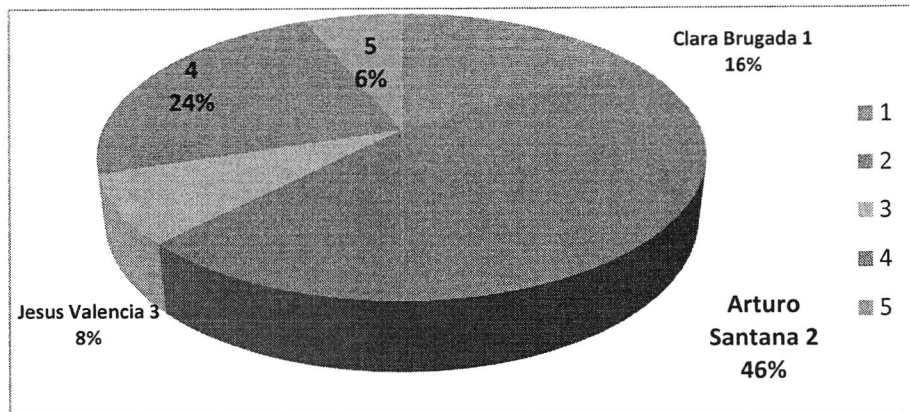
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

FORMULA	NUMERO DE INTEGRANTES /REFERENTE
2	5 INTEGRANTES / ARTURO SANTANA
4	2 INTEGRANTES/ SIN REFERENTE
1	1 INTEGRANTE/ CLARA BRUGADA
3	1 INTEGRANTES/ JESUS VALENCIA

<sup>57</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>58</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010





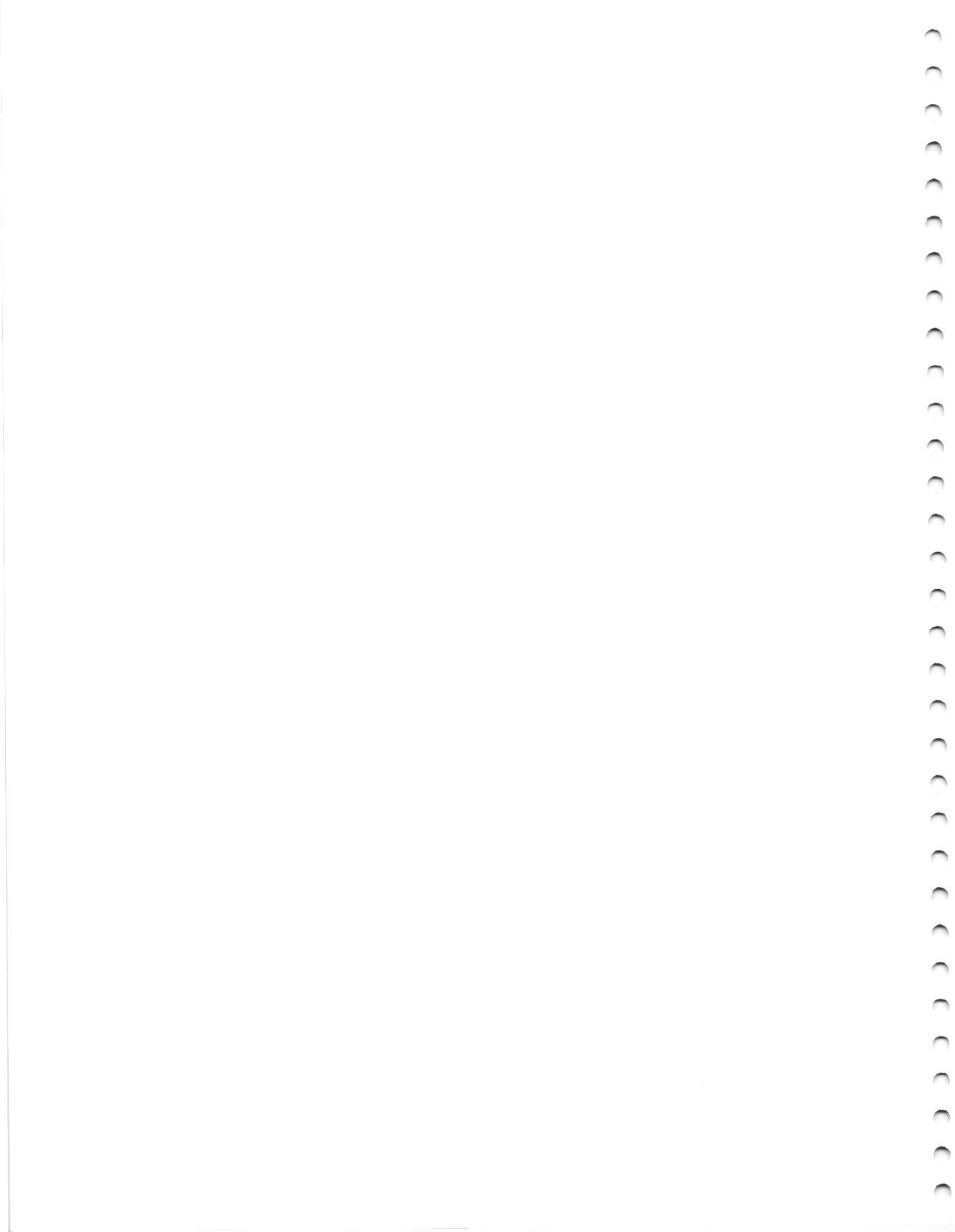
Cabe mencionar que este comité quedo Coordinado por el C. Federico Rivas Rivera, el cual era operador político del Diputado local por el Dto. XXVI Arturo Santana Alfaro en el momento de realizarse dicho ejercicio electoral, pero por diferencias políticas actualmente es operador político del Jefe Delegacional en Iztapalapa el Lic. Jesús Valencia Guzmán.

### **PRIMERA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC**

La colonia Primera Ampliación de Santiago Acahualtepec se ubica dentro del Dto. XXVI mejor conocido como Sierra de Santa Catarina; datos del SIDESO indican que cuenta con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 64.22%; el 66.61% del total de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 69.51% labora como obrero o como empleado y solo el 64.52% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>59</sup>

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula en la elección del Comité Ciudadano de dicha colonia.

<sup>59</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

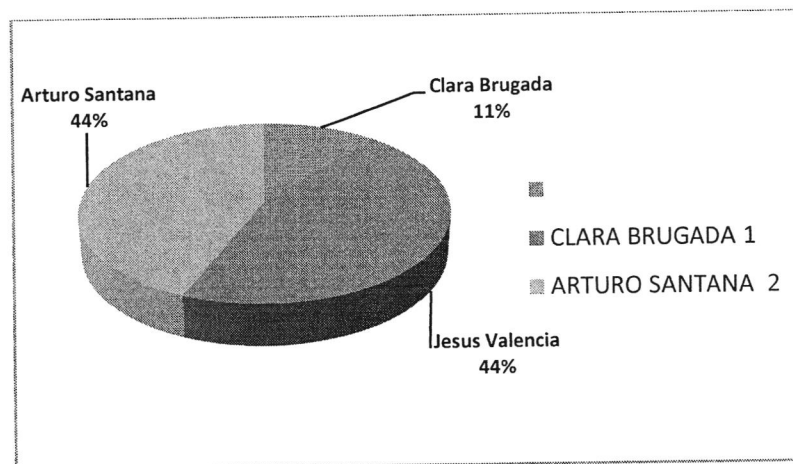


PRIMERA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC<sup>60</sup>

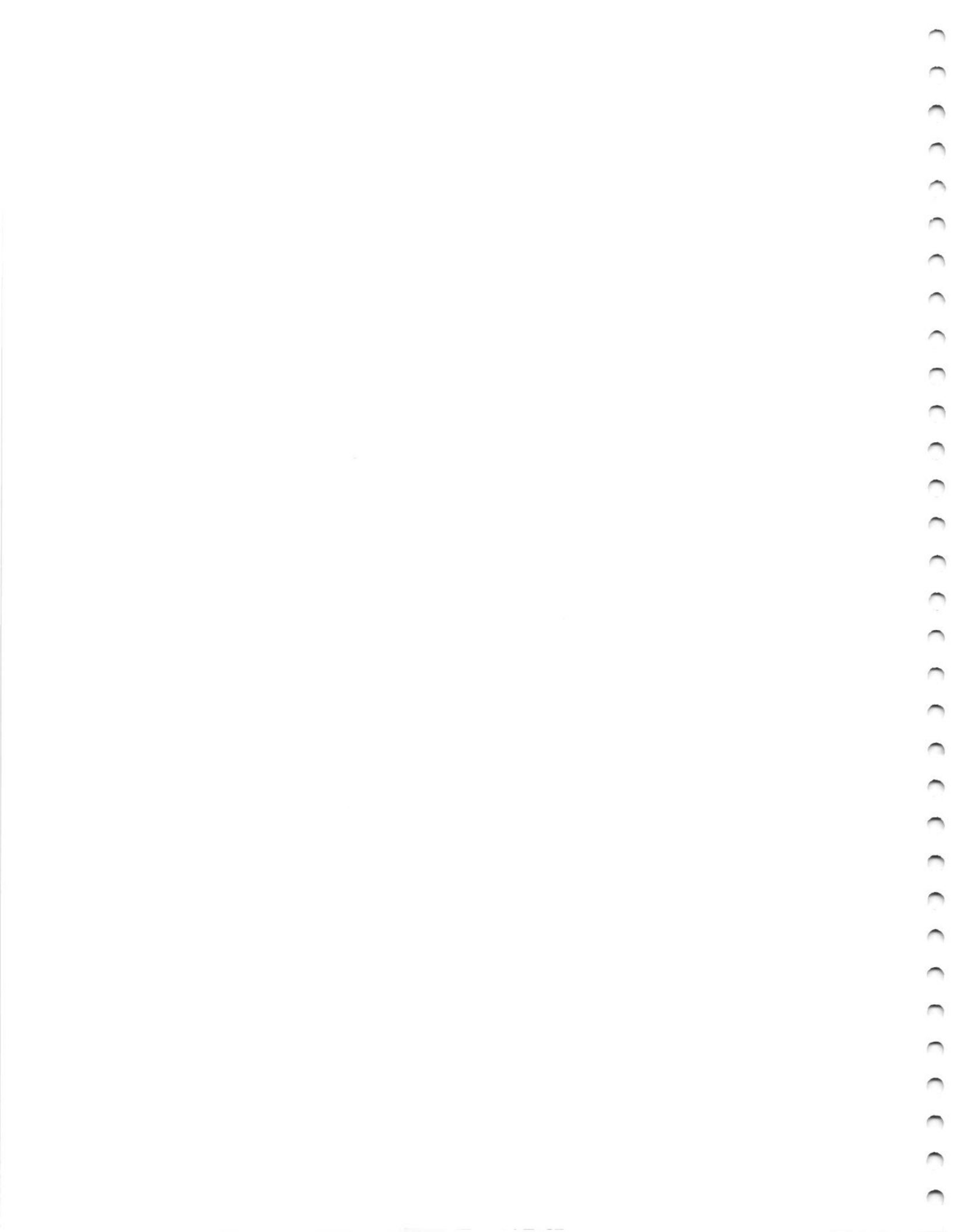
CASILLA	UBICACION	SECCION	CLARA BRUGADA FORMULA 1	ARTURO SANTANA FORMULA 2	JESUS VALENCIA FORMULA 3	
DOMICILIO PARTICULAR	CAMINO A SANTIAGO MZ 3 LT 51 ENTRE XOMULCO Y TECALTITLA	2569,2584,2585	59	164	158	
ESC PRIM ELIZA ACUÑA T ROSETI	AV CUAHUTEMOC 95 ENTRE AV DE LAS TORRES Y PORFIRIO DIAZ	2570,2582,2583	15	134	129	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>74</b>	<b>298</b>	<b>287</b>	<b>659</b>
			11%	44%	44%	

Como se puede observar en el cuadro anterior la integración del Comité se llevo a cabo de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA (FORMULA 2)
2	2 INTEGRANTES JESUS VALENCIA (FORMULA 3)
3	2 INTEGRANTES CLARA BRUGADA (FORMULA 1)



<sup>60</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010





Algo que es importante destacar es que la Coordinación de este comité quedo a cargo de la C. María Contreras Becerril, la cual es operadora política del Diputado por el Dto. XXVI. Arturo Santana Alfaro.

## SEGUNDA AMPLIACION DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC I y II

La colonia Segunda Ampliación de Santiago Acahualtepec se encuentra ubicada dentro del Dto. XXVI; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 19560 habitantes, además de ser una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 62.64%; del total de su población el 68.90 % mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 69.22% labora como obrero o como empleado y solo el 53.27% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>61</sup>

La lista nominal de esta colonia es de 6447 habitantes. Cabe destacar que en esta colonia se eligieron dos comités ciudadanos. En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula en la elección del Comité Ciudadano de Segunda Ampliación de Santiago Acahualtepec I:

SEGUNDA AMPLIACION DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC I.<sup>62</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	FORMULA 1	ARTURO SANTANA FORMULA 2	CLARA BRUGADA FORMULA 3	JESUS VALENCIA FORMULA 4	
ESC PRIM HERMANO SERDAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA 52 ENTRE PRIMAVERA Y LEONA VICARIO	2567, 2568, 2585	7	89	71	184	
ESC PRIM JOSE ORTEGA Y GASSET	ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA 46 ENTRE PRIMAVERA Y LEONA VICARIO	2586	19	35	6	200	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>26</b>	<b>124</b>	<b>77</b>	<b>384</b>	<b>1085</b>
			4%	20%	13%	63%	

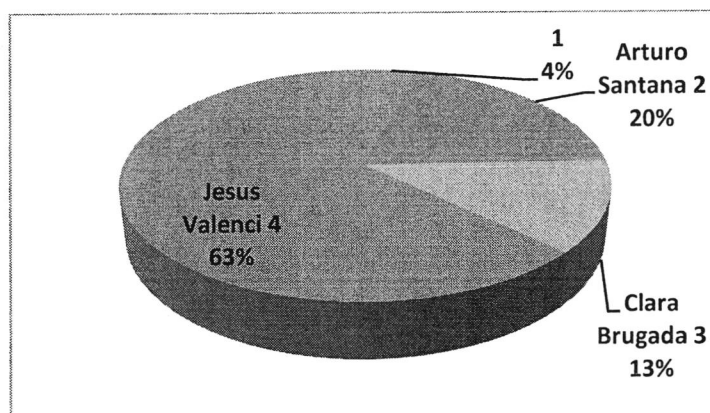
<sup>61</sup>Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>62</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal, Octubre de 2010



Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 4, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE JESUS VALENCIA
2	2 INTEGRANTES ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE CLARA BRUGADA
4	1 INTEGRANTE FORMULA 1



La Coordinación de este comité quedo a cargo del C. Porfirio Antonio Moran Vargas, el cual es integrante de una organización llamada TEQUIO y que fue apoyada por el entonces Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal Martí Batres Guadarrama actual diputado federal del Partido de la Revolución Democrática.

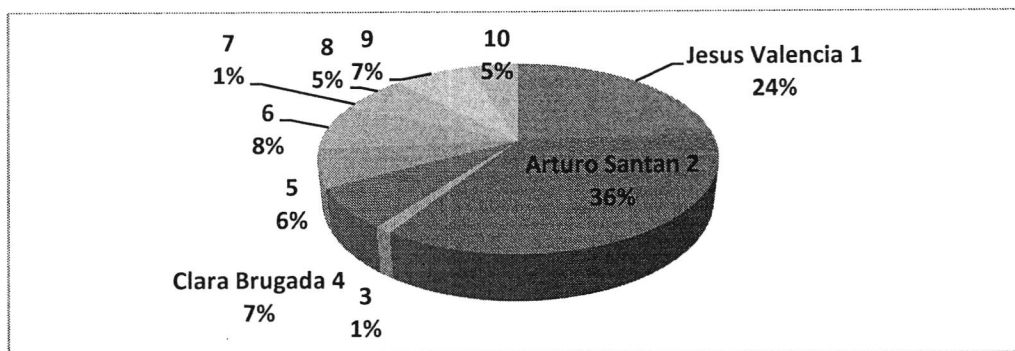
A continuación, en el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula en la elección del Comité Ciudadano de Segunda Ampliación de Santiago Acahualtepec II:



SEGUNDA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC II.<sup>63</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	JESUS VALENCIA FORMULA 1	ARTURO SANTANA FORMULA 2	FORMULA 3	CLARA BRUGADA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	FORMULA 7	FORMULA 8	FORMULA 9	FORMULA 10	
ESC PRIM RICARDO GARCIA SAMUDIO	ORO S/N CALLE ORO ESQUINA NOPALTEPEC	2587,258 8,2589	40	74	3	23	10	13	1	14	18	14	
ESC SECUNDARIA NO 313 LAZARO CARDENAS DEL RIO	YURIRIA S/N ENTRE SINALOA Y NOPALTEPEC	2590,296 4,2965	63	74	2	16	26	31	5	1	5	11	
ESC PRIM ACAHUALTEPEC	EUCALIPTO S/N ENTRE CEDRO Y PINO	2608,260 9,2610	34	59	2	1	1	2	3	13	19	3	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>137</b>	<b>207</b>	<b>7</b>	<b>40</b>	<b>37</b>	<b>46</b>	<b>9</b>	<b>28</b>	<b>42</b>	<b>28</b>	<b>581</b>
			24%	36%	1%	7%	6%	8%	2%	5%	7%	5%	

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 INTEGRANTES JESUS VALENCIA
3	1 INTEGRANTE FORMULA 6
4	1 Integrante FORMULA 9



<sup>63</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010



La Coordinación de este comité ciudadano quedo a cargo de la C. Gloria Zarco Espinosa la cual en el momento de la era operadora política al Diputado local Arturo Santana Alfaro, sin embargo tiempo después en la elección de los Consejos Delegacionales paso a formar parte del equipo del Director General de Regularización Territorial Alfonso Hernández Raigosa.

### **LOMAS DE LA ESTANCIA I**

La colonia Lomas de la Estancia se encuentra ubicada dentro del Dtto. XXVI en la delegación Iztapalapa; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 19560 habitantes, además de ser una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 62.64%; del total de su población el 68.90 % mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 69.22% labora como obrero o como empleado y solo el 53.27% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>64</sup>

La lista nominal de esta colonia es de 6447 habitantes. Cabe destacar que en esta colonia se eligieron dos comités ciudadanos.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula en la elección del Comité Ciudadano de la colonia Lomas de la Estancia I:

---

<sup>64</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>



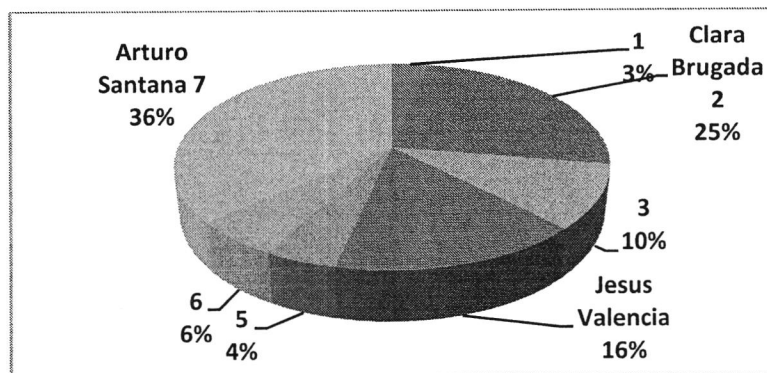


LOMAS DE LA ESTANCIA I.<sup>65</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	FORMUL A 1	BRUGAD A FORMUL	FORMUL A 3	JESUS VALENCI A 4	FORMUL A 5	FORMUL A 6	SANTAN A FORMUL	
DOMICILIO PARTICULAR	COFRE MZ. 7 LT. 12 ESQUINA ALHONDIGA DE GRANADITAS	2712,2788	1	110	30	64	13	1	119	
ESC SEC 317 OCTAVIO PAZ	GUADALUPAN AS/N ESQUINA HERMENEGILDO GALEANA	2692,2693,2694	20	49	34	38	16	36	116	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>21</b>	<b>159</b>	<b>64</b>	<b>102</b>	<b>29</b>	<b>37</b>	<b>235</b>	<b>496</b>
			3%	25%	10%	16%	4%	6%	36%	

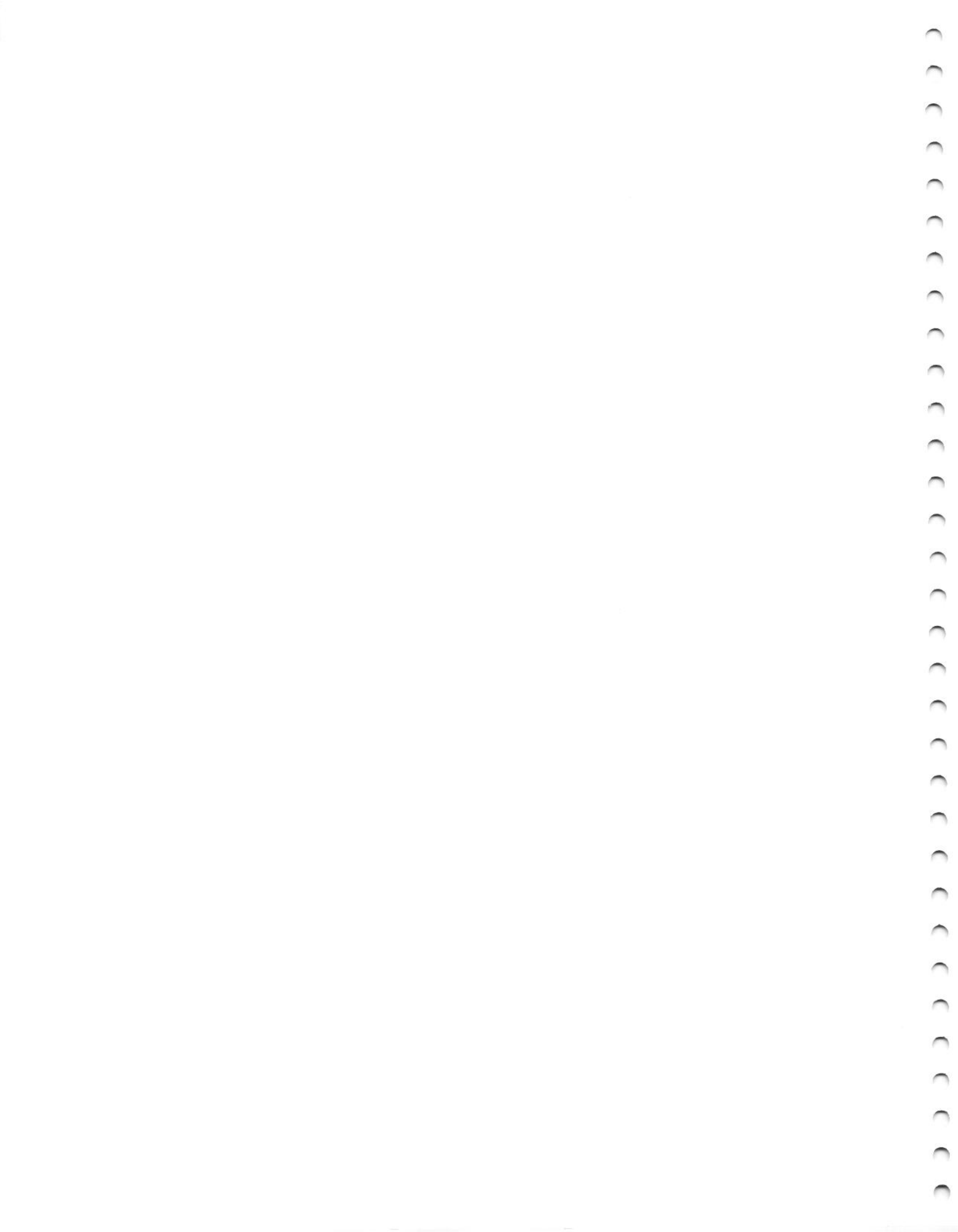
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 7, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 INTEGRANTES CLARA BRUGADA
3	1 INTEGRANTE JESUS VALENCIA
4	1 INTEGRANTE FORMULA 6



LOMAS DE LA ESTANCIA II.<sup>66</sup>

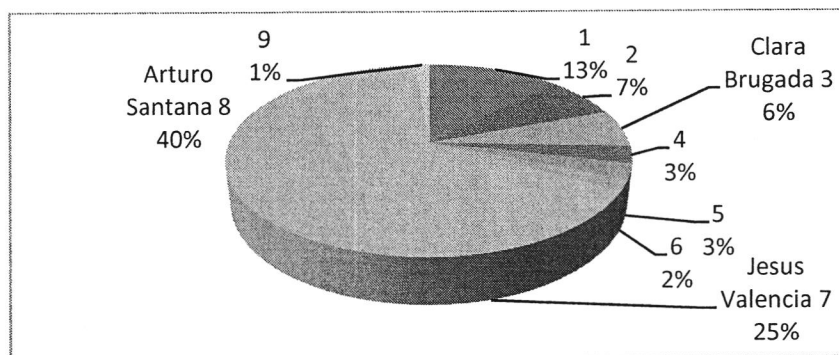
<sup>65</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010



CASILLA	UBICACION	SECCION	FORMULA 1	FORMULA 2	CLARA BRUGADA FORMULA 3	FORMULA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	VALENCIA FORMULA 7	SANTANA FORMULA 8	FORMULA 9	
ESC PRIM MANUEL GONZALEZ FLORES	HUECAMPOOL S/N ENTRE JOYA Y FRESNO	2691,2 714,27 85,281 2	21	59	26	7	14	1	34	192	10	
JARDIN DE NIÑOS ZOFAI	CERRADA ECLIPSE S/NENTRE HUECAMPOOL Y OSA MENOR	2786	71	2	7	14	4	11	113	98	0	
ESC SEC NO 291 JAVIER BARROS SIERRA	AV. CARLOS HANK GONZALEZ S/N ENTRE SATURNO Y MARTE	2713,2 787	20	2	22	5	5	5	81	67	2	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>112</b>	<b>63</b>	<b>55</b>	<b>26</b>	<b>23</b>	<b>17</b>	<b>228</b>	<b>357</b>	<b>12</b>	<b>893</b>
			13%	7%	6%	3%	3%	2%	26%	40	1%	

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 8, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 INTEGRANTES JESUS VALENCIA
3	1 INTEGRANTE FORMULA 1
4	1 INTEGRANTE PALNILLA 2



<sup>66</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal, Octubre de 2010



La colonia Lomas de la Estancia I quedo coordinada por la C. Xóchitl Ortiz Canales y Lomas de la Estancia II por el C. Refugio Esteban Barón Reséndiz ambos operadores políticos del Diputado por el Dto. XXVI. Arturo Santana Alfaro.

### SAN PABLO I-II-V Y LOMAS DEL PARAISO

La colonia San Pablo se encuentra ubicada dentro del Dto. XXVI en la delegación Iztapalapa; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 4080 habitantes, además de ser una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 55.54%; del total de su población; el 82.72% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 71.59% labora como obrero o como empleado y solo el 67.81% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo. La lista nominal de esta colonia es de 4229 electores.<sup>67</sup>

En el siguiente cuadro se observa el número de votos San Pablo I-II-V y Lomas del Paraíso:

SAN PABLO I-II-V Y LOMAS DEL PARAISO.<sup>68</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	CLARA BRUGADA FORMULA 1	ARTURO SANTANA FORMULA 2	JESUS VALENCIA FORMULA 3	GOBIERNO CENTRAL FORMULA 4	
ESC PRIM JAIME SABINEZ	NOCHE BUENA S/N ENTRE CAÑADA Y LIRIO	2786,27 87,2811	119	124	107	64	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>119</b>	<b>124</b>	<b>107</b>	<b>64</b>	<b>414</b>
			29%	30%	26%	15%	

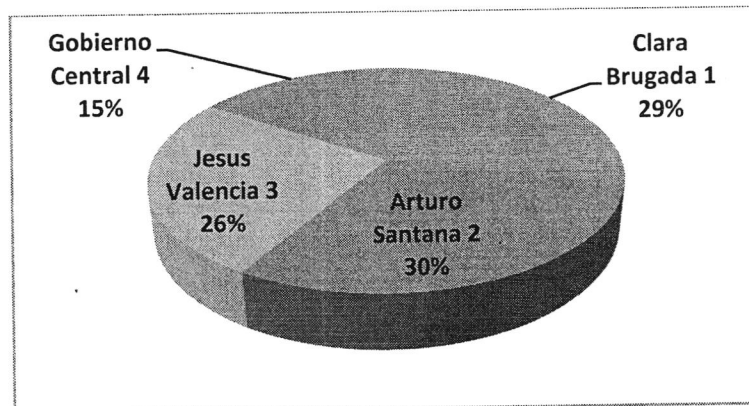
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

<sup>67</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>68</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010



CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 INTEGRANTES CLARA BRUGADA
3	1 INTEGRANTE JESUS VALENCIA
4	1 INTEGRANTE GDF.

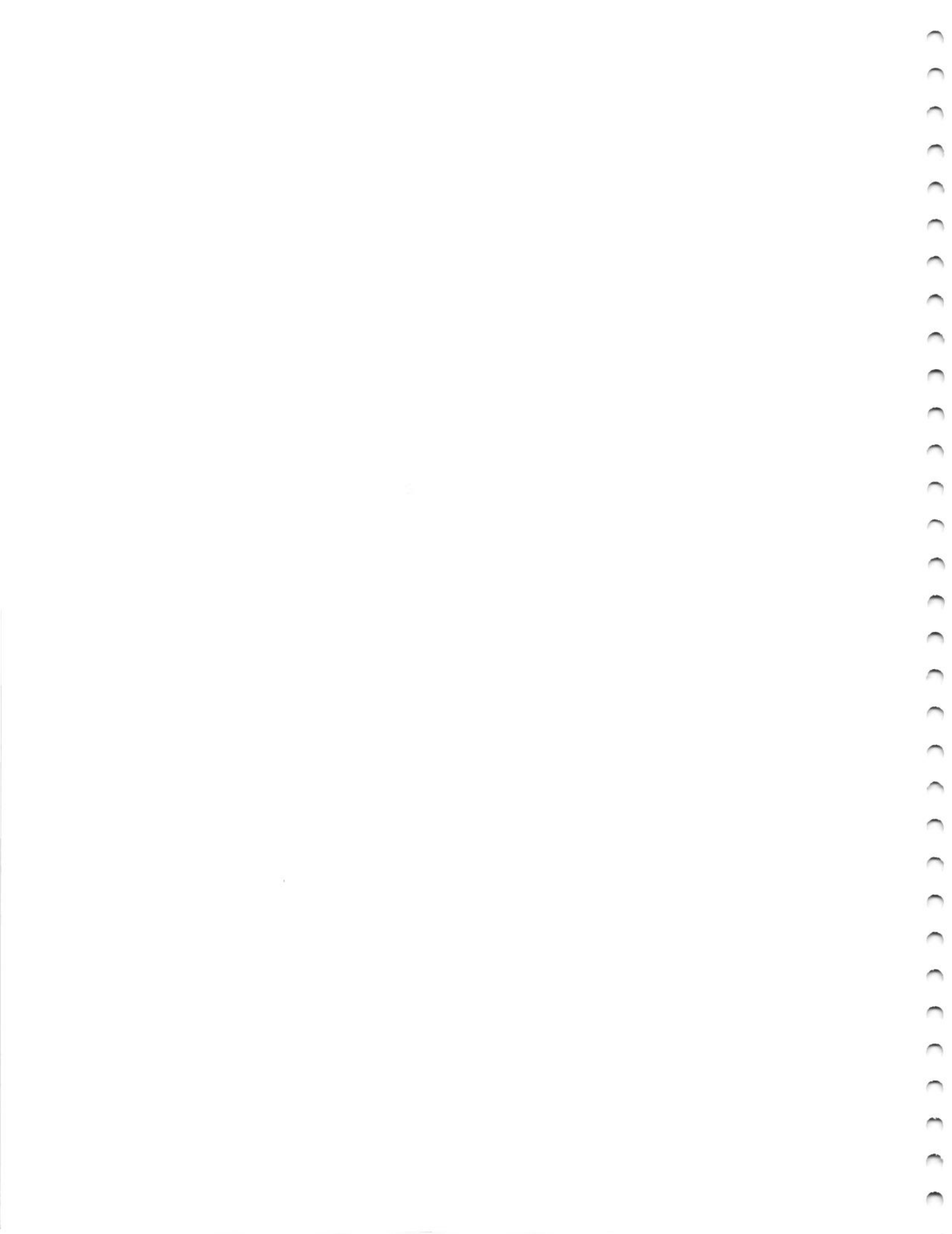


Este Comité Ciudadano es Coordinado por la C. Luisa Guadalupe Hernández López, operadora política del Diputado por el Dtto. XXVI. Arturo Santana Alfaro.

#### XALPA I

La colonia Xalpa I o mejor conocida como Xalpa Sur, se encuentra ubicada dentro del Dtto. XXVI en la delegación Iztapalapa; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 16,743 habitantes, además de ser una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 58.05%; del total de su población; el 78.62% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 72.53% labora como obrero o como empleado y solo el 63.84% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>69</sup>

<sup>69</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>





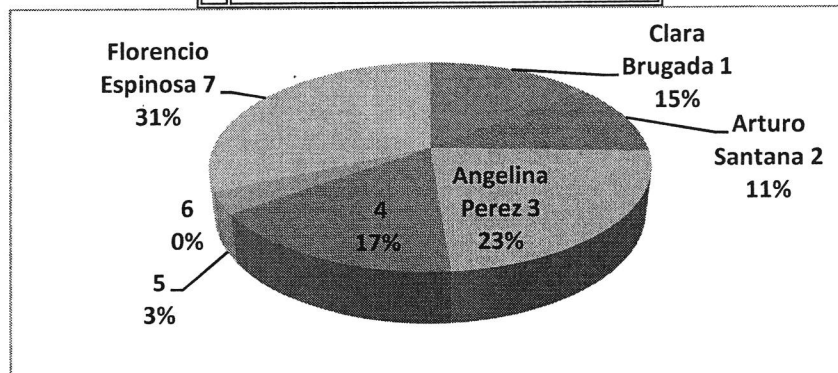
La lista nominal de esta colonia es de 5403 electores. En el siguiente cuadro se observa el número de votos Xalpa I:

XALPA I.<sup>70</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	CLARA BRUGADA FORMULA 1	ARTURO SANTANA FORMULA 2	ANGELINA FORMULA 3	FORMULA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	FLORENCIO ESPINOSA FORMULA 7	
CENTRO SOCIAL XALPA	ZIHUATANEJO S/N ENTRE CHILPANCINGO Y AV. PALMAS	2812, 2813	41	19	31	23	0	0	4	
DOMICILIO PARTICULAR	GUANABANA (CONT. CERRO) ENTRE PEDREGAL Y TORONJA	2784, 2785	22	30	70	49	14	1	133	
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>63</b>	<b>49</b>	<b>101</b>	<b>72</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>137</b>	<b>150</b>
			14%	11%	23%	16%	3%	0%	31%	

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE FLORENCIO ESPINOSA
2	2 INTEGRANTES ANGELINA PEREZ
3	1 INTEGRANTE FORMULA 4
4	1 INTEGRANTE FORMULA 1



<sup>70</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010



La Coordinación de Este comité ciudadano está a cargo del Sr Florencio Felipe Espinosa Celis operador político del actual jefe delegacional Jesús Valencia Guzmán.

#### XALPA II

La colonia Xalpa II y III; mejor conocida como Xalpa Norte, se encuentra ubicada dentro del Dto. XXVI en la delegación Iztapalapa; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 17,265 habitantes, además de ser una colonia con un alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 61.47%; del total de su población; el 69.86% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 71.65% labora como obrero o como empleado y solo el 53.92% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>71</sup>La lista nominal de esta colonia es de 9,935 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos Xalpa II:

XALPA II.<sup>72</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECCION	CLARA BRUGADA FORMULA 1	ANGELINA PEREZ FORMULA 2	FORMULA 3	ARTURO SANTANA FORMULA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	FORMULA 7	FORMULA 8	
ESC SEC NO 318 XALPA	LEMUS S/N ENTRE SIERRA MAZATECA Y PROL. PISCIS	2566,2 612	46	40	8	54	10	6	2	14	
DOMICILIO PARTICULAR	UNOMZ. C LT. 41 ENTRE AV. PEÑAS Y PRIV. JACARANDAS	2610,2 690,26 92	58	136	2	46	29	63	12	8	
DOMICILIO PARTICULAR	1A CDA. DE LAS PEÑAS MZ. 1 LT. 11 ESQUINA AV. DE LAS PEÑAS	2611	10	28	0	8	2	2	6	1	
<b>TOTAL</b>			<b>114</b>	<b>204</b>	<b>10</b>	<b>108</b>	<b>41</b>	<b>71</b>	<b>20</b>	<b>23</b>	<b>591</b>
			19%	35%	2%	18%	7%	12%	3%	4%	

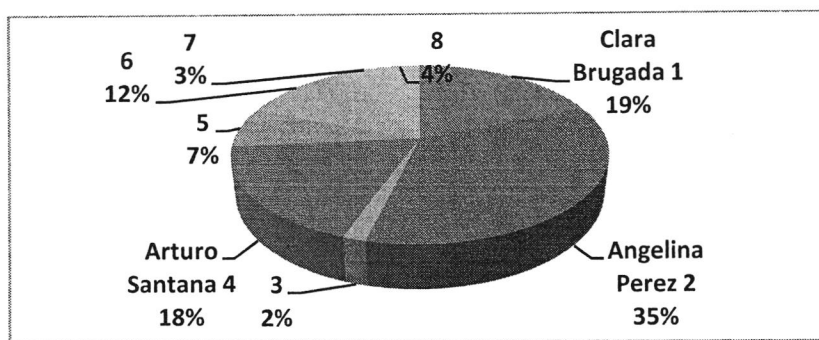
<sup>71</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>72</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010



Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ANGELINA PEREZ
2	2 INTEGRANTES CLARA BRUGADA
3	1 INTEGRANTE ARTURO SANTANA
4	1 INTEGRANTE FORMULA 6



La lista nominal de de Xalpa III consta de 12, 052 electores; en el siguiente cuadro se puede observar el número de votos por Formula:

XALPA III.<sup>73</sup>

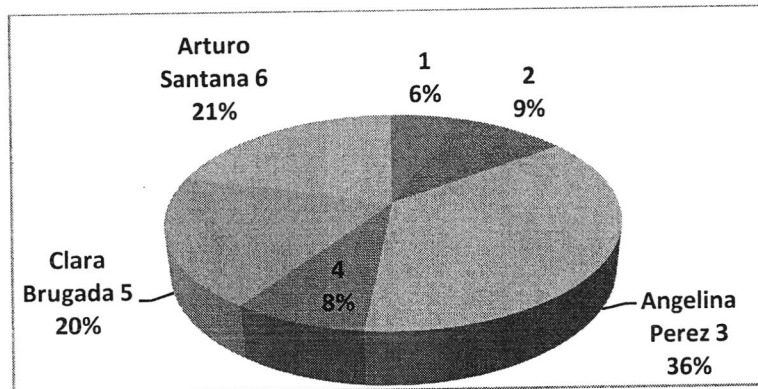
CASILLA	DOMICILIO	SECCION	FORMULA 1	FORMULA 2	ANGELINA PEREZ FORMULA 3	FORMULA 4	CLARA BRUGADA FORMULA 5	ARTURO SANTANA FORMULA 6	
JARDIN DE NIÑOS NAHIBI	TEJOCOTE S/N ENTRE CHABACANO Y ESPIRITU SANTO	2565,261 3,2614	20	16	60	35	78	92	
ESC PRIM ANIVAL PONCE	AV. DE LAS MINAS 105 ENTRE PERSIMOS Y ARENAL	2687,268 8,2689,2 717	11	22	62	11	12	25	
ESC PRIM REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM	GUANABANAMZ. 2 LT. 17 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2	2714,271 5,2716	7	26	123	8	42	21	
<b>TOTAL</b>			<b>38</b>	<b>64</b>	<b>245</b>	<b>54</b>	<b>132</b>	<b>138</b>	<b>515</b>
			6%	10%	37%	8%	20%	21%	

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 3, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

<sup>73</sup> Análisis de Datos Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010



CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ANGELINA PEREZ
2	2 INTEGRANTES ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE CLARA BRUGADA
4	1 INTEGRANTE FORMULA 4

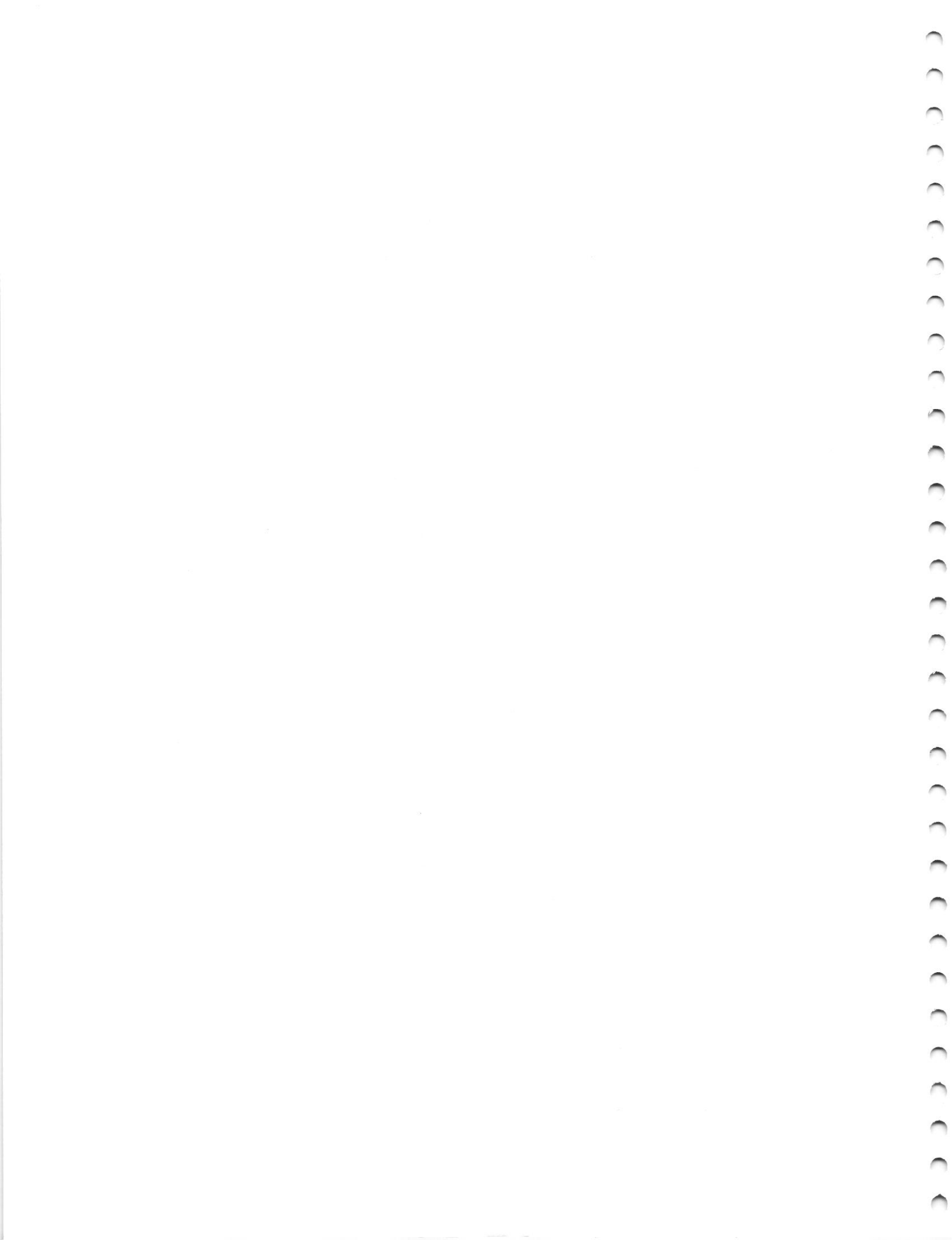


De este comité la Coordinación está a cargo de la C. Irene Hernández Gallardo, operadora política de la C. Angelina Pérez, miembro activo del PRD y precandidata a Diputado local por el Dto. XXIX en 2009 por ese mismo partido.

### CAMPESTRE POTRERO

La colonia Campestre Potrero o mejor conocida como La cañada- el potrero, se encuentra ubicada en la periferia del Dto. XXVI y colinda con Municipio de La Paz Estado de México; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 5,030 habitantes, además de ser una colonia con un alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 51.09%; del total de su población total; el 90.78% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 71.65% labora como obrero o como empleado y solo el 73.8% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo. <sup>74</sup>La lista nominal de esta colonia consta de 9,072 electores.

<sup>74</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>





En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia Campestre Potrero:

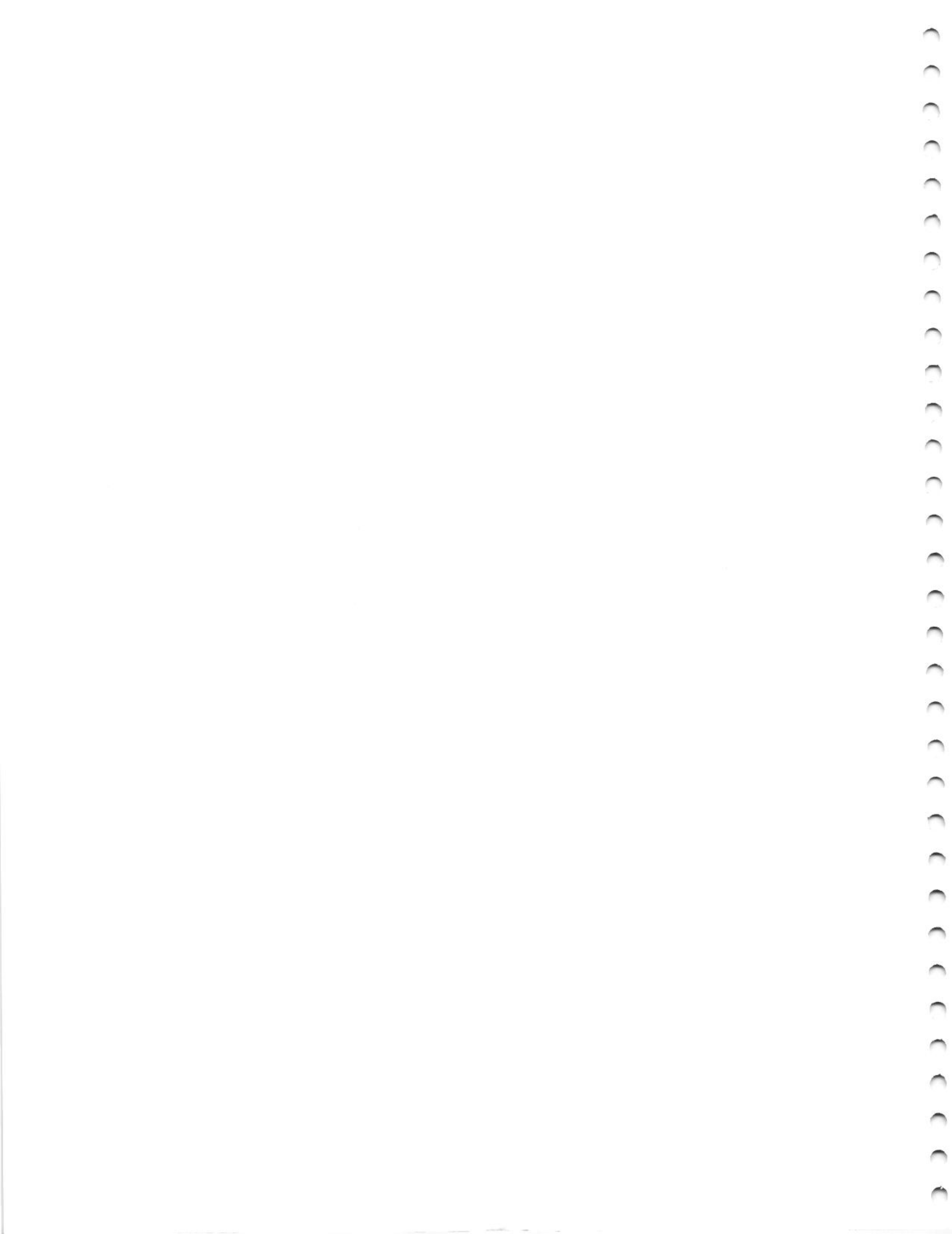
**CAMPESTRE POTRERO.<sup>75</sup>**

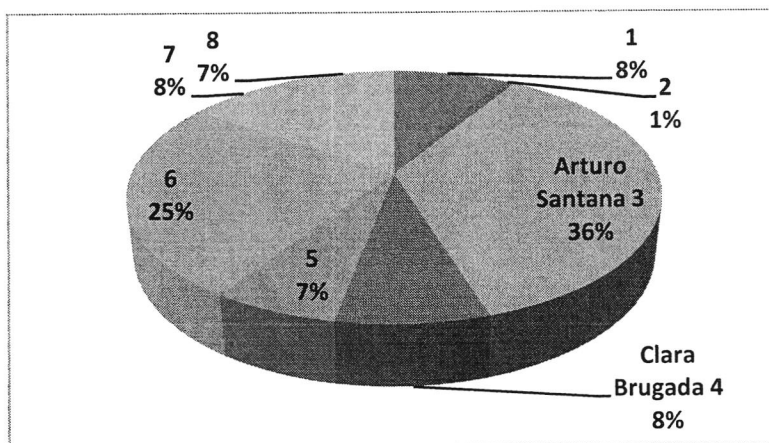
CASILLA	UBICACION	SECCION	FORMULA 1	FORMULA 2	ARTURO SANTANA FORMULA 3	CLARA BRUGADA FORMULA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	FORMULA 7	FORMULA 8	
ESC. NUEVA ZELANDIA	LAUREL S/N COL CAMPESTRE POTRERO	2801	10	0	50	5	7	23	1	16	
ESC. SEC. 103	LAUREL S/N COL CAMPESTRE POTRERO	2802, 2800	26	6	69	20	3	90	41	21	
CENTRO DE SALUD POTRERO	VIOLETA ESQ, CAMELIA COL. CAMPESTRE POTRERO	2799, 2803	7	0	83	18	26	27	3	3	
<b>TOTAL</b>			<b>43</b>	<b>6</b>	<b>202</b>	<b>43</b>	<b>36</b>	<b>140</b>	<b>45</b>	<b>40</b>	<b>581</b>
			8%	1%	36%	8%	6%	25%	8%	7%	

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 3, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

<b>CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO</b>	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 DE PRI
3	1 INTEGRANTE DE JESUS VALENCIA
4	1 INTEGRANTE QUE DEFINIO EL IEDF, PUES HUBO UN EMPATE ENTRE LA FORMULA 4 DE CLARA Y LA FORMULA 1 QUE ES CIUDADANA

<sup>75</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010





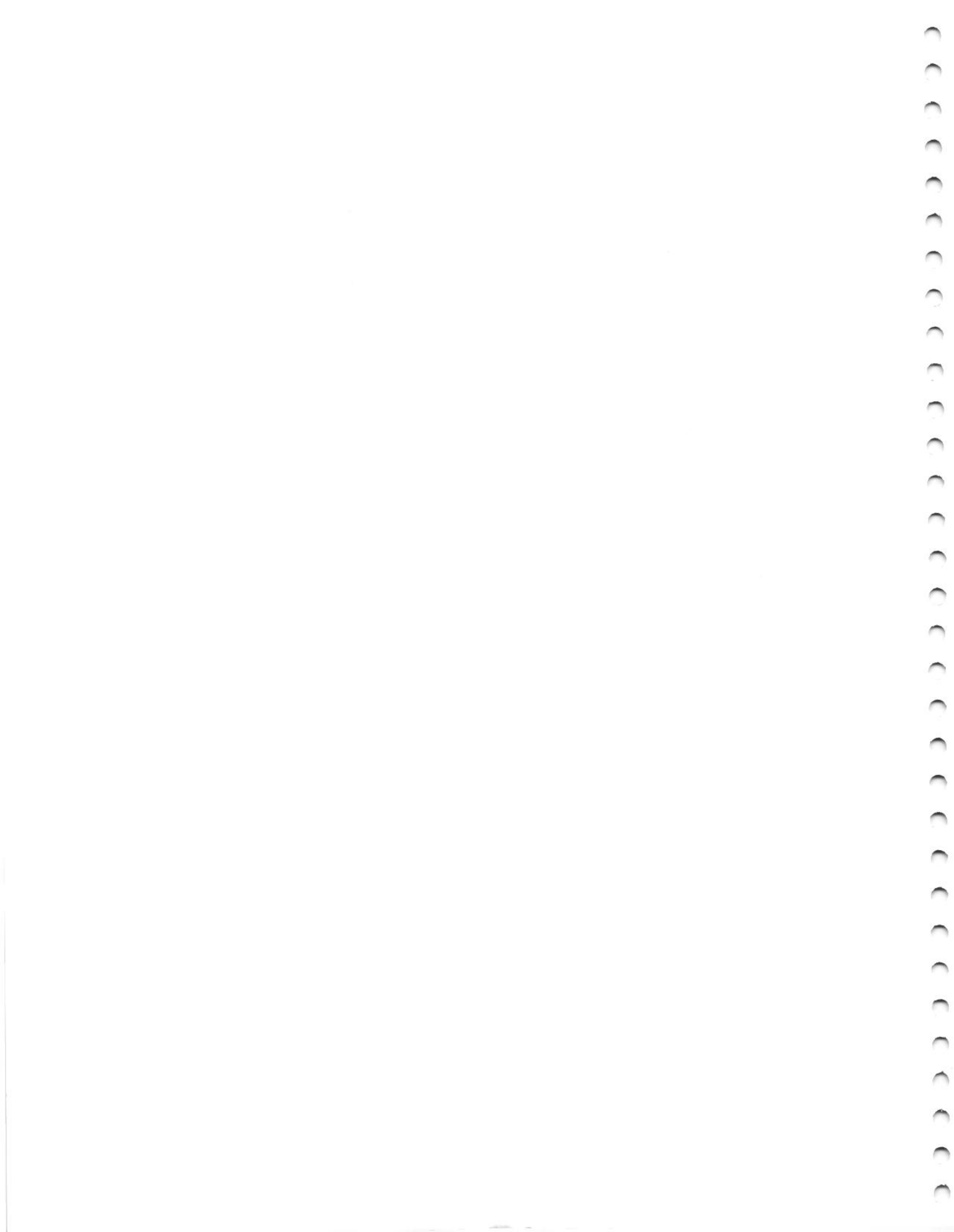
Este comité es coordinado por la C. Hortensia Ávila Cedonio, operadora política del Diputado por el Dto. XXVI. Arturo Santana Alfaro.

#### HUITZICO-LA POBLANITA

La Colonia Huitzico-La Poblánita, se encuentra ubicada en la periferia del Dto. XXVI, además colinda con la delegación Tlhuac; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 2,712 habitantes, además es considerada como una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 52.62% del total de su población; el 83.88% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 71.65% labora como obrero o como empleado y solo el 73.48% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>76</sup> La lista nominal de esta colonia consta de 1,077 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia Huitzico-La Poblánita:

<sup>76</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

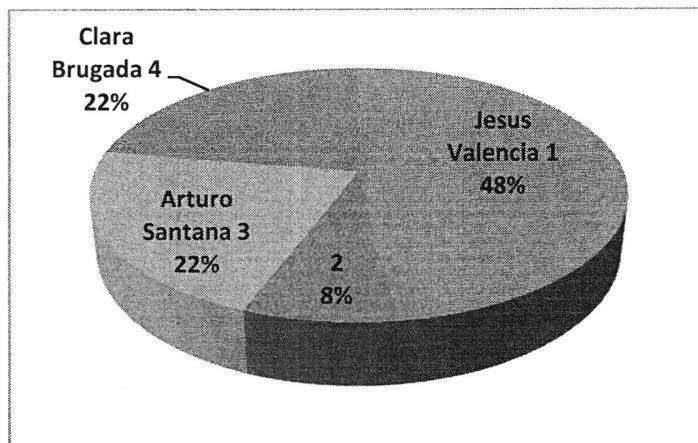


HUIZICO-LA POBLANITA.<sup>77</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECC	JESUS VALENCIA FORMULA 1	MINERVA MAZA FORMULA 2	ARTURO SANTANA FORMULA 3	CLARA BRUGADA FORMULA 4
LAZARO CARDENAS ESQ. FCO. VILLA	LAZARO CARDENAS ESQ. FCO. VILLA	2802	112	18	51	52
<b>TOTAL</b>			<b>112</b>	<b>18</b>	<b>51</b>	<b>52</b>
						<b>233</b>

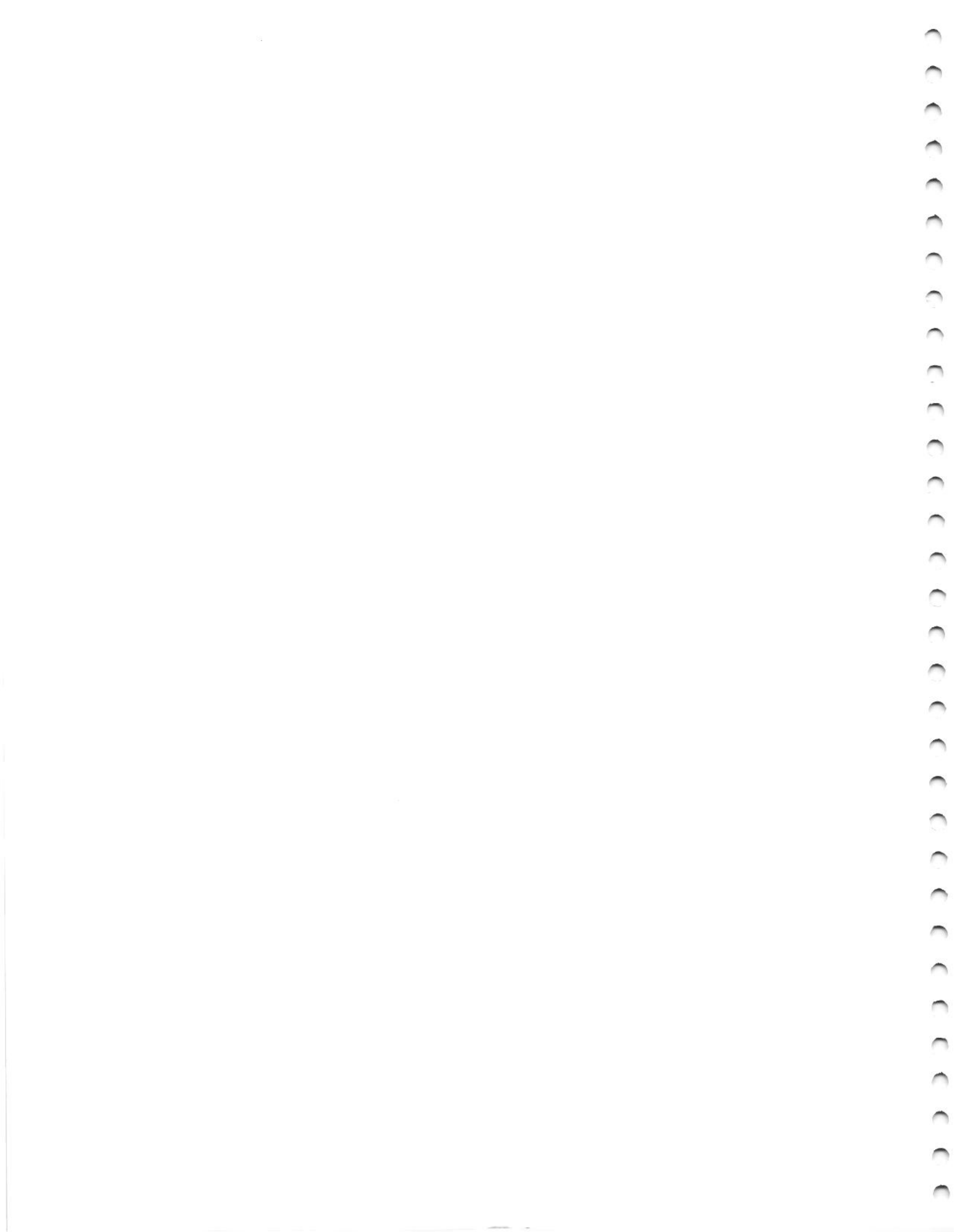
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 1, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE JESUS VALENCIA
2	2 INTEGRANTES CLARA BRUGADA
3	1 INTEGRANTE 95RTURO SANTANA
4	1 MINERVA (ALIANZA SANTANA)



Este comité está coordinado por la C. Rosalía Hernández Mendoza, operadora política del actual Jefe Delegacional Jesús Valencia Guzmán.

<sup>77</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010



## AMPLIACION EMILIANO ZAPATA

La Colonia Ampliación Emiliano Zapata se encuentra ubicada en la periferia del Dto. XXVI, además colinda con municipio de La Paz Estado de México; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 7,442 habitantes, además es considerada como una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 56.40% del total de su población; el 96.74% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 69.40% labora como obrero o como empleado y solo el 65.51% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>78</sup>

La lista nominal de esta colonia consta de 6,499 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata:

AMPLIACION EMILIANO ZAPATA.<sup>79</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECCION	PEDRO PLAYAS FORMULA 1	LOURDES HERNANDEZ FORMULA 2	ARTURO SANTANA FORMULA 3	JESUS VALENCIA FORMULA 4	CLARA BRUGADA FORMULA 5	
ESC. LUIS BRAILE	PEDRO MORENO, Y CUCO SANCHEZ	2799,2 798,27 97	50	21	113	81	1	
ESC. RAFAEL RAM	PEDRO MORENO Y CLAVEL	2703,2 696	19	35	140	275	32	
<b>TOTAL</b>			<b>69</b>	<b>56</b>	<b>253</b>	<b>356</b>	<b>33</b>	<b>767</b>
			9%	7%	33%	46%	4%	

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 4, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

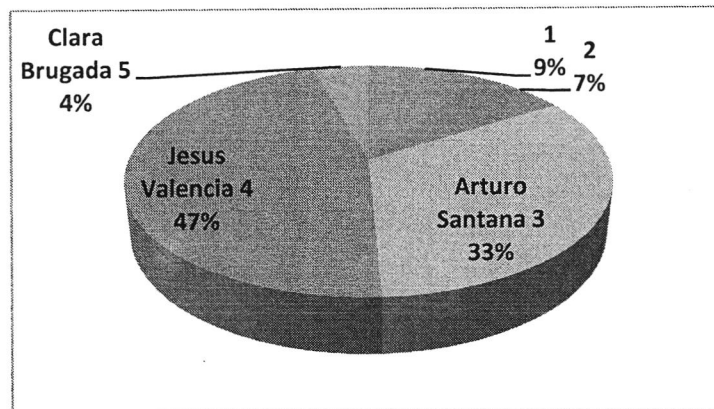
<sup>78</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>79</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadados; Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010





CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE JESUS VALENCIA
2	2 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE PEDRO PLAYAS
4	1 INTEGRANTE LULU HERNANDEZ

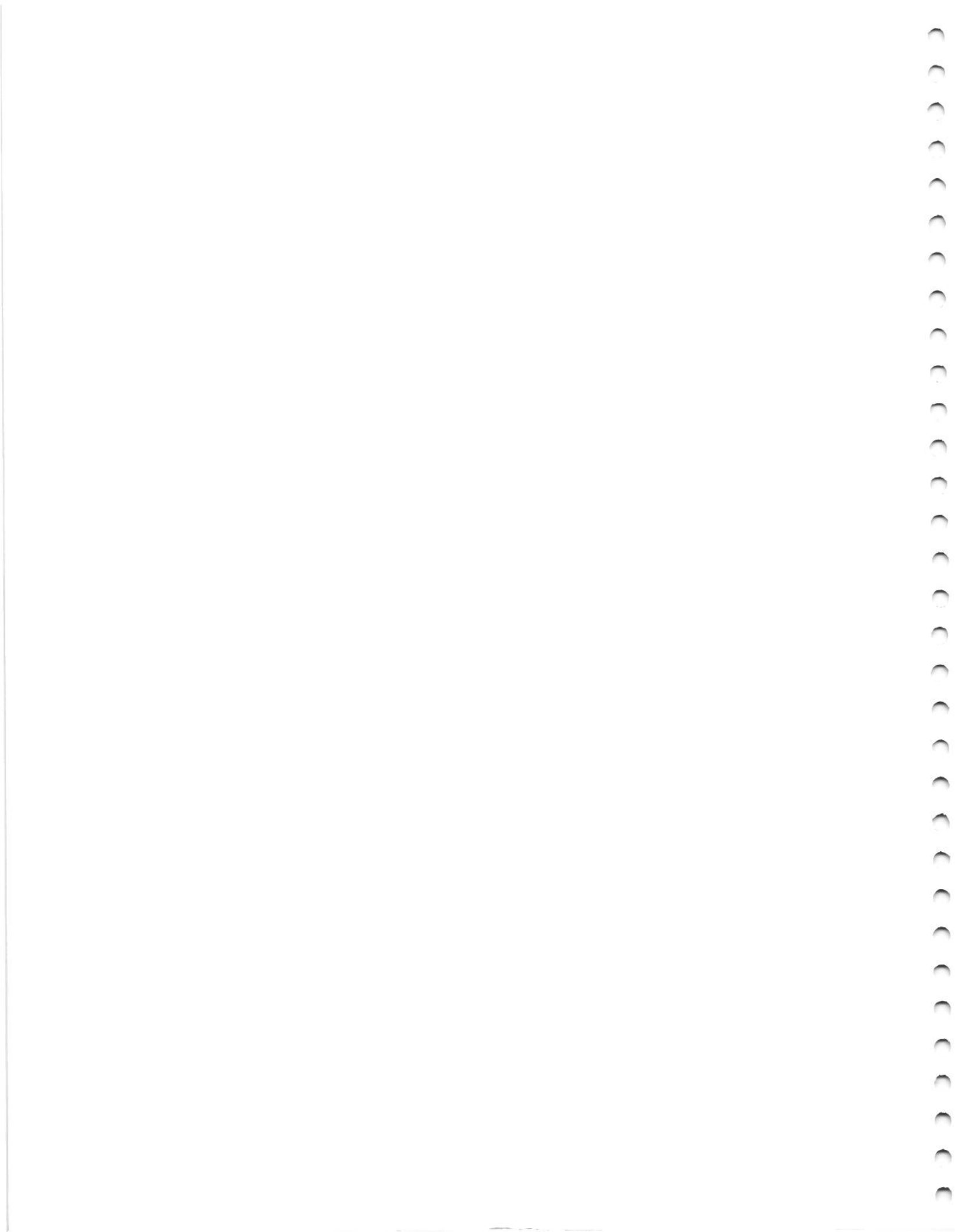


Este Comité quedo Coordinado por el C. Héctor Romero Herrera, operador político del actual jefe Delegacional Jesús Valencia Guzmán.

#### IXTLAHUACAN

La Colonia Ixtlahuacan se encuentra ubicada en la delegación Iztapalapa dentro del Dto. XXVI; datos del SIDESO indican que es considerada como una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 58.15 % del total de su población; el 78.72% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 72.51% labora como obrero o como empleado y solo el 62.24% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo. <sup>80</sup>La lista nominal de esta colonia consta de 13,420 electores.

<sup>80</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>



En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia Ixtlahuacan:

IXTLAHUACAN.<sup>81</sup>

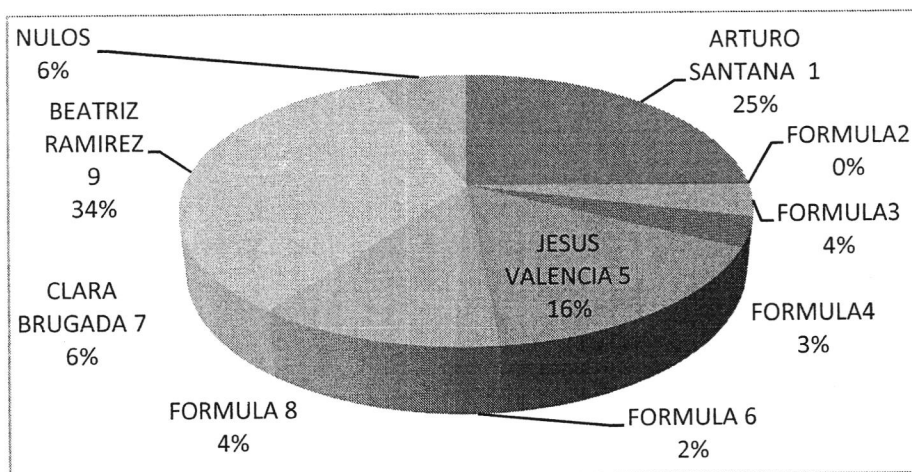
CASILLA	UBICACION	SECCION	ARTURO SANTANA 1	FORMULA 2	FORMULA 3	FORMULA 4	JESUS VALENCIA FORMULA 5	FORMULA 6	CLARA BRUGADA FORMULA 7	FORMULA 8	BEATRIZ RAMIREZ FORMULA 9	NULOS	
CETIS NO.42	AV MEXICO S/N Col. IXTLAHUACAN CP. 9690. AV MEXICO ESQUINA LIMA	2592, 2604, 2605	75	1	30	10	106	11	7	15	71	20	
ESC. PRIM. "HERMANO S FLORES MAGON"	MAIZ S/N Col. IXTLAHUACAN CP. 9690. ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y OYAMEL	2697, 2709, 2710, 2790	111	1	3	15	36	11	28	4	152	22	
ESC. SEC. TEC. NO.92 "CARLOS CASAS CAMPIÑO"	COLORINES S/N Col. IXTLAHUACAN CP. 9690. ENTRE CALLE NAYARIT Y 1A CERRADA DE COLORINES	2698, 2708, 2791	74	1	1	11	31	1	31	7	126	26	
LUGAR PRIVADO	AV. DE LAS TORRES MZ. 38 LT. 59 Col. IXTLAHUACAN CP. 9630. ENTRE CALLE EUCALIPTO Y CDA. MAYA	2602, 2603	15	0	8	3	4	1	0	13	22	2	
			275	3	42	39	177	24	66	39	371	70	1106

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 9, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE BEATRIZ RAMÍREZ
2	2 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE DE JESUS VALENCIA
4	1 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA

<sup>81</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010





Este Comité Ciudadano quedó coordinado por la C. Beatriz Ramírez Delgado, líder histórico y operadora política del Partido Revolucionario Institucional.

### **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.**

La Colonia Miguel de la Madrid Hurtado se encuentra ubicada en la delegación Iztapalapa dentro del Dto. XXVI; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 16,762 habitantes, además es considerada como una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 57.71 % del total de su población; el 78.63% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 70.53% labora como obrero o como empleado y solo el 64.22% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>82</sup>

La lista nominal de esta colonia consta de 11,714 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por fórmula de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado:

<sup>82</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>



MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.<sup>83</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	FORMULA 1	CLARA BRUGADA FORNULA	ARTURO SANTANA FORMULA	JESUS VALENCIA FORMULA	NULOS	
ESC. PRIM. "JOSE GUADALUPE POSADAS"	IGNACIO ALLENDE 18 Col. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO CP. 9698. ENTRE CERRADA JUAN DE LA BARRERA Y NISPERO	2591, 2605, 2606	0	27	299	160	37	
CLINICA COMUNITARIA "SANTA CATARINA"	NUEVO LEON MZ. 38 LT.9 Col. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO CP. 9698. ESQ. TLACUITLAPA Y CALLE OAXACA	2607, 2695, 2696	3	33	256	120	32	
JARDIN DE NIÑOS "JUGANDO CON EL ABC"	BOSQUE DE ABEDULES MZ. 329 LT. 7 Col. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO CP. 9698. ENTRE CALLE ARBOLEDA Y OAXACA	2710, 2711, 2789	9	31	248	167	22	
			12	91	803	447	91	1444

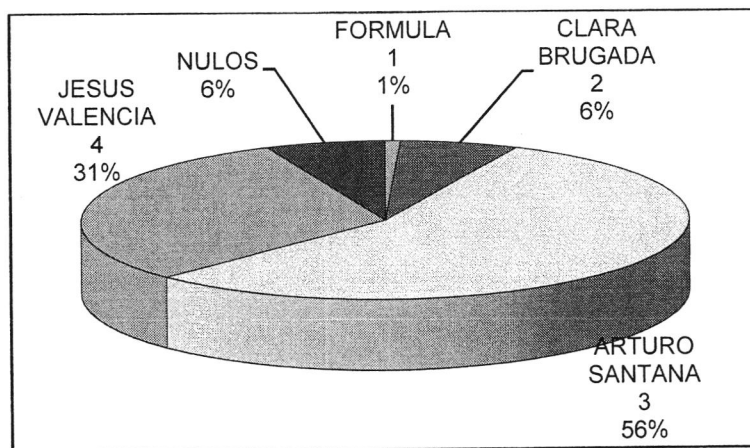
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 3, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 INTEGRANTE DE JESUS VALENCIA
3	1 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 1

<sup>83</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010







La coordinación de este comité ciudadano quedó a cargo del C. Jesús Barrera Ramírez, operador político del Dip. Local por el Dto. XXVI. Arturo Santana Alfaro.

### LOMAS DE ZARAGOZA

La Colonia Lomas de Zaragoza se encuentra ubicada en la delegación Iztapalapa dentro del Dto. XXVI; datos del SIDESO indican que cuenta con un total de 17,395 habitantes, además es considerada como una colonia con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 60.85 % del total de su población; el 73.84% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 71.91% labora como obrero o como empleado y solo el 60.77% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>84</sup>

La lista nominal de esta colonia consta de 12,706 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia Lomas de Zaragoza:

<sup>84</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>



LOMAS DE ZARAGOZA.<sup>85</sup>

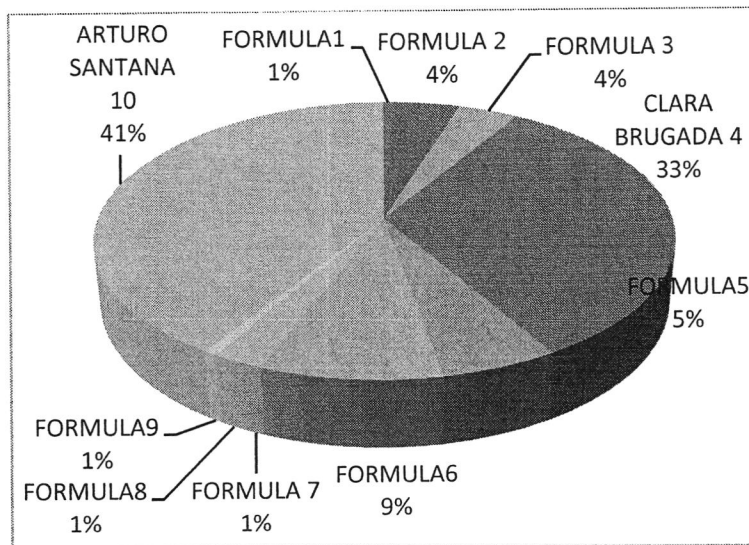
CASILLA	UBICACION	SECCION	FORMULA 1	FORMULA 2	FORMULA 3	CLARA BRUGADA FORMULA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	FORMULA FORMULA7	FORMULA 8	FORMULA 9	ARTURO SANTANA FORMULA 10	
JARDIN DE NIÑOS "GUILLERMO PRIETO"	VALLE DE BRAVO S/N Col. LOMAS DE ZARAGOZA CP. 9620. ENTRE CALLE TETEPETONGO Y GRAL. CELESTINO GASCA	2571,2580 2581,2593	3	8	14	32	43	8	2	2	0	150	
ESC. PRIM. "ARTUR ROSEMBLUETH"	CERRDA MATAMOROS 1 Col. LOMAS DE ZARAGOZA CP. 9620. ACCESO POR CERRADA MATAMOROS	2572,2573 ,2579	3	11	12	163	2	60	3	1	6	81	
ESC. PRIM. "RAFAEL DONDE"	BANDERA 18 Col. LOMAS DE ZARAGOZA CP. 9620. ENTRE CALLEJON DE MORELOS Y 15 DE SEPTIEMBRE	2574,2575 ,2578,2594,2595	0	21	10	110	7	13	4	11	0	149	
			6	40	36	305	52	81	9	14	6	380	929

Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 10, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTES DE ARTURO SANTANA
2	2 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
3	1 INTEGRANTE DE FORMULA 6
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 2

<sup>85</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadados; Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010





Este comité es coordinado por el C. Yolanda Rodríguez Hernández, operadora política del actual jefe delegacional Jesús Valencia Guzmán

### MIRAVALLE

La Colonia Miravalle se encuentra ubicada en la delegación Iztapalapa dentro del Dto. XXVI; es considerada bastión político de Clara Marina Brugada Molina ex jefa delegacional de Iztapalapa y de Víctor Gabriel Varela López ex diputado local por el Dto. XXVI, ambos pertenecientes a la organización Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ) y fundadores de la Unión de Colonos de San Miguel Teotongo; datos del SIDESO indican que esta colonia es considerada con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 52.64% del total de su población; el 87.51% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 72.63% labora como obrero o como empleado y solo el 71.59% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>86</sup>

La lista nominal de esta colonia se encuentra integrada por 9,312 electores.

<sup>86</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>



En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia Miravalle:

MIRAVALLE.<sup>87</sup>

CASILLA	UBICACION	SECCION	CLARA BRUGADA FORMULA 1	FORMULA 2	ARTURO SANTANA FORMULA 3	FORMULA 4	JUANA TORRES FORMULA 5	FORMULA 6	NULOS	
ESC. PRIM. MIRAVALLE	DURAZNO MZ. 474 LT. 13 Col. MIRAVALLE CP. 9690. ENTRE CALLE REVOLUCIÓN Y CHABACANO	2807 2809	159	24	89	3	39	26	21	
JARDIN DE NIÑOS "PILTZINTLI"	GRANADA S/N Col. MIRAVALLE CP. 9696. ENTRE CALLE CORRALES Y GRANEROS	2789 2810	76	1	47	0	46	1	12	
ESC. PRIM. "AXAYACATL"	COLORINES S/N Col. MIRAVALLE CP. 9696. ENTRE CALLE BARRANCA Y CAMPECHE	2790 2791 2806	84	3	25	17	162	5	23	
			319	28	161	20	247	32	56	863

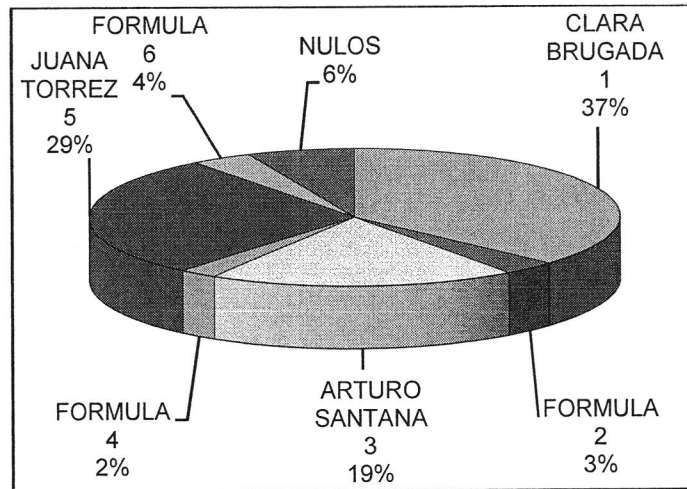
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 1, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
2	2 INTEGRANTE DE JUANA TORRES
3	1 INTEGRANTE DE ARTURO SANTANA
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 6

<sup>87</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010







Este comité Ciudadano es coordinado por el C. Rogelio Estrada Pardo, operador político de Clara Marina Brugada Molina.

#### SAN MIGUEL TEOTONGO I, II, III, IV

La Colonia San Miguel Teotongo se encuentra ubicada en la delegación Iztapalapa dentro del Dto. XXVI; es considerada bastión político de Clara Marina Brugada Molina ex jefa delegacional de Iztapalapa y de Víctor Gabriel Varela López ex diputado local por el Dto. XXVI, ambos pertenecientes a la organización denominada Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ) y fundadores de la Unión de Colonos de San Miguel Teotongo; cabe destacar que esta colonia está dividida en tres unidades territoriales las cuales son: Rancho Bajo-Avisadero, Palmas-Guadalupe y Torres-Mercedes, sin embargo para la realización de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral del Distrito Federal dividió esta colonia en San Miguel Teotongo I, II, III y IV para que en dichas extensiones territoriales se eligiera un comité respectivamente, por lo que a continuación analizaremos los cuatro casos:

Datos del SIDESO indican que San Miguel Teotongo I (Unidad Territorial Torres-Mercedes) es considerada con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de



18 años representa el 61.42% del total de su población; el 76.88% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 69.24% labora como obrero o como empleado y solo el 62.80% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>88</sup>

La lista nominal de esta colonia se encuentra integrada por 10,749 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia San Miguel Teotongo I:

SAN MIGUEL TEOTONGO I.<sup>89</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECCION N	FORMULA 1	ARTURO SANTANA 2	FORMULA 3	FORMULA 4	CLARA BRUGADA 5	FORMULA 6	FORMULA 7	FORMULA 8	NULOS
JARDIN DE NIÑOS "CITLALPUL"	CERRADA DE LAZARO CARDENAS S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO I CP. 9630. ENTRE CALLE ALTAMIRANO Y RIO LERMA	2574,25 75,2577, 2578	7	234	28	10	94	24	0	5	33
ESC. PRIM. "MELCHOR OCAMPO"	AV DE LAS TORRES S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO I CP. 9630. ENTRE CALLE OLVIDO Y 5 DE MAYO	2595,25 96,2597	0	27	40	6	157	23	10	1	23
ESC. PRIM. "TIERRA Y LIBERTAD"	ISIDRO FABELA S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO I CP. 9630. ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y BENITO JUAREZ	2576,25 98	2	10	17	6	111	2	6	21	6
			<b>9</b>	<b>271</b>	<b>85</b>	<b>22</b>	<b>362</b>	<b>49</b>	<b>16</b>	<b>27</b>	<b>62</b>

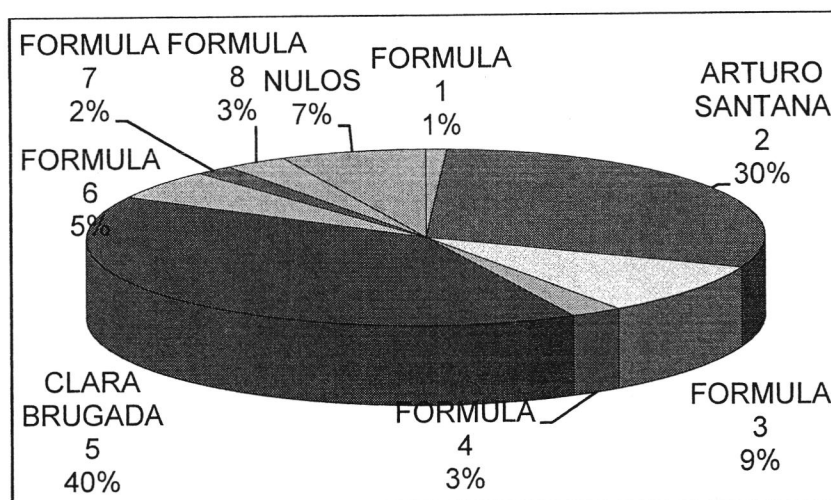
<sup>88</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>89</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal, Octubre de 2010



Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
2	2 INTEGRANTE DE ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE DE FORMULA 3
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 6



Este Comité Ciudadano es coordinado por la C. María Socorro Torres Ávila, operadora política de Clara Marina Brugada Molina.

### **SAN MIGUEL TEOTONGO II (TORRES MERCEDES).**

Datos del SIDESO indican que San Miguel Teotongo I (Unidad Territorial Torres-Mercedes) es considerada con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 61.42% del total de su población; el 76.88% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 69.24% labora como obrero o



como empleado y solo el 62.80% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>90</sup>

La lista nominal de esta colonia se encuentra integrada por 13,653 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia San Miguel Teotongo II:

SAN MIGUEL TEOTONGO III.<sup>91</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECC	FORMULA 1	CLARA BRUGADA 2	FORMULA 3	VALENCIA 4	FORMULA 5	PLANILA 6	CLARA BRUGADA 7	ARTURO SANTANA 8	FORMULA 9	FORMULA 10	FORMULA 11	FORMULA 12	FORMULA 13	FORMULA 14	FORMULA 15	NULOS
ESC. PRIM. "BENITO PEREZ GALDOS"	JACARANDAS 1 Col. SAN MIGUEL TEOTONGO II CP. 9630. AS TORRES	2601, 2700	11	83	4	2	2	3	33	17	3	16	0	0	6	12	0	10
ESC. SEC. NO. 267 "TEODORO FLORES"	RANCHO TOMACOCO S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO II CP. 9630.	2599, 2600, 2702	0	182	5	218	8	4	4	26	0	45	0	0	0	10	0	0
JARDIN DE NIÑOS TLAYOLLI	VERACRUZ S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO II CP. 9630.	2701, 2707	2	23	1	4	8	0	34	27	2	18	0	6	2	4	0	9
ESC. PRIM. "MARIA HAZAS VARGAS"	ARMERIA S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO II CP. 9630.	2602, 2699, 2708	2	41	19	0	1	5	42	65	0	8	7	0	1	1	1	1
			15	329	29	224	19	12	113	135	5	87	7	6	9	27	1	20

<sup>90</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

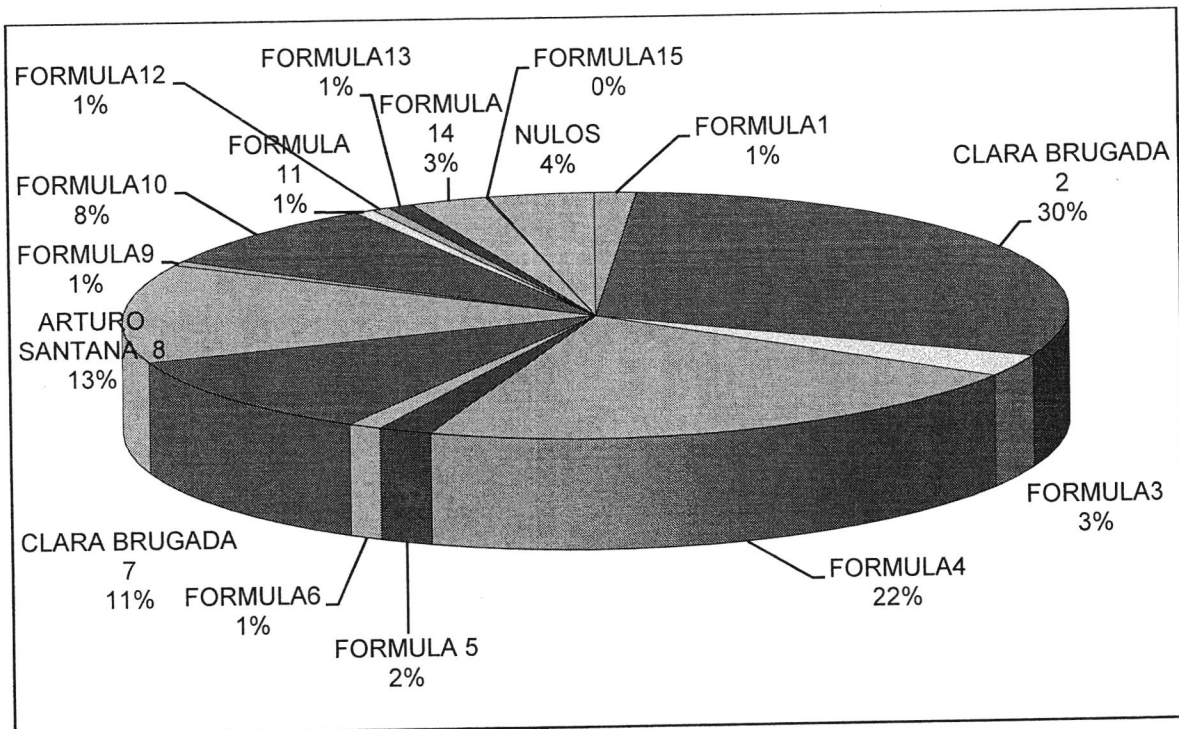
<sup>91</sup> Análisis de Datos; Elección de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal, Octubre de 2010





Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
2	2 INTEGRANTE DE JESUS VALENCIA
3	1 INTEGRANTE DE ARTURO SANTANA
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 7



### SAN MIGUEL TEOTONGO III (PALMAS GUADALUPE)

Datos del SIDESO indican que San Miguel Teotongo III (Unidad Territorial Palmas-Guadalupe) es considerada con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 61.03% del total de su población; el 78.38% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 70.02% labora como obrero o



como empleado y solo el 63.04% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>92</sup>

La lista nominal de esta colonia se encuentra integrada por 11,108 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia San Miguel Teotongo III:

SAN MIGUEL TEOTONGO III.<sup>93</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECC	FORMULA 1	CLARA BRUGADA 2	FORMULA 3	FORMULA 4	FORMULA 5	FORMULA 6	FORMULA 7	FORMULA 8	ARTURO SANTANA 9	NULOS	
JARDIN DE NIÑOS "ITZAMARI II"	GASTON SANTOS S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO III CP. 9630. ENTRE CALLE 1 DE MAYO Y JACARANDAS	2703,2 704,27 05,270 6	1	145	7	9	2	12	11	12	72	17	
ESC. SEC. TEC. NO. 115	AVE DEL PARAISO S/N Col. SAN MIGUEL TEOTONGO III CP. 9630. ENTRE CALLE SAUCE Y PENSAMIENTO	2792,2 793	0	59	7	4	5	5	30	5	133	14	
ESC. PRIM. "FABIAN GARCIA RAMIREZ"	FERMIN ESPINOZA 60 Col. SAN MIGUEL TEOTONGO III CP. 9630. ENTRE CALLE DE LA ROSA Y ALHELI	2794,2 795	18	51	6	20	5	29	25	18	39	18	
			19	255	20	33	12	46	66	35	244	49	779

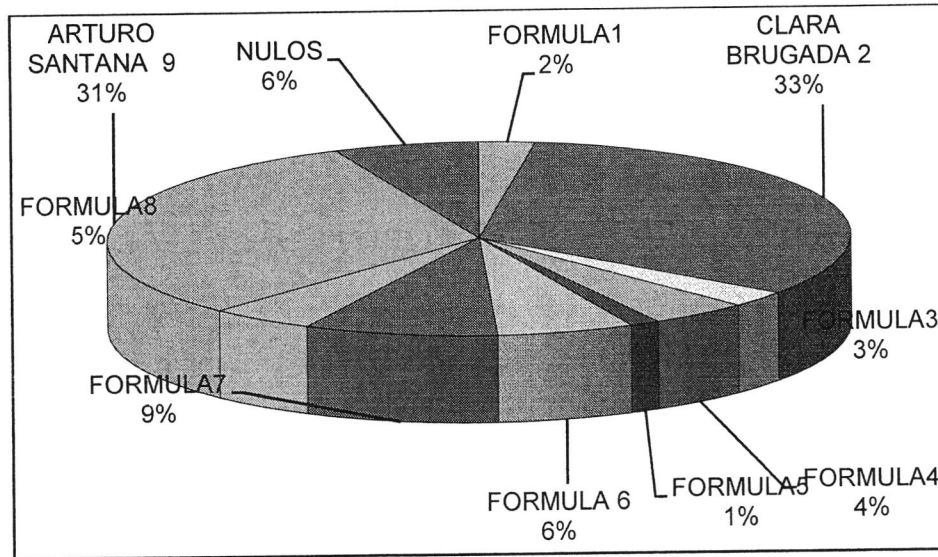
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

<sup>92</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>

<sup>93</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dto.22 Federal , Octubre de 2010



CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
2	2 INTEGRANTE DE ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE DE FORMULA 7
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 6



Este Comité Ciudadano es coordinado por el C. Juan Ruiz Guzmán, operador político de Clara Marina Brugada Molina.

#### **SAN MIGUEL TEOTONGO IV (RANCHO BAJO AVISADERO).**

Datos del SIDESO indican que San Miguel Teotongo IV (Unidad Territorial Rancho Bajo-Avisadero) es considerada con un muy alto grado de Marginación; la población mayor de 18 años representa el 58.00% del total de su población; el 83.15% de su población mayor de 18 años no cuenta con instrucción media superior; el 73.10% labora como obrero o como empleado y solo el 63.44% recibe hasta 2 salarios mínimos de ingreso mensual por su trabajo.<sup>94</sup>

<sup>94</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social; <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>



La lista nominal de esta colonia se encuentra integrada por 6,791 electores.

En el siguiente cuadro se observa el número de votos obtenidos por formula de la Colonia San Miguel Teotongo IV:

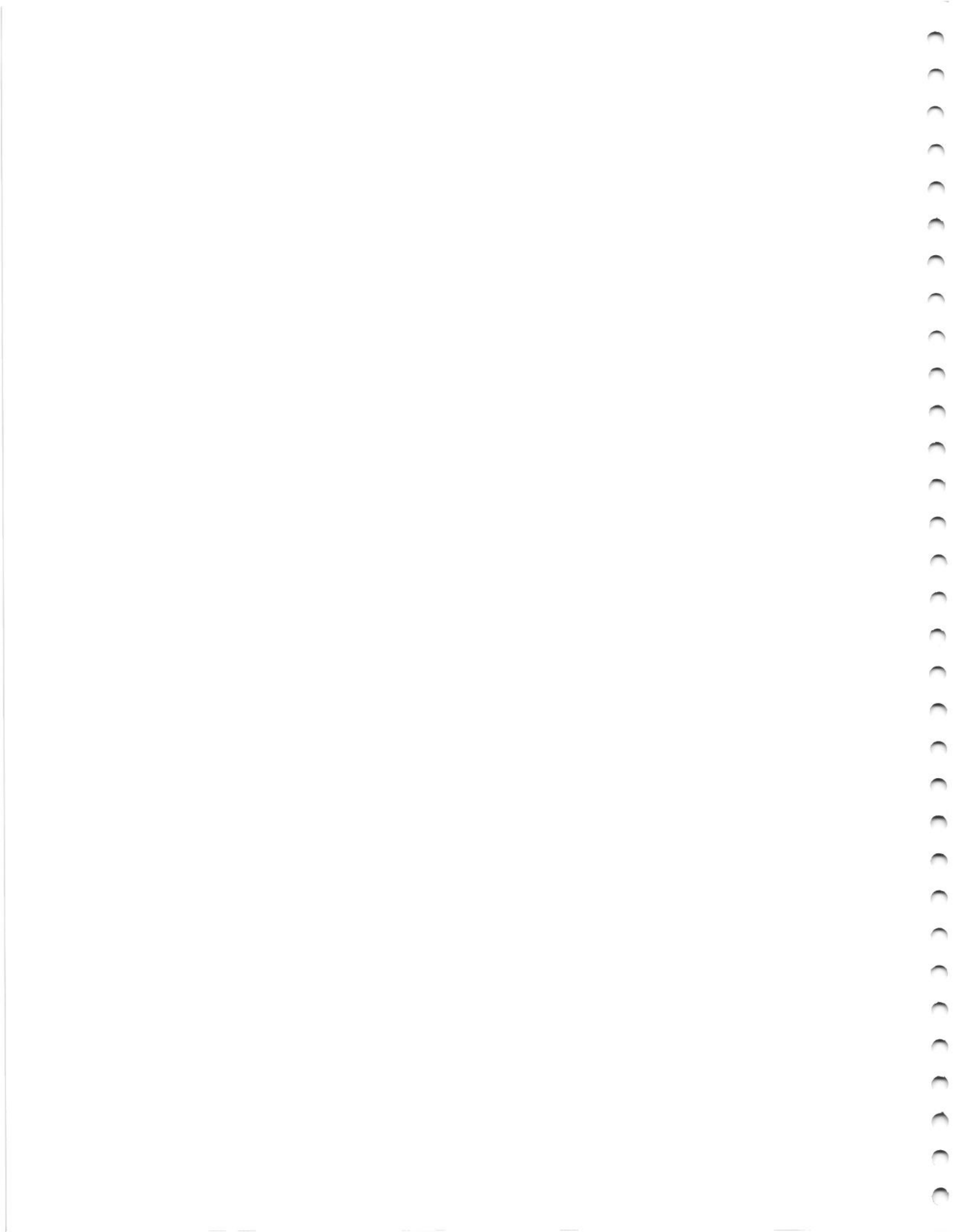
SAN MIGUEL TEOTONGO IV.<sup>95</sup>

CASILLA	DOMICILIO	SECC	FORMULA 1	CLARA BRUGADA 2	FORMULA 3	FORMULA 4	VALENCIA 5	ARTURO SANTANA 6	NULOS	
ESC. PRIM. "UGANDA"	VICENTE GUERRERO 36 CoI. SAN MIGUEL TEOTONGO IV CP. 9630. ENTRE CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON Y NARDOS	2805, 2808	13	251	6	23	6	50	26	
ESC. PRIM. "ALEJANDRO VOLTA"	ELOY CAVAZOS 120 CoI. SAN MIGUEL TEOTONGO IV CP. 9630. ENTRE CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON Y ROSA	2796, 2803, 2804	2	86	42	11	10	162	24	
			15	337	48	34	16	212	50	712

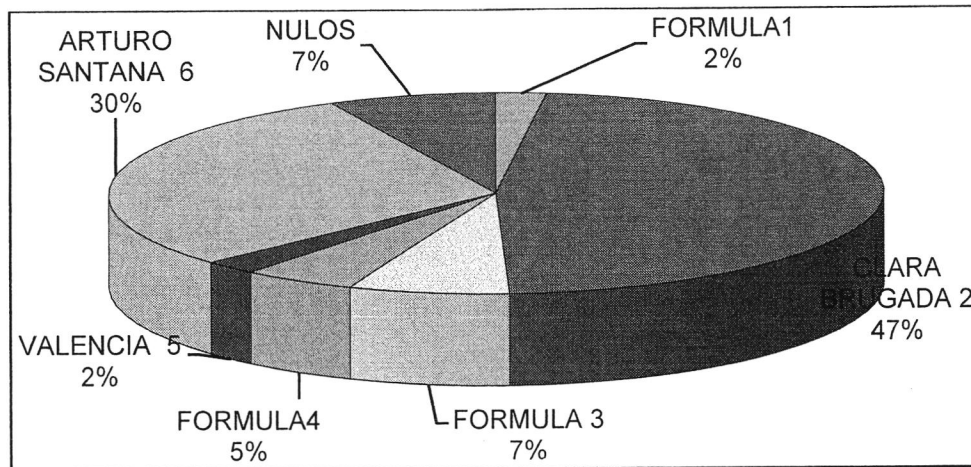
Como observamos en el cuadro anterior la Formula que obtuvo más votos fue la número 2, por lo que la integración del consejo quedo conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITÉ CIUDADANO	
1	5 INTEGRANTE DE CLARA BRUGADA
2	2 INTEGRANTE DE ARTURO SANTANA
3	1 INTEGRANTE DE FORMULA 3
4	1 INTEGRANTE DE FORMULA 4

<sup>95</sup> Análisis de Datos; Eleccion de comites ciudadanos; Modulo de Atención Ciudadana Dtto.22 Federal , Octubre de 2010







Este comité ciudadano está coordinado por la C. Eva Alicia Morales Martínez, operadora política de Clara Marina Brugada Molina.

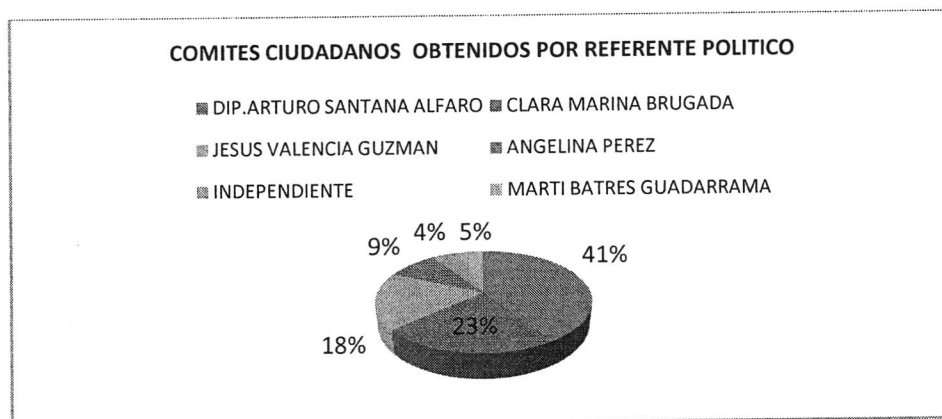
En el siguiente cuadro podemos observar los nombres de los coordinadores de los comités ciudadanos y pueblos del Dto. XXVI por referente político.

DIRECCIÓN DISTRICTAL	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO	NOMBRE DEL COORDINADOR	REFERENTE POLÍTICO
XXVI	CAMPESTRE POTRERO	HORTENCIA AVILA CEDOMIO	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	HECTOR ROMERO HERRERA	JESUS VALENCIA GUZMAN
XXVI	HUITZICO-LA POBLANITA	ROSALIA HERNANDEZ MENDOZA	JESUS VALENCIA GUZMAN
XXVI	IXTLAHUACAN	BEATRIZ RAMIREZ DELGADO	INDEPENDIENTE
XXVI	LOMAS DE ZARAGOZA	YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ	JESUS VALENCIA GUZMAN
XXVI	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	JESUS BARRERA RAMIREZ	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	MIRAVALLE	ROGELIO ESTRADA PARDO	CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
XXVI	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	MARGARITA DEL PILAR DE LA ROSA PUGA	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	SAN PABLO I, II Y V- LOMAS DEL PARAISO	LUISA GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	FEDERICO RIVAS RIVERA	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	MARIA CONTRERAS BECERRIL	ARTURO SANTANA ALFARO

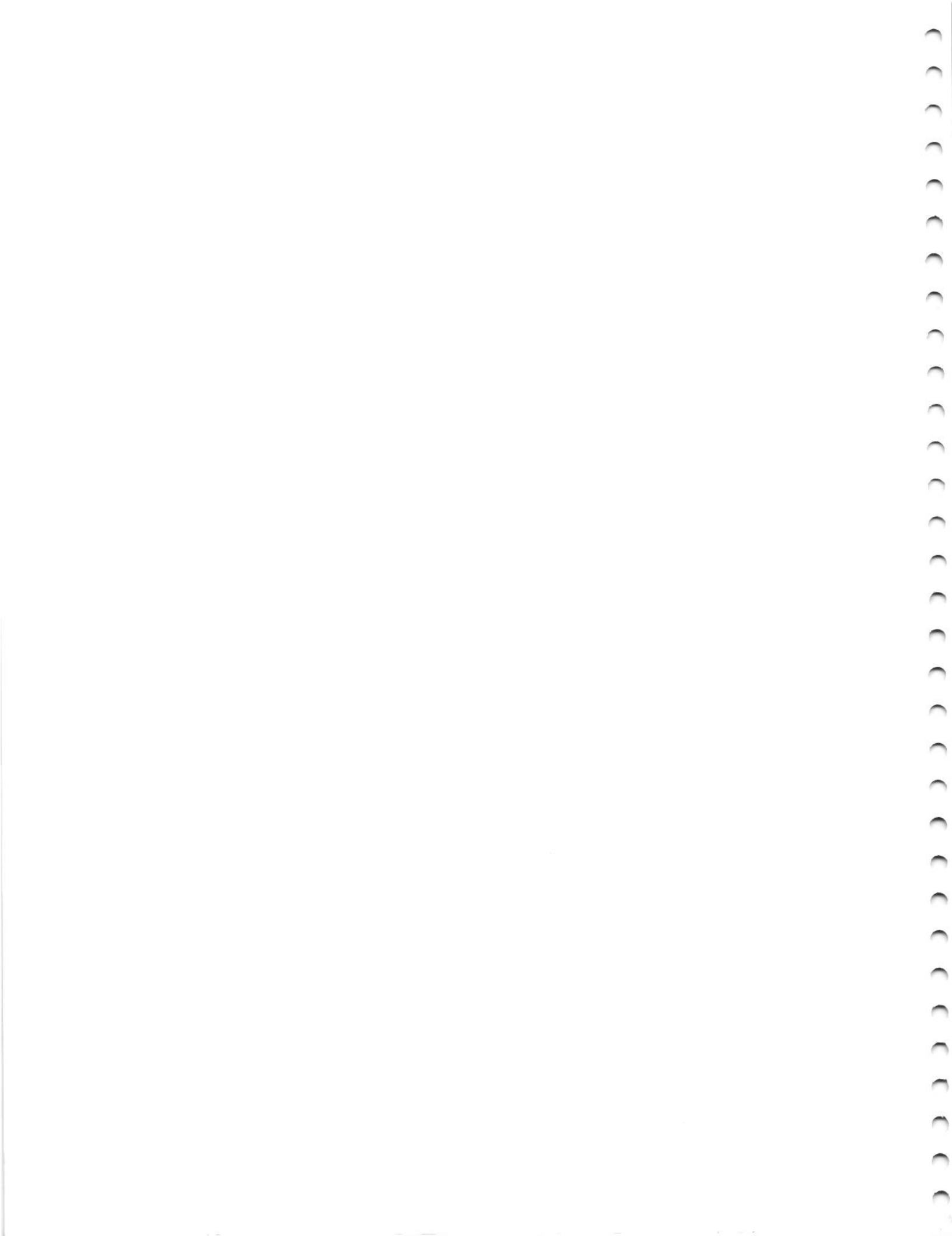


XXVI	LOMAS DE LA ESTANCIA I	XOCHITL ORTIZ CANALES	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	LOMAS DE LA ESTANCIA II	REFUGIO ESTEBAN BARON RESENDIZ	ARTURO SANTANA ALFARO
XXVI	SAN MIGUEL TEOTONGO I	MARIA SOCORRO TORRES AVILA	CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
XXVI	SAN MIGUEL TEOTONGO II	TERESA ORTEGA RICO	CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
XXVI	SAN MIGUEL TEOTONGO III	JUAN RUIZ GUZMAN	CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
XXVI	SAN MIGUEL TEOTONGO IV	EVA ALICIA MORALES MARTINEZ	CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
XXVI	XALPA I	FLORENCIO FELIPE ESPINOZA CELIS	JESUS VALENCIA GUZMAN
XXVI	XALPA II	RICARDO DEL RIO MANCILLA	ANGELINA PEREZ
XXVI	XALPA III	IRENE HERNANDEZ GALLARDO	ANGELINA PEREZ
XXVI	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC I	PORFIRIO ANTONIO MORAN VARGAS	MARTI BATRES GUADARRAMA
XXVI	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC II	GLORIA ZARCO ESPINOSA	ARTURO SANTANA ALFARO

NUMERO DE COMITES CIUDADANOS OBTENIDOS POR REFERENTE POLITICO	
DIP.ARTURO SANTANA ALFARO	9
CLARA MARINA BRUGADA	5
JESUS VALENCIA GUZMAN	4
ANGELINA PEREZ	2
INDEPENDIENTE	1
MARTI BATRES GUADARRAMA	1



Como podemos apreciar la mayoría de los comités ciudadanos están coordinados por el equipo político y territorial del Diputado local del Dto. XXVI Arturo Santana Alfaro.



## CONCLUSIONES

Siguiendo las consideraciones anteriores podemos observar que dentro de este ejercicio de participación ciudadana es adecuado el uso del término Corporativismo empleado por Schmitter:

Puede definirse como un sistema de representación de intereses en que las unidades constitutivas están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, y a las que se ha concedido un deliberado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías a cambio de observar ciertos controles sobre la selección de sus dirigentes y la articulación de sus demandas y apoyos.<sup>96</sup>

En el caso de la ley de participación ciudadana específicamente hablando sobre los comités ciudadanos y consejos de los pueblos; son unidades constitutivas, están organizadas en un número limitado de categorías singulares, son jerárquicamente ordenadas y funcionalmente representadas, ya que en realidad están constituidos en su mayoría por los operadores políticos de los diferentes referentes políticos (principalmente del Partido de la Revolución Democrática) en el Distrito XXVI, que a su vez son en su mayoría, liderazgos que forman parte de la base territorial y política del mismo partido (que jerárquicamente hablando es una organización vertical); este tipo de organizaciones están autorizadas y efectivamente son creadas y aprobadas por el Estado; en este caso al no existir una ley de participación ciudadana a nivel federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba la creación y el mecanismo de elección de dichos comités justificando su creación con la misma ley; simulando un ejercicio democrático; ya que, como hemos visto a lo largo del presente estudio se utilizan toda clase de métodos para

---

<sup>96</sup> Op. Cit. Philippe Schmitter 1992. Pag. 4



atraer el voto del electorado como son despensas, laminas, contenedores de agua y dinero en efectivo; utilizan padrones de los programas sociales tanto delegacionales (programas como gas en zonas de alto grado de marginación, préstete con tus derechos y adultos mayores de 68 y mas principalmente) así como del Gobierno del Distrito Federal ( niño talento y red ángel) realizando visita domiciliaria a los beneficiarios de dichos programas solicitando su voto con el único fin de lograr una representación dentro de los comités ciudadanos.

Schmitter empezó definiendo al corporativismo como una forma de representación de intereses de los componentes de cada corporación, en oposición a la representación ciudadana que hace abstracción de los intereses profesionales o de clase; en este caso, el interés de los diferentes referentes políticos sobre la importancia de tener una representación dentro de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos es que, como ya lo hemos mencionado anteriormente, estos comités tienen diversas facultades dentro de los diferentes mecanismos de participación ciudadana que contempla la ley en el Distrito Federal tales como:

- a) Solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a plebiscito (Artículo 18; inciso b)
- b) Solicitar a la Asamblea legislativa la realización de Referéndum (Artículo 30; párrafo II; inciso b)
- c) Para que una iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por la Asamblea Legislativa se requiere ser solicitada por el 10% de los Comités Ciudadanos y deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.(Artículo 41; párrafo II)
- d) Convocar a Consultas ciudadanas (Artículo 49)
- e) Los habitantes del Distrito Federal, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos, los Consejos del Pueblo y las Organizaciones Ciudadanas podrán





colaborar con las dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.( Artículo 51)

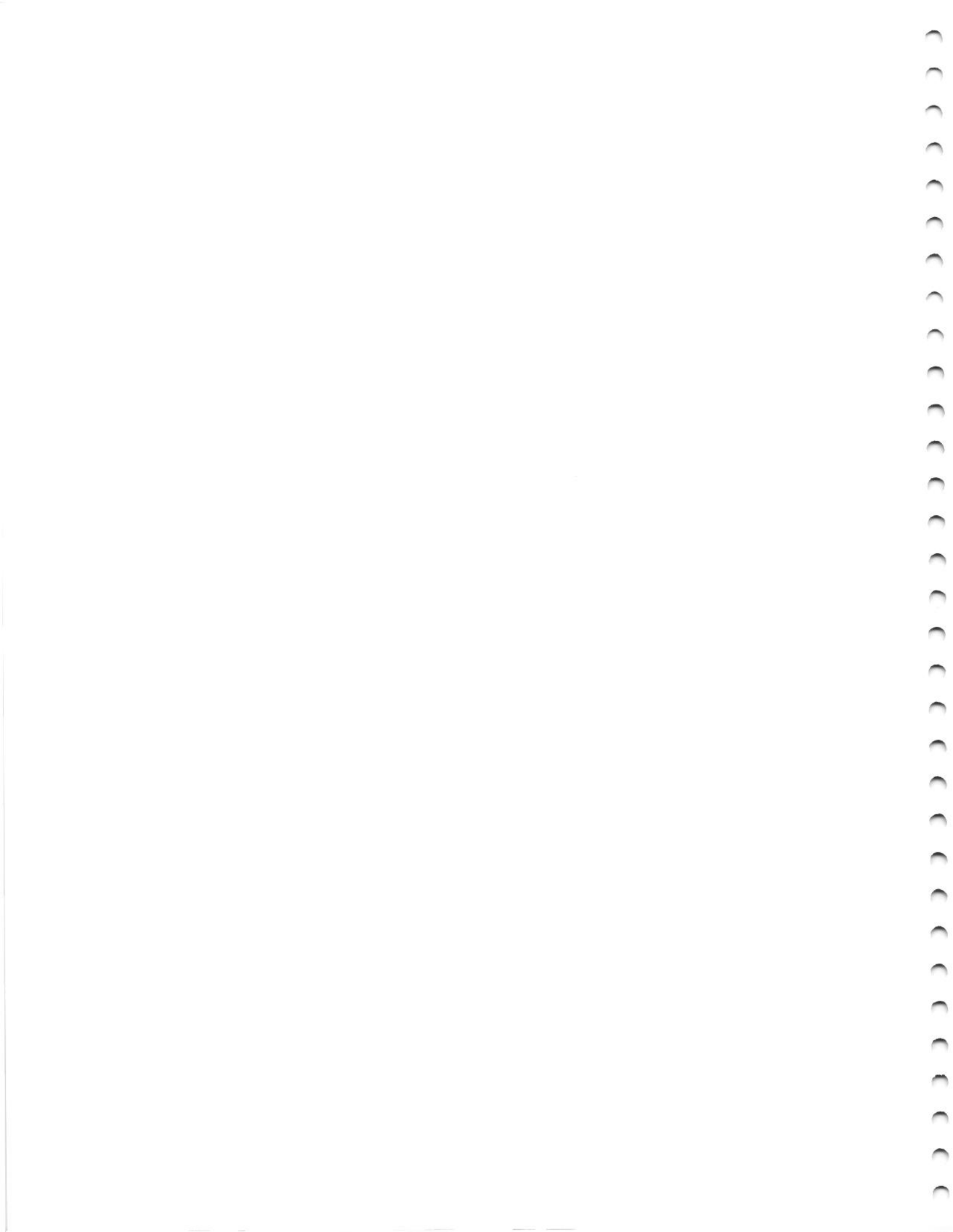
- f) El programa semestral de difusión pública será aprobado por el Jefe de Gobierno, tomando en cuenta las opiniones de los Jefes Delegacionales, los Consejos Ciudadanos, los Consejos del Pueblo y los Comités Ciudadanos, y contendrá información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de la Administración Pública. En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o integrantes a puestos de elección popular. (Artículo 57). Cabe destacar que a pesar de que esto se encuentra establecido en la ley; fue precisamente la ex jefa delegacional de Iztapalapa, Clara Marina Brugada Molina la cual comenzó su carrera política en 1995 al ser electa integrante del primer Consejo Ciudadano de Iztapalapa. En ese Consejo fue presidenta de la Comisión de Usos de Suelo.
- g) La red de contralorías ciudadanas es el instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos, el consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público. (Artículo 61). Sin embargo como se menciono anteriormente; estos comités se convierten en un problema para la gobernanza de las delegaciones ya que se incentivaba la manipulación, chantaje y corporativización de los grupos políticos.



- h) Solicitar audiencias públicas y proponer de manera directa al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.(Artículo 67; párrafo I)
- i) Podrán solicitar al Jefe Delegacional, la realización de un recorrido (Artículo 75)
- j) La Asamblea Legislativa está obligada a prever en el Decreto de Presupuesto de Egresos el monto anual de recursos, que como parte del presupuesto de las Delegaciones, se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes. Los recursos presupuestales que para objeto del presente artículo apruebe la Asamblea Legislativa deberán corresponder, como mínimo, al 1% y como máximo al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito. El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales deberán incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, las propuestas de montos de recursos y rubros respecto a los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación. De igual manera, incluirán dichas disposiciones en sus programas operativos y programas operativos anuales (Artículo 83)

Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo establecido en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y los Comités Ciudadanos convocarán de manera coordinada a consultas públicas para:

- a) Definir las acciones prioritarias de atención en las colonias, y
- b) La forma en que habrán de aplicarse los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa para tal efecto (Artículo 84)



Como podemos observar es un sistema en el que el gobierno concede reconocimiento oficial a un limitado número de asociaciones y de intereses que detentan el monopolio en la representación de la sociedad ante las autoridades públicas.

Este tipo de ejercicios de participación ciudadana en realidad no facilitan una participación política activa de la ciudadanía; no forjar un consenso político a través del dialogo; ni mucho menos diseñar e implementar políticas públicas que fundamenten una sociedad saludable y competitiva; a diferencia de los ejercicios de participación ciudadana con poder de decisión como los mencionados dentro de este estudio ( Consejos vecinales funcionalmente específicos en Chicago; Planeación para la conservación del hábitat bajo la Ley Federal de Estados Unidos Sobre especies en vía de extinción; Descentralización democrática en la India y el presupuesto Participativo en Porto Alegre, Brasil) ya que se ha reducido la participación ciudadana en una competencia electoral que en un territorio determinado definen la fuerza política de funcionarios y representantes populares que han de detentar el liderazgo político (en este caso del Partido de la Revolución Democrática).

Un reto fundamental para la izquierda consiste en desarrollar estrategias democráticas transformadoras que permitan llevar a la práctica nuestros valores tradicionales, a saber: justicia social igualitaria, libertad individual sumada al control popular de las decisiones colectivas, comunidad y solidaridad, y el florecimiento de individuos en formas que les permitan explotar sus potenciales al máximo.<sup>97</sup>

Este tipo de corporativismo dista de ser un corporativismo societal, el cual coexiste con sistemas políticos competitivos y reformistas; es un corporativismo de estado el cual significa un atraso respecto del primero.

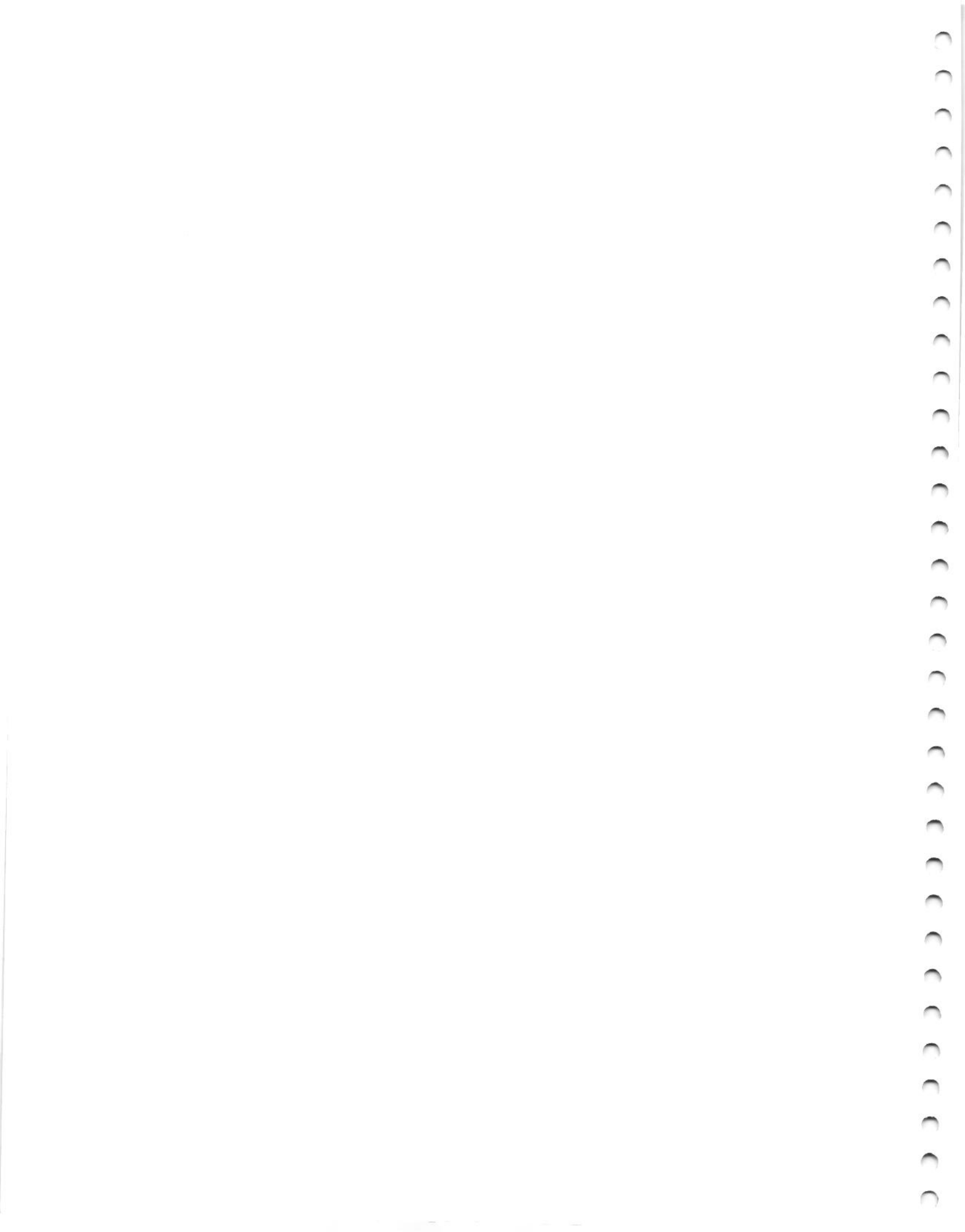
---

<sup>97</sup> Op. Cit. Archon Fung y Erik Olin Wright, pag. 9



## BIBLIOGRAFIA

- Philippe C. Schmitter, ¿Continúa el siglo del corporativismo?, en Philippe C. Schmitter y Gerhard Lehbruch (coordinadores), *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el mercado*, México, Alianza Editorial, 1992.
- Herrera Montelogo Judith; *Neocorporativismo y democracia en México*; Argumentos 42, agosto de 2002. Pag.121
- De la Garza Toledo Enrique; *El Corporativismo, teoría y transformación*; Iztapalapa 34; julio-diciembre de 1994.pp 11-28.
- Luna, Matilde y Ricardo Pozas (1992); *Introducción al libro Relaciones corporativas en un periodo de transición*; México, UNAM. Pag.11
- Sánchez David, Rubén; *Una reconstrucción preliminar de la tradición democrática I* Rubén Sánchez David; Federmán Antonio Rodríguez Morales. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2005.
- Roux Rhina; *El Príncipe Mexicano, subalternidad, historia y Estado*; Edit. Era, México 2005. P 146
- Friederich Katz; *Pancho Villa*; Era, México 1999, vol.2, p.324
- Marjorie Ruth Clark; *La organización obrera en México*; Era, México, 1983. Pp.64-65.
- González Casanova Pablo; *En el primer gobierno constitucional (1917-1920)*, en *La clase obrera en la historia de México*. Vol. 6, Siglo XXI, México, 1980, pp. 18-20
- Archon Fung y Erik Olin Wright; *"Democracia en profundidad; Nuevas formas institucionales de gobierno participativo con poder de decisión, Vol. I"*; Universidad Nacional de Colombia. Facultad de derecho y Ciencias políticas y Sociales, 2003:9-429





- Andrew McFarland, *"Interest Groups and the Policymaking Process: Sources of Countervailing Power in America"*; en Mark P. Petracca (ed.) *the politics of Interests: Interests Group Transformed*, Westview Press, 1992 pag.58
- Freeman; *"Collaborative Governance in the Administrative State"*, pág. 18.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de mayo de 2010; *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.1-88
- Rojas Díaz Duran Alejandro, *"La participación Ciudadana"*; Edit. Porrúa 2007:25-160
- Diccionario de la lengua Española, Real academia de la lengua Española, H/Z, p. 1750.
- Teoría de la Constitución, Ariel, Barcelona, 1982, pp.330 y 331.
- Zimmerman, Joseph F; *El surgimiento del populismo*; segunda edición, Limusa Grupo Noriega Editores, México, 1992, p. 19
- Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de Ciencia Política*, tomo III, pág. 17
- Participación ciudadana en el D.F. un engaño; Contra línea 179, 25 de abril de 2010
- <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=13>
- <http://secure.iedf.org.mx/screc2010/coloniasRecibe.php>

